comprendido entre el **05 DE JUNIO AL 28 DE OCTUBRE 2024** del contrato de prestación de servicios **Nº CD/24-1057 DEL (05/06/2024)**

21. Que, el contrato presenta un avance ejecución física del 100% y ejecución financiera del **99.997.10%** quedando un saldo a favor del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E por un valor de **CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($ 465.679) M/TCE,** sin embargo, el contratista prestó la totalidad de los servicios solicitados durante la ejecución del contrato, en el periodo comprendido entre el **1 DE AGOSTO AL 28 DE OCTUBRE DE 2024**, cumpliendo el total de actividades y obligaciones.

22. Que los supervisores avalan el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la **CLAUSULA OCTAVA;** Subgerente de prestación de servicios los numerales 1,2,3,4,5,7,9,10,11,13 y 14 y el subgerente administrativo y financiero los numerales 6,8,12,13,14,15,16,17,18,19,20 y 21

23. Que las pólizas del contrato de prestación de servicios **No. CD/24-1057 DEL (05/06/2024),** se encuentran vigentes como se relacionan a continuación:

DESCRIPCIÓN DE GARANTÍAS (ULTIMA APROBACIÓN)						
COMPAÑÍAS ASEGURADORAS	**NUMERO DE PÓLIZAS**	**AMPARO**	**VIGENCIA DESDE**	**VIGENCIA HASTA**	**FECHA DE APROBACIÓN**	**VALOR ASEGURADO**
BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A	73730	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	05/06/2024	10/05/2025	19/02/2025	$ 1.124.516.012
BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A	73730	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	05/06/2024	10/11/2027	19/02/2025	$ 1.124.516.012
BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A	73730	CALIDAD DEL SERVICIO	05/06/2024	10/05/2025	19/02/2025	$ 1.124.516.012
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	605-74-994000023972	RESP CIVIL EXTRACONTRACTUAL	05/11/2024	10/11/2024	19/02/2025	$ 520.000.000
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	605-47-994000106404	CALIDAD DEL BIEN	05/06/2024	10/112025	19/02/2025	$ 843.387.009

HORO
HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA...

ACTA DE LIQUIDACION

Que, para la presente acta de **liquidación**, se avala el pago final al contratista por un valor de **TRES MIL CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($3.410.636.359) M/CTE** con cargo a la apropiación presupuestal 2B4622 CDP N°1226 del 26 de febrero de 2025, RP N° 1262 del 26 de febrero de 2025 y RP 1270 del 26 de febrero de 2025 conforme a la Resolución No. 023 del 15 de enero de 2025 *"por medio de la cual se constituyen las cuentas por pagar de tesorería y presupuestales del Hospital Regional de la Orinoquia Empresa social del Estado para la vigencia fiscal 2024"*.

Con la firma de la presente acta las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto y el contratista manifiesta sí estar obligado a facturar de acuerdo con el Decreto 1165 de 1996 y 1001 de 1997, DR 522/2003.

En constancia se firma por los que en ella intervinieron.

ANGEL ANDRES AVILA PEREZ
Gerente
Liquidador

LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ
R/L CONSORCIO RADIOLOGIA CLINICA AVANZADA
Contratista

RAUL YERALDO BARON PIRABAN
Subgerente Administrativo y Financiero
Supervisor del Contrato

EDITH YADIRA AVELLA ROA
Subgerente De Prestación De Servicios
Supervisora Del Contrato

VoBo: SAMUEL EDUARDO AREVALO VIÑA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisión aspecto jurídico: DIEGO [illegible] BARRETO
Profesional de apoyo - OAJ

Revisó: EDWARD [illegible]
Profesional contratado - OAJ

Revisó: OSCAR [illegible]
Profesional contratado SPS

Revisó: ORLANDO JOSE AMAYA JINETE
Profesional de apoyo – SPS

Elaboró: JESSICA TATIANA CRUZ
Profesional de apoyo – SPS

GESTIÓN DOCUMENTAL
Original: *Oficina Asesora Jurídica*
Serie y Subserie: *CONTRATOS – Contratos de Prestación de Servicios*
Copia 1: *Gestión Financiera – Tesorería*
Copia 2: *CONSORCIO RADIOLOGIA CLINICA AVANZADA*

HORO
HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

CONTRATO N°:	CD/24-1444 ✓
CONTRATISTA:	CONSORCIO AVANZA RADIOLOGIA conformado por SERVICIOS DE APOYO INTEGRADOS DEL LLANO. identificado con NIT No. 901.263.797-8 representada legalmente por LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 1.118.556.075 expedida en Yopal- Casanare con participación de 50% y por STAR MEDICA PLUS S.A.S., identificada con NIT No. 301.623.928-1 representada legalmente por HULDA JOHANNA ARGUELLEZ BECERRA, identificado con cedula de ciudadania N° 47.440.831 expedida en Yopal con participación del 50%
NIT.:	901.884.271-0
R/L:	LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ
C.C:	1.118.556.075 expedida en Yopal - Casanare.
VALOR:	DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 2.000.000.000), incluidos los impuestos, contribuciones y tasas que se generen.
PLAZO:	UN (1) MES Y VEINTE (20) DÍAS O HASTA AGOTAR RECURSOS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la garantía exigida.
OBJETO:	GARANTIZAR A TODO COSTO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN EN IMAGENOLOGÍA PARA ESTUDIOS CON RADIACIÓN IONIZANTE Y NO IONIZANTE, PROCEDIMIENTOS DE LA ESPECIALIDAD DE RADIOLOGIA , EN LOS SERVICIOS Y UNIDADES DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA DONDE SEAN REQUERIDOS

Entre los suscritos a saber, por una parte, **ANGEL ANDRES AVILA PEREZ**, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Yopal, identificado con cèdula de ciudadanía número 9.431.839 expedida en Yopal, en su condición de representante legal y GERENTE del HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E. identificada con el NIT No. 891.855.029 – 5, nomorado mediante Decreto N.°0147 del 17 de mayo de 2024 y acta de posesión N.°0058 del dia diecisiete (17) de mayo de 2024, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y por la otra CONSORCIO AVANZA RADIOLOGIA., identificado con Nit. No. 901.884.271-0, representada legalmente por LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ, identificada con C.C. No. 1.118.556.075 expedida en Yopal - Casanare, conformado por: SERVICIOS DE APOYO INTEGRADOS DEL LLANO. identificado con NIT No. 901.263.797-8 representada legalmente por LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ identificado con cedula de ciudadania No. 1.118.556.075 expedida en Yopal- Casanare con participación de 50% y por STAR MEDICA PLUS S.A.S., identificada con NIT No. 301.623.928-1 representada legalmente por HULDA JOHANNA ARGUELLEZ BECERRA, identificado con cedula de ciudadania N° 47.440.831 expedida en Yopal con participación del 50% quien para todos los efectos legales se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, previo las siguientes consideraciones:,, previo las siguientes consideraciones: **1)** El HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E., es una entidad pública descentralizada del orden Departamental, con personeria jurídica, patrimonio propio y autonomia administrativa sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993. **2)** "El Hospital Regional de la Orinoquia es una Empresa Social del Estado, que presta servicios de salud de mediana y alta complejidad, trabajamos con estándares de acreditación para garantizar una atención humanizada y segura al usuario y su familia, con vocación docente e investigativa, enfoque diferencial, amigable con el medio ambiente, talento humano motivado y comprometido, con el apoyo de tecnologia de punta que generan confianza, calidad de vida y responsabilidad social." **3)** Dentro del plan de Desarrollo institucional "ES EL TIEMPO DE LA SALUD EN CASANARE 2020 – 2024", se encuentran los objetivos estratégicos FORTALECER Y AMPLIAR LA OFERTA DE SERVICIOS ACORDE CON EL PERFIL EPIDEMIOLÓGICO DE LA REGIÓN, FORTALECER LA GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO PROPICIANDO SU DESARROLLO INTEGRAL A TRAVÉS DE ESTRATEGIAS ENFOCADAS EN EL CRECIMIENTO Y DESARROLLO DE SUS COMPETENCIAS, LOGRAR EL MEJORAMIENTO CONTINUO DE LA INSTITUCIÓN A TRAVÉS DE ACCIONES QUE FORTALEZCAN LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y EL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL de estos objetivos estratégicos debemos ejecutar algunas acciones estratégicas en las que se encuentran PROGRAMA DE HUMANIZACIÓN CON CLIENTE INTERNO Y EXTERNO, GESTIONAR LA ADMISIÓN DE PERSONAL EN CALIDAD DE FORMACIÓN ACADÉMICA CON PERFILES AJUSTADOS A LAS NECESIDADES DEL HOSPITAL Y AVANZAR EN

EL PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS DEL MIPG. **4)** El HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E S E, hace parte de la red de prestadores públicos de servicios de salud del Departamento de Casanare, que en la actualidad oferta servicios de mediana y alta complejidad debidamente habilitados y certificados por la secretaria de salud Departamental y actúa como centro de referencia de la mayoría de los usuarios que provienen de los 19 municipios del departamento; sin embargo, por su ubicación geográfica estratégica, también oferta servicios de salud especializados a Departamentos como el Vichada y Arauca. Así las cosas, se debe brindar servicios en salud a la totalidad de usuarios solicitantes, sin condicionamiento alguno, hecho que genera su alta demanda y congestión en los servicios de urgencias e internación de forma permanente y esto lleva a la necesidad de garantizar la prestación de servicios de salud de manera ininterrumpida y de manera integral, es decir, garantizando los elementos e insumos necesarios que se requieren para brindar el tratamiento médico indicado. **5)** En atención a la información suministrada por el área de planeación Institucional. durante los tres trimestres corridos de la actual vigencia (enero a septiembre de año 2024) se presentó un promedio de porcentaje ocupacional del ochenta y noventa y cuatro (94%), 10.488 egresos totales; 10.364 egresos vivos de hospitalización; 50 055 consultas desde el servicio de urgencias; se atendieron 2 533 partos, distribuidos entre partos vaginales y cesáreas; así mismo se realizaron 26.865 atenciones de consulta externa distribuidas en las realizadas por especialidades médicas y otras especialidades (radiología) y se realizaron 16 785 procedimientos quirúrgicos distribuidos entre cirugías urgentes, cirugías programadas con estancia hospitalaria y cirugías programadas de tipo ambulatorio. Las atenciones y procedimientos anteriormente descritos derivan la toma de ayudas diagnosticas necesarias para garantizar una atención segura y un diagnóstico oportuno que contribuya al manejo clínico integral de los usuarios atendidos en la institución , de esta manera, el Hospital Regional de la Orinoquia debe garantizar no solo el suministro oportuno de los medicamentos y dispositivos médicos, sino también la realización de procedimientos y toma de ayudas diagnosticas de laboratorio e imagenología a los usuarios afiliados y beneficiarios de los diferentes regímenes de seguridad social en salud atendidos en la institución. **6)** De acuerdo al contexto anterior y de acuerdo con la siguiente tabla que describe el reporte de los indicadores Institucionales, a través del área de planeación cuya fuente de información es el sistema Dinámica gerencial, se evidencia un aumento en el porcentaje ocupacional durante los tres trimestres transcurridos en la presente anualidad en las áreas y servicios asistenciales, lo cual incrementa la demanda de servicios, procedimientos, actividades e intervenciones en salud que requieren el uso de ayudas diagnosticas de imagenología. Tabla N°1: Indicadores Hospital Regional de la Orinoquia de enero a septiembre de 2024.

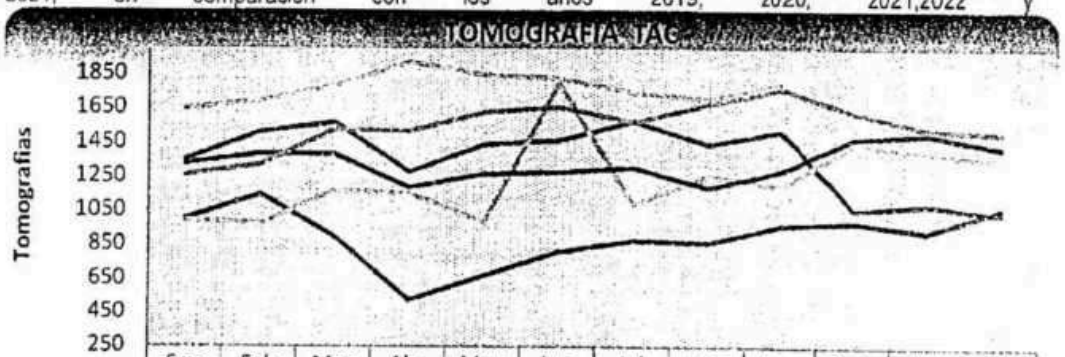
INDICADORES HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA ESE									
INDICADORES	ene-24	feb-24	mar-24	abr-24	may-24	jun-24	jul-24	ago-24	sep-24
HOSPITALIZACION									
% OCUPACIONAL	82	90	88	93	101	99	99	96	102
PROMEDIO DIA ESTANCIA	4,8	5.1	4,5	5.1	5,3	5.6	5,0	5.0	5.3
GIRO CAMA	5.6	5.4	6,0	5.6	6.1	5.8	6.2	7.0	7.0
EGRESOS TOTAL	1103	1070	1185	1099	1208	1155	1225	1266	1177
EGRESOS VIVOS HOSPITALIZACION	1085	1056	1169	1094	1195	1135	1211	1257	1162
URGENCIAS									
INGRESOS CONSULTA	5488	5022	5381	5574	6199	5857	5576	5687	5271
Egresos Observacion Urgencias	1136	1217	1138	1133	1279	1266	4561	4953	4579
Tasa (*100) Reingreso de paciente a urgencias por la misma causa </2h	0.03	0.03	0,03	0,02	0,03	0.03	0.03	0.03	0.03
CONSULTA EXTERNA									
C ESPECIALISTA CEXT PROGRAMADA CUMPLIDA	2260	2678	3255	3764	3401	2177	3341	2424	3565
Otras especialidades (Radiología)	115	271	870	1217	1437	1645	2010	598	1518
CIRUGIA									
URGENTES	1.283	1.113	1.318	1.325	1.304	1.190	1.237	1.264	1.271
PROGR. CON ESTANCIA	218	410	273	236	259	259	290	240	281
PROGR. AMBULATORIAS	178	193	408	512	416	260	355	258	434
TOTAL CIRUGIAS	1.679	1.716	1.999	2.073	1.979	1.709	1.882	1.762	1.986
PARTOS									
CESAREAS	159	117	151	144	145	143	162	149	133
PARTOS	139	124	167	127	135	122	125	144	147
TOTAL PARTOS	298	241	318	271	280	265	287	293	280
IMAGENOLOGIA									
EXAMEN DE ECOGRAFIA	3.447	3.926	3.977	4.755	4.212	3.999	4.034	3.366	3.847

EXAMEN DE RAYOS X	3.635	4.008	3.871	4.016	3981	4.092	3.933	3.478	3.269
TOMOGRAFIA TAC	1.647	1.693	1.784	1.920	1849	1.828	1.745	1.708	1.796
MAMOGRAFIAS	8	55	59	56	53	10	24	15	13
RESONANCIA MAGNETICA	197	340	359	406	468	328	337	214	350
TOTAL, IMAGENOLOGIA	8.934	10.022	10.050	11.153	10.563	10.257	10.123	8.781	9.275

7) Teniendo en cuenta lo anterior y en atención a el presupuesto disponible asignado para el contrato de prestación de servicios No. CD/24-1057 DEL CINCO (5) DE JUNIO DE 2024 está por agotar, se tiene la necesidad de garantizar la prestación de los servicios de radiología e imágenes diagnosticas, con el objetivo de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales relacionadas con la prestación de los servicios de salud con las diferentes ERP (empresas responsables de pago), tales como NUEVA EPS (régimen subsidiado y contributivo), E.P.S. Sanitas S.A., MEDIMAS, MEDISALUD, ECOPETROL, COLMEDICA, FUERZA AEREA DE COLOMBIA, POLICIA (Sanidad Casanare), OIM, POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS, SURAMERICANA ARL, COLMENA ARL, AXA COLPATRIA ARL, AXA COLPATRIA SALUD, COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR ARL entre otras, y de esta manera brindar una atención integral a los usuarios. 8) De igual manera, en la siguiente tabla se detallan la distribución de los procedimientos de imágenes diagnósticas prestados a las diferentes empresas responsables de pago a las que se les prestaron servicios de salud durante la vigencia de enero a septiembre del año 2024, información de acuerdo con el registro ISI03050-Libro Imagenología.

IMAGENOLOGIA									
AYUDA DIAGNOSTICA	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP
EXAMEN DE ECOGRAFIA	3.447	3.926	3.977	4.755	4212	3.999	4.034	3.366	3.347
EXAMEN DE RAYOS X	3.635	4.008	3.871	4.016	3.981	4.092	3.983	3.478	3.269
TOMOGRAFIA TAC	1.647	1.693	1.784	1.920	1.849	1.828	1.745	1.708	1.796
MAMOGRAFIAS	8	55	59	56	53	10	24	15	13
RESONANCIA MAGNETICA	197	340	359	406	468	328	337	214	350
TOTAL, IMAGENOLOGIA	8.934	10.022	10.050	11.153	10.563	10.257	10.173	8.781	9.275

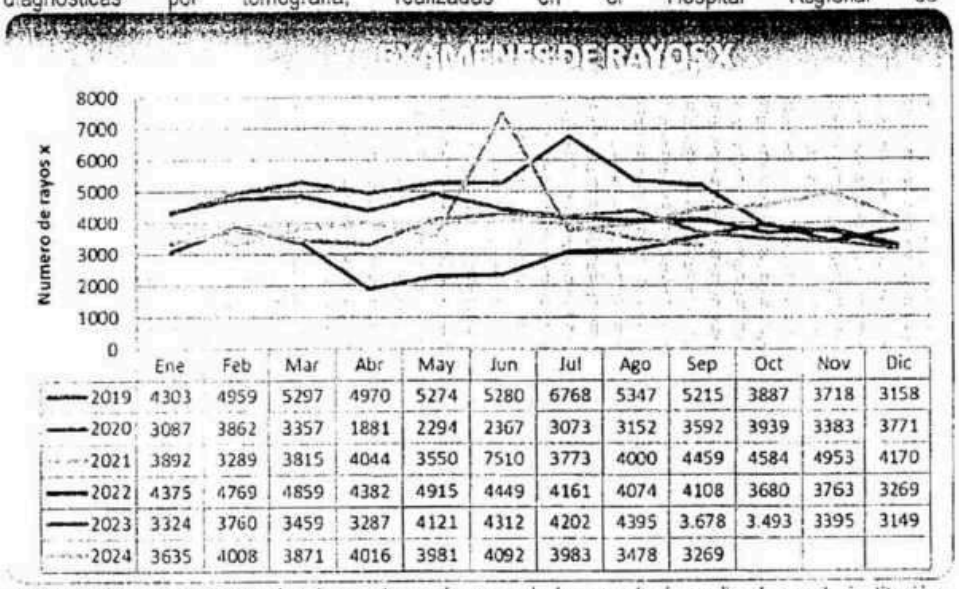
9) Así mismo, El Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E. actualmente presenta sobreocupación en los diferentes servicios, esto debido al incremento de eventos de interés en salud publica en la región, especialmente en el área de urgencias, donde a causa del incremento en el número de casos de Dengue, IRA y Accidentes de tránsito, que han llevado a una sobreocupación General. 10) Teniendo en cuenta el contexto epidemiológico anteriormente descrito y el informe de gestión del área de apoyo diagnóstico y terapéutico, en las siguientes tablas se detalla el comportamiento en toma de tomografías, ecografías y radiografías correspondiente al periodo de vigencia de enero a septiembre del año 2024, en comparación con los años 2019, 2020, 2021,2022 y 2023.



	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
2019	1350	1511	1566	1278	1438	1463	1574	1443	1521	1057	1087	1031
2020	1003	1145	896	523	665	807	873	864	963	983	927	1065
2021	994	972	1164	1150	981	1799	1086	1258	1191	1450	1385	1357
2022	1327	1383	1379	1187	1267	1275	1303	1186	1286	1480	1505	1424
2023	1259	1321	1523	1517	1627	1658	1570	1.678	1.770	1.630	1533	1511
2024	1.647	1.693	1.784	1.920	1.849	1828	1.745	1.708	1.796			

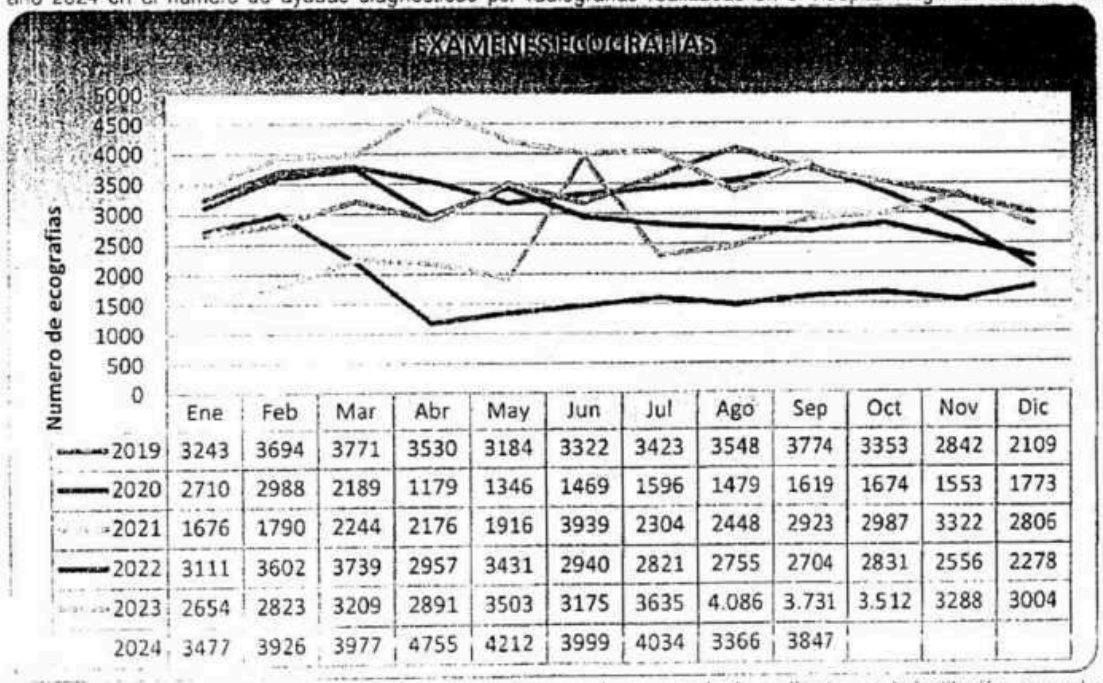
11) De acuerdo con la anterior gráfica, se evidencia que la línea base del año en curso (2024) presenta un incremento

desde el inicio del año en relación a las tomografías realizadas en los mismos meses analizados de los años 2019 al año 2023, de esta manera se demuestra con los indicadores institucionales el aumento en el número de ayudas diagnosticas por tomografía, realizadas en el Hospital Regional de la Orinoquia



	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
2019	4303	4959	5297	4970	5274	5280	6768	5347	5215	3887	3718	3158
2020	3087	3862	3357	1881	2294	2367	3073	3152	3592	3939	3383	3771
2021	3892	3289	3815	4044	3550	7510	3773	4000	4459	4584	4953	4170
2022	4375	4769	4859	4382	4915	4449	4161	4074	4108	3680	3763	3269
2023	3324	3760	3459	3287	4121	4312	4202	4395	3.678	3.493	3395	3149
2024	3635	4008	3871	4016	3981	4092	3983	3478	3269			

12) Asi mismo y en concordancia con los exámenes de imagenología realizados en la institución, para el caso de las radiografías se evidencia que durante los tres trimestres corridos en el año 2024 se presenta un incremento desde el inicio del año en relación a los exámenes de rayos X realizados en los mismos meses analizados del año inmediatamente anterior (2023), de esta manera se demuestra con los indicadores institucionales el aumento para el año 2024 en el número de ayudas diagnosticas por radiografías realizadas en el Hospital Regional de la Orinoquia



	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
2019	3243	3694	3771	3530	3184	3322	3423	3548	3774	3353	2842	2109
2020	2710	2988	2189	1179	1346	1469	1596	1479	1619	1674	1553	1773
2021	1676	1790	2244	2176	1916	3939	2304	2448	2923	2987	3322	2806
2022	3111	3602	3739	2957	3431	2940	2821	2755	2704	2831	2556	2278
2023	2654	2823	3209	2891	3503	3175	3635	4.086	3.731	3.512	3288	3004
2024	3477	3926	3977	4755	4212	3999	4034	3366	3847			

13) En este mismo sentido y de acuerdo con los exámenes de imagenología realizados en la institución, para el caso

de las ecografías se evidencia que en el primer cuatrimestre del 2024 se presenta un incremento desde el inicio del año en relación a los exámenes por ecografía realizados en los mismos meses analizados del periodo que corresponde a los años 2019 al 2023. **14)** Teniendo en cuenta lo anteriormente descrito, el Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E. cuenta con algunos equipos de imagenología como ecógrafos, los cuales están destinados para la detección precoz de lesiones en trauma y evaluación del bienestar fetal y no para ecografías de tipo convencional, siendo operados por profesionales con especialidades médicas diferentes a radiología, es así como para la demanda de ayudas diagnosticas solicitadas a los pacientes atendidos en los diferentes servicios dentro de los que se incluyen servicios ambulatorios e intra hospitalarios, se requieren equipos de radiología adicionales a los propios y el soporte biomédico para el mantenimiento preventivo y correctivo de los mismos. **15)** En ese sentido, El Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E. determina realizar el estudio de análisis de conveniencia técnica, financiera y jurídica para la operación de los servicios de salud especializados en imágenes diagnósticas y radióloga, requeridos en los diferentes servicios y unidades del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E mediante el contrato de consultoria CD/22-1227, el cual arroja como resultado final que se debe seguir contratando el servicio en imágenes diagnósticas y radióloga con una empresa de apoyo, en atención al resultado del análisis financiero **16)** Por tales razones y en vista que, la entidad dentro de su personal de planta NO cuenta con estos profesionales médicos especialistas en radiología y con los perfiles necesarios para la operación del servicio para dar cobertura a la demanda real del servicio exigido, y teniendo en cuenta el Acuerdo de Junta Directiva N° 011 del diez (10) de noviembre de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, modificado en su articulo 14."MODALIDADES DE SELECCIÓN" mediante el articulo 2 del Acuerdo de Junta directiva N° 016 del dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022), "POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA MODIFICACION AL ACUERDO No. 011 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2021 EL CUAL EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO", en el Numeral 14.2, CONTRATACIÓN DIRECTA ", que reza: CONTRATACIÓN DIRECTA:(.) "se contratarán los servicios personales asistenciales, técnicos, profesionales o especializados que requiere la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA, independiente del valor del presupuesto oficial. Adicionalmente, será aplicable en los siguientes eventos: 14.2.2.1. Cuando se trate de bienes y servicios que tengan relación directa con la prestación del servicio de salud, así como los que a título enunciativo se definen a continuación: 14.2.2.1.2 Servicios de imágenes diagnosticas" (...) surge la necesidad de GARANTIZAR A TODO COSTO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN EN IMAGENOLOGÍA PARA ESTUDIOS CON RADIACIÓN IONIZANTE Y NO IONIZANTE, PROCEDIMIENTOS DE LA ESPECIALIDAD DE RADIOLOGIA , EN LOS SERVICIOS Y UNIDADES DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA DONDE SEAN REQUERIDOS según los estándares de calidad y de acuerdo con la literatura radiológica aceptada, para garantizar la prestación de estos servicios especializados acorde a la demanda del Hospital. **17)** Debido al ejercicio de planificación fiscal y priorización del servicio, se requiere que la contratación se efectúe a través de un tercero para la prestación del servicio de imagenología, quien además de operar los equipos existentes, garantice su mantenimiento preventivo y correctivo, así como la disposición del talento humano mínimo requerido en el presente estudio para que por su cuenta y riesgo garantice la correcta prestación del servicio, y su efectiva continuidad. **18)** En atención a que el Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E. es una institución de salud que presta servicios de mediana y alta complejidad y es el centro de referencia de los municipios de Casanare, Arauca y parte de Boyacá, debe funcionar las 24 horas del dia, los 365 días del año, y teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución N°3100 de 2019, así las cosas el servicio de imagenología es necesario e indispensable para la prestación de servicios de salud, es decir, el mismo debe funcionar las 24 horas del día y los 7 días de la semana, razón por la cual, se hace necesario dar continuidad con la prestación de este servicio **19)** Lo anterior, en concordancia con lo consagrado en la Sentencia T760-2008, emanada de la Corte Constitucional, en la cual establece que el Estado en todas sus expresiones, debe garantizar el derecho a la salud de los habitantes del territorio Colombiano, especialmente de la población más pobre y vulnerable, para lo cual deberá implementar las acciones necesarias, para evitar cualquier suspensión en el goce del derecho fundamental de la salud, que forma parte de la Constitución Nacional, por ser un derecho fundamental y por la conexidad con la vida, motivo por el cual, según el artículo 4 Superior al ser la carta política, norma de normas, ninguna otra norma podrá suspender o poner en riesgo el disfrute del derecho fundamental, en este caso de la Salud. Así mismo, lo señalado en la Ley Estatutaria 1751 de 2015, la cual establece que la salud es un derecho fundamental que tiene conexidad con la vida y, por lo tanto, no puede ser suspendido ni vulnerado desde ningún punto de vista, para lo cual las autoridades deben adoptar las decisiones necesarias para garantizar este

derecho a la población. **20)** En tal sentido, la presente contratación busca garantizar tres pilares fundamentales para la prestación del servicio: a) Operación del servicio de ayudas diagnosticas por imagenologia; b) Mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos, así como ampliación de infraestructura instalada; c) Atención de contingencias. De modo, que con ello se atiende en mayor medida los principios de integralidad y continuidad en la prestación de los servicios de salud a cargo del Hospital, especificamente en lo relacionado con el servicio de imagenología. **21)** De manera, que la necesidad de esta contratación atiende lo siguiente: a. Operación: Para la operación del servicio de imagenología intramural, como parte integral de la administración y desarrollo de las actividades propias del área, el contratista asume por su cuenta y riesgo diversos aspectos que apuntan al cumplimiento del objeto contratado y a dar cumplimiento a los aspectos normativos y operacionales establecidos por el Hospital Regional de la Orinoquia, a saber: a) Contratación y vinculación del personal médico especializado, personal técnico en radiología e imágenes diagnósticas y personal de apoyo que se requiera adicional para la prestación del servicio, b) Compra de insumos y elementos necesarios para la operación del servicio, c) Programación y ejecución de los mantenimientos preventivos, correctivos y controles de calidad (calibración) de la totalidad del equipamiento biomédico que se utiliza para la realización de los procedimientos de medicina diagnóstica habilitados y ofertados por el hospital: Equipos biomédicos emisores de radiaciones ionizantes (Tomografía, mamografía, Rayos x fijos, Rayos X portátiles, Arco en C, equipos biomédicos de ultrasonido, otros equipos de apoyo (Monitor de signos vitales, etc.). Así mismo dicha operación implica la vinculación de equipos adicionales descritos en las especificaciones técnicas con los cuales se aumentará la capacidad instalada para la operación. De esta forma se busca garantizar la eficacia administrativa y económica, disminuyendo cargas administrativas al tener que efectuar contrataciones independientes para atender cada una de esas necesidades, las cuales serán cubiertas de manera integral y oportuna por el operador del servicio. b. Equipo mínimo requerido: La operación requiere de la incorporación de Talento Humano profesional y especialista en este tipo de servicios, el cual no se encuentra disponible tipo de vinculación en el personal de planta del Hospital, de manera que con ello se reduciría la carga prestacional que acarrea la vinculación de ese personal además de la responsabilidad directa frente a los riesgos de tipo laboral que acarrea vincular este tipo de personal por su calidad y el servicio que deben prestar al Hospital al momento de vincularlo que para la presente contratación corresponde a:

PERFIL	CANTIDAD MINIMA REQUERIDA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
Radiólogos	4
Tecnólogos Rayos x	14
Auxiliar de Enfermería	2
Auxiliar Administrativo	8
Coordinador Administrativo	1
Coordinador de Calidad	1

c. Atención de contingencias: Implica que en caso de contingencia que afecte de manera grave la prestación del servicio, el mismo, sin costo alguno pueda ser asumido por una IPS habilitada para el efecto que pueda soportar de manera transitoria y mientras se supera la contingencia la demanda de servicios del Hospital, incluyendo para el efecto el traslado de los pacientes a través de ambulancias debidamente habilitadas y sin coste alguno para el Hospital. **22)** Tal servicio se prestará de manera integral por cuenta y riesgo del contratista, sin que para el efecto el Hospital asuma de manera solidaria los gastos que por conducto del contrato el contratista adquiera, tanto en relación del personal como de los terceros proveedores de insumos y mantenimientos; y para el efecto, teniendo en cuenta el porcentaje de participación menor obtenido con base en el análisis de mercado realizado por la institución, obtenido de las cotizaciones allegadas por empresas que tienen relación con el objeto a contratar. Esta cancelará al contratista un máximo del cincuenta por ciento (50%) del valor total facturado por la entidad, valor que será certificado por el operador contratado y encargado de la facturación de la entidad, certificación en la que se incluirán todos los procedimientos realizados y que cumplen con las especificaciones de lectura, ingreso al software DINAMICA GERENCIAL y de aquellas atenciones suministradas a los usuarios correspondientes a las diversas solicitudes de cada servicio, las cuales serán previamente revisadas y aprobadas por el líder de apoyo terapéutico y diagnóstico de la entidad contratante. **23)** En consecuencia, con la presente contratación se busca garantizar una atención integral a los usuarios y de asegurar una prestación de servicios de radiología e imagenología con altos estándares de calidad, dando cumplimiento a lo establecido en nuestra misión institucional y plan de desarrollo, siendo necesaria, oportuna y conveniente, ya que, por tratarse del único Hospital de la Región de la Orinoquía, teniendo en cuanta que el desarrollo

de este procedimiento se hace primordial e ineludible para el cumplimiento de su objeto social **24)** Que la Líder de Apoyo diagnóstico y terapéutico JANETH ATUESTA ATUESTA del HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E., elaboro el respectivo estudio previo, el cual esta aprobado por EDITH YADIRA AVELLA ROA Subgerente de Prestación de Servicios y cuenta con el Vo. Bo. de la Subgerente Administrativa y Financiera, jefe de la Oficina Asesora de Planeación, jefe de la Oficina Asesora Jurídica, Líder de proyecto de área financiera y documento en el que se justifica la necesidad de "GARANTIZAR A TODO COSTO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN EN IMAGENOLOGÍA PARA ESTUDIOS CON RADIACIÓN IONIZANTE Y NO IONIZANTE, PROCEDIMIENTOS DE LA ESPECIALIDAD DE RADIOLOGIA , EN LOS SERVICIOS Y UNIDADES DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA DONDE SEAN REQUERIDOS" **25)** Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2986, con cargo a las apropiaciones 245020933196 denominada "servicios diagnostico de imágenes" por un valor de DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. ($2.000.000.000), de la vigencia fiscal 2024. **26)** Que el día 25 de octubre de 2024, de conformidad con lo consagrado en el artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva Nº 011 del diez (10) de noviembre de 2021 "*POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO*", el señor Gerente del HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E., invitó a presentar oferta a CONSORCIO AVANZA RADIOLOGÍA, identificado con NIT No.901.884.271-0 representada legalmente por LIZETH KATHERINE TORRES GONZÁLEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 1.118.556.075 expedida en Yopal – Casanare, conformado por SERVICIOS DE APOYO INTEGRADOS DEL LLANO, identificado con NIT No. 901.263.797-8 representada legalmente por LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 1.118.556.075 expedida en Yopal- Casanare con participación de 50% y por STAR MEDICA PLUS S.A.S., identificada con NIT No. 301.623.928-1 representada legalmente por HULDA JOHANNA ARGUELLEZ BECERRA, identificado con cedula de ciudadanía Nº 47.440.831 expedida en Yopal con participación del 50% **27)** Que dentro del término establecido en el numeral 5º "***FORMA DE PRESENTACIÓN Y PLAZO DE ENTREGA DE LA OFERTA***" del proceso de Contratación Directa No.100/2024, el HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E., recibió la propuesta el día veinticinco (25) de octubre de 2024, de CONSORCIO AVANZA RADIOLOGIA., identificada con Nit No. 901.884.271-0, representado legalmente por **LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ**, identificado con C.C. No. 1.118.556.075 expedida en Yopal – Casanare, conformado por SERVICIOS DE APOYO INTEGRADOS DEL LLANO, identificado con NIT No. 901.263.797-8 representada legalmente por LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 1.118.556.075 expedida en Yopal- Casanare con participación de 50% y por STAR MEDICA PLUS S.A.S., identificada con NIT No. 301.623.928-1 representada legalmente por HULDA JOHANNA ARGUELLEZ BECERRA, identificado con cedula de ciudadanía Nº 47.440.831 expedida en Yopal con participación del 50% **28)**. Que, una vez evaluada la propuesta por cada uno de los miembros del comité dentro del término dispuesto para tal fin, se verificó que cumplía con los requisitos técnicos, económicos, financieros y jurídicos de la solicitud de oferta No.100/2024 del 25 de octubre de 2024. **29)** Que mediante aceptación de la oferta de fecha 28 de octubre de 2024, el Gerente del HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E., informó de la aceptación de la oferta a CONSORCIO AVANZA RADIOLOGIA , identificada con Nit No. 901.884.271-0, representado legalmente por LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ, identificada con C.C. No. 1.118.556.075 expedida en Yopal – Casanare, conformado por SERVICIOS DE APOYO INTEGRADOS DEL LLANO, identificado con NIT No. 901.263.797-8 representada legalmente por LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 1.118.556.075 expedida en Yopal- Casanare con participación de 50% y por STAR MEDICA PLUS S.A.S., identificada con NIT No. 301.623.928-1 representada legalmente por HULDA JOHANNA ARGUELLEZ BECERRA, identificado con cedula de ciudadanía Nº 47.440.831 expedida en Yopal con participación del 50%. **30)** Que el presente contrato además de las normas del derecho privado y de las contenidas en el Acuerdo de Junta Directiva Nº 011 del diez (10) de noviembre de 2021 "*POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO*" *y Manual de Contratación*, se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: EL CONTRATISTA** se compromete para con **EL CONTRATANTE** a ejecutar, el objeto que se describe a continuación: **GARANTIZAR A TODO COSTO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN EN IMAGENOLOGÍA PARA ESTUDIOS CON RADIACIÓN IONIZANTE Y NO IONIZANTE, PROCEDIMIENTOS DE LA ESPECIALIDAD DE RADIOLOGIA , EN LOS SERVICIOS Y UNIDADES DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA DONDE SEAN REQUERIDOS**" Conforme a las especificaciones técnicas descritas en el No 1.3 de la Solicitud de Oferta que hace parte integral del proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA No. 100 de 2024 y conforme al

precio de la propuesta económica de la oferta, la cual hacen parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. ($2.000.000.000), INCLUIDOS LOS IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS QUE SE GENEREN. **Forma de pago:** El HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E., cancelará al contratista por la prestación del servicio de radiologia e imágenes diagnósticas, hasta máximo el cincuenta por ciento (50%) del valor total facturado por la entidad, lo cual corresponderá a todos los procedimientos realizados y que cumplen con las especificaciones de lectura, ingreso al software DINAMICA GERENCIAL y el cual será certificado por el área de facturación y el componente técnico que corresponde a aquellas atenciones suministradas a los usuarios correspondientes a las diversas solicitudes de cada servicio, serán previamente revisadas y aprobadas por medio de muestreo por el líder de apoyo terapéutico y diagnóstico de la entidad contratante . En el caso de solo prestarse el servicio de lectura de tomografias se cancelará por procedimiento ambulatorio un valor unitario correspondiente a: $24.000 M/CTE y procedimientos de urgencias $28.000 M/CTE, mediante un único pago, previo a las actas parciales previa presentación del informe de ejecución de actividades del mes correspondiente con sus respectivos soportes, relación de los procedimientos realizados y la factura. El pago el contratista deberá acreditar que se encuentra al dia en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, para dar cumplimiento a lo establecido en el articulo 50 de la Ley 789 de diciembre 27 de 2002 y articulo 1 de la Ley 828 de 2003, se hace necesario que acrediten el cumplimiento oportuno de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales, también deberá acreditar el pago de la factura emitidas por el Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E., por concepto de arrendamiento y el respectivo descuento por el servicio de energia eléctrica y acueducto y alcantarillado. Para el último pago se deberá presentar la respectiva acta de liquidación del contrato aprobada por el supervisor, representante legal y contratista, acompañada de los documentos antes referidos. Una vez se radique la factura en el área Tesoreria, previa aprobación del lleno de los requisitos, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de caja y al PAC del HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E. PARÁGRAFO 1: Para efectos del reconocimiento del 50% del valor total facturado por la entidad, no se tendrán en cuenta los procedimientos realizados por equipos y personal del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E, certificados por la profesional de apoyo- lider de apoyo diagnóstico y terapéutico. PARÁGRAFO 2: El valor total facturado será certificado por el servicio de facturación del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E., para lo cual, se deberá allegar el respectivo documento en el que conste el valor y la descripción de la totalidad de procedimientos que se prestaron dentro del periodo que se pretenda reconocer, identificando el valor de los descuentos por los procedimientos realizados por el personal y equipos de la entidad. PARÁGRAFO 3: Para la cancelación de la última factura, se debe haber definido las glosas pendientes por responder y/o conciliar al igual que las devoluciones efectuadas por las diferentes ERP y que correspondan al periodo de ejecución del contrato; o dejar una provisión del 1% del valor del contrato, con el fin de amortizar los posibles descuentos por concepto de aceptaciones de glosas definitivas relacionadas con el servicio de imagenologia. Esta provisión será por el término de diez (10) meses una vez liquidado el contrato. **CLÁUSULA TERCERA - PLAZO:** El plazo del presente contrato será de UN (1) MES Y VEINTE (20) DIAS O HASTA AGOTAR RECURSOS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la garantía exigida. **CLÁUSULA CUARTA - LUGAR DE EJECUCION:** El contratista ejecutará el objeto contractual en el HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E. **CLÁUSULA QUINTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del contrato resultante se cancelará con cargo al certificado presupuestal N° 2986, con cargo a la apropiación 245020933196 denominada "servicios de diagnostico de imágenes" de la vigencia fiscal 2024. **CLÁUSULA SEXTA - SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** La supervisión en materia técnica y jurídica será ejercida por la Subgerencia de Prestación de Servicios, con el apoyo profesional del líder de apoyo diagnóstico y profesionales contratados; en materia administrativa y financiera será ejercida por la subgerencia administrativa y financiera. La supervisión a cargo de la Subgerencia de prestación de servicios verificará el cumplimiento de los siguientes numerales con apoyo profesional del líder de apoyo diagnóstico y profesionales contratados, de las actividades especificas del contratista descritas en los numerales: 1,2,3, 4,5,6,7,9,10,17. La supervisión a cargo de la Subgerencia administrativa y financiera verificará el cumplimiento de los siguientes numerales con de los profesionales contratados y el área de Almacén general, de las actividades especificas del contratista descritas en el numeral los numerales: 8,11,12,13,14,15,16,17,18,19. Las obligaciones especifcas del

contrato serán ejercidas por las dos supervisiones en atención a la competencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto contractual Conforme a las especificaciones técnicas descritas exigidas en el numeral 1.3 de la SOLICITUD DE OFERTA 100/2024. y el numeral 2.3 del Estudio previo, y de conformidad con el precio de la propuesta económica de la oferta, los cuales hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para el cumplimiento del objeto contractual, se deben realizar las siguientes Actividades:** 1. Prestar el servicio de toma, procesamiento y lectura de exámenes de radiología e imágenes diagnósticas las 24 horas del día y siete días de la semana de forma ininterrumpida, con calidad, con oportunidad en la toma de los procedimientos solicitados en los diferentes servicios del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E. 2. Ejecutar el plan de contingencia en caso de presentarse eventualidades en la prestación del servicio de imagenología y que se relacione con los equipos, infraestructura o personal, con el fin de garantizar los servicios, el cual debe presentarse en la propuesta del proceso contractual. 3. Garantizar la prestación de servicios con calidad, con oportunidad en la toma de los procedimientos solicitados en los diferentes servicios del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E. Para los exámenes solicitados de urgencias en un lapso no mayor a 6 horas internación en las 24 horas siguientes a la toma del estudio y para los de consulta externa de cinco (05) días calendario. 4. Garantizar la oportunidad en la lectura de los estudios imagenológicos solicitados, para urgencias en un lapso no mayor a 12 horas, internación en las 24 horas siguientes a la toma del estudio y para los de consulta externa de cinco (05) días calendario. 5. Realizar los protocolos, manuales, procesos y procedimientos del área de imagenología acorde a lo establecido en la normatividad vigente, los cuales deben soportar la socialización con el personal que presta sus servicios en el área de imagenología ya sea operativo y/o administrativo. 6. Garantizar el personal operativo como mínimo cuatro (4) Médicos Especialistas en Radiología e Imágenes Diagnósticas, catorce (14) tecnólogos de radiología, para cubrir las necesidades del servicio de radiología e imágenes diagnósticas las 24 horas del día 7 días a la semana, y personal administrativo necesario para llevar a cabo y apoyar los diferentes protocolos y procedimientos del área operativa, en busca de una atención humanizada y que favorezca la percepción favorable del usuario frente al servicio. Como mínimo un (1) profesional coordinador administrativo, un (1) profesional coordinador de calidad, ocho (8) auxiliares administrativos y dos (2) auxiliar de enfermería. PARAGRAFO: el contratista será el encargado de presentar la concertación de turnos teniendo en cuenta lo reglamentado para el periodo de vacaciones de este personal por tratarse de un servicio de alto riesgo y de personal radiológicamente expuesto. Los radiólogos y tecnólogos en radiología deben cumplir con lo requerido por la normatividad vigente, estar afiliado a ARL en nivel de riesgo 5 y acreditar formación en radio protección, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución 482 de 2018. 7. Participar del proceso de inducción y reinducción liderado por la oficina de talento humano del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E. 8. Informar a la supervisión del personal nuevo que ingresa para verificación de la hoja de vida garantizando los respectivos soportes de estudio requeridos y con la experiencia para llevar a cabo las actividades del servicio, de igual forma debe soportar la hoja ruta de la inducción institucional. 9. Garantizar la entrega en medio físico de las preparaciones requeridas para el caso de los estudios especiales y/o contrastados y explicarlas de manera amplia, clara y suficiente. 10. Realizar capacitaciones al personal del área de imagenología asistencial y administrativo en busca del mejoramiento continuo en la prestación de los servicios de radiología e imágenes diagnósticas. 11. Realizar los mantenimientos preventivos (de los cuales debe presentar cronograma que corresponda a la ejecución contractual), correctivos y calibraciones requeridas a los siguientes equipos biomédicos del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E. PARAGRAFO: Contratar el mantenimiento con las casas matrices de los equipos cuando la especificidad lo exija o contratar esta actividad con persona natural o empresa que cuente con el perfil de ingeniero biomédico con experiencia acreditada y con registro INVIMA. El contratista asumirá bajo su cuenta y costo las reparaciones que dentro del mantenimiento correctivo de los equipos se llegasen a presentar.

NOMBRE	MARCA	MODELO	REFERENCIA	SERIE	PLACA
RX PORTATIL	SIEMENS	10187800	Polymobil Plus	21347	PM.15858
RX PORTATIL	SIEMENS	10187800	Polymobil Plus	21346	PM.15855
RX PORTATIL	SIEMENS	10187800	Polymobil Plus	21345	PM.15856
RAYOS X FIJO	SIEMENS	MULTIX SWING	10093695	1770	PM.15857
RX TELECOMANDADO DIGITAL	SIEMENS	ICONOS R200	10093961	6158	PM.15854
DIGITALIZADOR	AGFA	DX-M	5170/200	10155	N/T
DIGITALIZADOR	AGFA	CR 10X	5151/100	6154	N/T
MAMOGRAFO	SIEMENS	5431857	Mammomat 300 nova	12157	N/T

12. Asegurar los equipos biomédicos proporcionados por el Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E, una vez se

entreguen mediante acta por parte del almacén institucional. 13. Disponer de todos los equipos e insumos necesarios para complementar y garantizar la prestación del servicio. 14. Mantener en buen estado los equipos biomédicos entregados y los que llegaré a adquirir la institución para la prestación del servicio de radiología e imágenes diagnósticas si da lugar, como también el archivo físico y soportes de las hojas de vida y mantenimientos de cada uno de ellos, los cuales deben ser entregados al finalizar la ejecución contractual mediante acta a la dependencia de Almacén institucional. 15. Informar a la supervisión y al área de almacén institucional sobre cualquier eventualidad con los equipos biomédicos entregados por parte del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E. PARAGRAFO: Todo equipo debe permanecer en las instalaciones del Hospital y cualquier salida para mantenimiento debe ser autorizado por el supervisor y el área de almacén. Si dado el caso se reporta equipo para dar de baja debe ir certificado y sustentado por el ingeniero biomédico del Hospital o la empresa contratada para el soporte de mantenimientos de equipos biomédicos institucional y el almacenista institucional. 16. Entregar en buen estado y una vez finalizado la ejecución contractual, los equipos biomédicos al área de almacén institucional. 17. Descontar de los pagos los costos generados de las glosas, que por falta de oportunidad y calidad en la lectura de las imágenes diagnosticas no sean reconocidas por las diferentes empresas responsables de pago. 18. Coadyuvar la respuesta a glosas con la oficina auditora encargada de contestación de objeciones y/o glosas, cuando ésta proceda, en virtud de la ejecución de sus obligaciones contractuales.

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL, SE DEBEN REALIZAR LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. Cumplir oportunamente con las obligaciones de pagos de salarios, aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales de personal a su cargo sin importar la modalidad de contratación, de acuerdo con los términos exigidos por la normatividad vigente sobre la materia. 2. Velar por el cumplimiento del plan de gestión integral de residuos generados en la atención en salud y otras actividades por parte del personal operativo y administrativo. 3. El contratista deberá suministrar la información solicitada y participar en los procesos de auditoría y formulación de planes de mejoramiento realizados al servicio de imágenes diagnósticas y radiología por parte de la entidad contratante 4. Cumplir con la Implementación de la Resolución 0312 de 2019 de los Estándares Mínimos del SGSST. De acuerdo con el tamaño de la empresa Decreto 1072 de 2015. Y lo establecido en el Manual 14GCL-SST-M-06-GCL-SST-M-06 MANUAL SSTA DE CONTRATISTAS Y PROVEEDORES. 5. El personal que se encuentre relacionado en el contrato deberá asistir a la inducción del Sistema de Gestión de Seguridad, Salud en el Trabajo y Ambiente por parte del HORO, al iniciar actividades contractuales, mínimo una vez al año. 6. El contratista se compromete a reportar a la oficina de SST los incidentes y accidentes de trabajo presentados, de manera inmediata al correo sst@horo.gov.co, y en que cada acta parcial o liquidación las estadísticas de los incidentes y accidentes de trabajo por medio de una carta firmada por el encargado del SGSST. 7. El contratista se compromete a capacitar al personal que tenga a su cargo, en temas de Seguridad y Salud en el Trabajo. 8. El contratista se compromete entrega de elementos de protección personal a los trabajadores contratados para el área de radiología e imágenes diagnósticas y hacer seguimiento al cumplimiento de las medidas de protección personal, uso de dotación y porte de carnet de identificación en cumplimiento de los lineamientos y directrices impartidas por la Oficina de Seguridad y salud en el trabajo del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E. 9. El contratista y el personal que tenga a su cargo, deberán participar cuando se requiera, a las reuniones, capacitaciones, campañas y actividades de Seguridad, Salud en el Trabajo y ambiente, solicitadas por HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E, durante la ejecución de la labor contratada. 10. Contratar la lectura de los dosímetros en el periodo establecido durante la ejecución contractual y soportar la lectura de los mismos. 11. Responder las quejas o sugerencias que los usuarios realicen por la prestación del servicio de radiología e imágenes diagnósticas en el tiempo estipulado según el proceso de PQRS institucional. 12. El contratista se obliga a coadyuvar con el reporte de información que la entidad requiera para efectos de respuestas ante los entes de control. 13. El contratista deberá dar cumplimiento y acatar en su totalidad los manuales y protocolos que la entidad establezca en cumplimiento del SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN. 14. Mantener en buen estado la infraestructura del espacio físico, muebles y enseres entregados por el HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E. para efectos de la prestación de los servicios de radiología e imágenes diagnósticas y garantizar su estabilidad durante todo el plazo de ejecución del contrato. En caso de alguna adecuación para mejorar el servicio se realiza a costa del contratista previa autorización de la gerencia con revisión del coordinador de logística. 15. El contratista deberá realizar el pago del canon de arrendamiento mensual por valor VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DIECISEIS PESOS ($28.751.016) MCTE más IVA, por el uso de la infraestructura, previa

factura expedida por el Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E., el respectivo soporte de pago se deberá anexar a la factura del respectivo periodo de cobro, y lo correspondiente al servicio de energía eléctrica de acuerdo con el consumo mensual. 16. Cumplir con lo estipulado por la Resolución 3100 de 2019 en lo concerniente a estándares de talento humano, dotación, medicamentos y dispositivos médicos, procesos prioritarios, historia clínica y registros, para lo cual debe apoyarse integralmente con la oficina de calidad institucional. 17. Desarrollar las actividades objeto del presente contrato, con autonomía técnica y científica, sin ningún tipo de subordinación, con compromiso responsabilidad y autocontrol. 18. Velar por el uso adecuado de infraestructura, equipos, materiales y muebles que están a su disposición. 19. Responder civil y fiscalmente por los bienes puestos a su disposición por la empresa para el cumplimiento del objeto contractual; en caso de pérdida, reponer el bien en las mismas condiciones o cancelar su valor comercial a la fecha de reposición. Si es daño, asumir los costos de su reparación. En lo referente a muebles y enceres de propiedad del hospital, se pondrán a disposición mediante acta de entrega de almacen institucional a la empresa contratista, pero el Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E podrá disponer de ellos en el momento que se requiera. 20. Acompañar al HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E. en las actualizaciones o ajustes en el marco del proceso de habilitación y acreditación del servicio, aportando los requisitos que sean solicitados por la supervisión de acuerdo con su competencia. 21. El futuro contratista será responsable de la gestión administrativa que requiera el eficiente desarrollo de sus actividades dentro del HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E., dando cumplimiento a las diferentes obligaciones por requerimientos legales, fiscales, operativos, asistenciales, sanitarios y de recursos humanos. 22. Cumplir los reglamentos y demás normas que expida la autoridad competente sobre la prestación de servicios de imagenología durante toda la vigencia del contrato, y en este orden, cumplir con todos los requisitos y estándares de habilitación. 23. Prevenir la ocurrencia de hechos que perturben la tranquilidad, reposo y buen funcionamiento del HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E., así como los hechos que afecten negativamente su buen nombre o atenten contra las buenas costumbres. 24. Presentar los informes de indicadores o estadísticas solicitados por la supervisión si da a lugar. 25. Responder civil, contractual o extracontractual por las fallas que ocurriesen durante el desarrollo de la labor contratada y que ocasionen perjuicios al hospital. A los usuarios del mismo y a terceros. 26. Coadyuvar al Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E., en el proceso de facturación, en cuanto a la revisión de las facturas emitidas por concepto de la prestación de los servicios de imágenes diagnósticas. 27. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 28. Responder por cualquier accidente que tenga como consecuencia, daños al equipo de dotación o lesiones al personal. 29. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del objeto contractual. 30. Informar al supervisor cuando el contrato se haya ejecutado en un 70%. 31. Asistir de manera obligatoria cuando sea citado a los comités de preconciliación, conciliación y demandas. 32. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas del supervisor del contrato y líder de programa. 33. Responder por escrito las observaciones y salvedades que el supervisor le haga respecto a la ejecución del contrato. 34. Presentar las cuentas de cobro parciales del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello.. **CLÁUSULA NOVENA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE:** En virtud del contrato el Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E., se obliga a: 1. Entregar en calidad de arrendamiento el espacio físico en donde el contratista prestará sus servicios con la infraestructura básica existente debidamente inventariada, mediante acta de recibo a conformidad. 2. El área de almacén General de la Entidad, hará entrega mediante acta al contratista de los equipos biomédicos propiedad del HORO, necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, en la cual se debe especificar el estado de estos. 3. Expedir la factura para que el contratista realice el pago del arrendamiento por concepto del uso del área para el desarrollo del objeto del contrato. 4. Autorizar por escrito la realización de las adecuaciones a la infraestructura de sus instalaciones para la adecuada prestación de los servicios a cargo del contratista. 5. Proporcionar los equipos que, para efectos de la prestación de los servicios de imagenología de propiedad de la entidad, debidamente inventariados, mediante acta suscrita con el área de almacén institucional. 6. Realizar la facturación de los servicios de imagenología para efectos de su cobro a los beneficiarios o a la entidad promotora de salud a las cuales estén vinculados. 7. Realizar un proceso de auditoria previa a la pertinencia en la solicitud de ayudas diagnosticas por imagenología y reportar en caso de presentarse algún hallazgo. 8 Pagar el valor de los servicios de imagenología en la cantidad y forma pactadas. 9. Supervisar la ejecución del contrato. 10. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos exigidas en el contrato. 11. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. 12 Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.13. Inscribir los

servicios de imagenologia en el registro especial de prestadores de salud ante la entidad territorial. 14. Inscribir y reportar las novedades de los servicios en el Registro Especial de Prestadores del SOGCS ante la autoridad competente de los nuevos servicios ofrecidos. 15. Responder ante las diferentes instancias de vigilancia y control por la presentación de informes y el suministro de la información requerida. **CLÁUSULA DÉCIMA - GARANTÍAS** Con el fin de avalar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el presente contrato, el contratista se compromete a constituir una póliza a favor de la empresa contratante de una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia que ampare los siguientes riesgos: **1) DE CUMPLIMIENTO**: Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la Empresa de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado; el valor de esta garantía será como mínimo equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y veinticuatro (24) meses más; en todo caso debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. **2. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES** Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. El valor de la garantía no puede ser inferior al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. **3. CALIDAD DEL SERVICIO** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios deri-vados de la deficiente calidad del servicio prestado. Por una cuantía equivalente al 20% del valor del contrato. Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y seis (6) meses más. **4. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES.** Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato. Por una cuantía equivalente al 15% del valor del contrato. Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y un (01) año más. **5. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a 200 smmlv para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) smmlv. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos: 1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. 2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. 3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: a) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. b) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales c) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. d) Cobertura expresa de amparo patronal. e) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al periodo de ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA – CESIÓN: EL CONTRATISTA** o podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a persona alguna, pública o privada, natural o jurídica, sin el consentimiento previo y escrito de la Contratante y sin el cumplimiento del procedimiento definido en el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva Nº 011 del diez (10) de noviembre de 2021 "*POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO*". **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA – RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA** responde por el cumplimiento pleno de sus obligaciones, según el presente contrato. En relación con los perjuicios, las partes únicamente responderán por el daño emergente derivado de las acciones u omisiones que les sean directamente imputables. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA -CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA** se compromete a guardar reserva y a mantener estricta confidencialidad sobre cualquier información intercambiada, facilitada o creada en razón o con motivo de la ejecución del contrato. Además, se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplearla con persona natural o jurídica en su favor o en el de terceros, y a proteger dicha información para evitar su divulgación, ejerciendo

sobre ésta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger la información confidencial de su propiedad. Así las cosas, **EL CONTRATISTA** se compromete a: **1.** Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere como fruto de la prestación de su servicio o la ejecución contractual. **2.** Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros. **3.** No utilizar la información en detrimento del **CONTRANTE** o para fines diferentes a la prestación del servicio o la ejecución contractual; 4) No distribuir, publicar o divulgar la información confidencial a persona alguna, al personal o contratistas del **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E.** que tengan necesidad de conocerla para la ejecución de su contrato. **PARÁGRAFO 1:** La confidencialidad o reserva de que trata esta cláusula no será oponible a ninguna Autoridad Judicial o Administrativa en cumplimiento de una orden legalmente emanada de éstas. **PARÁGRAFO 2: El CONTRATISTA** compromete a guardar reserva de la información confidencial por el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más. **PARÁGRAFO 3:** El desconocimiento de los compromisos descritos por parte del **CONTRATISTA**, dará lugar a la efectividad de la Cláusula Penal Pecuniaria, o al inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA- SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender la ejecución del contrato por fuerza mayor, caso fortuito o en los términos previstos en la Ley. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán **EL CONTRATISTA** y el SUPERVISOR. En la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de ésta, así como la obligación del **CONTRATISTA** de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el término de la suspensión, se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, según sea el caso. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA – FUERZA MAYOR.** Ninguna de las partes será responsable por cualquier pérdida, daño, demora o incumplimiento causado por eventos imprevistos, conforme a lo definido en el artículo 64 del Código Civil Colombiano. En caso de que la fuerza mayor demore cualquier actividad relacionada con el presente contrato, las partes por mutuo acuerdo tomarán las decisiones pertinentes para solucionar los problemas que se deriven de la ocurrencia de estas circunstancias. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA - ADICIONES Y PRÓRROGAS:** Las partes podrán suscribir adicionales cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además no podrán exceder en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes. Tampoco podrán celebrarse adicionales que impliquen modificación de la naturaleza del objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA- TERMINACION.** El presente contrato podrá darse por terminado por: **1)** Mutuo acuerdo de las partes. **2)** Por vencimiento del plazo contractual y el cumplimiento de las obligaciones. **3)** Por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. **4)** Por las demás causales consagradas por el Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización o su terminación anticipada o del acto administrativo que ordene la terminación unilateral. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al **CONTRATISTA** la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. **PARÁGRAFO. - LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** En aquellos casos en que **EL CONTRATISTA** no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le realice el supervisor, o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, se ordenará la liquidación del contrato mediante acto administrativo motivado dentro de los DOS (03) MESES siguientes al vencimiento del plazo para la liquidación bilateral o al intento fallido de liquidación de mutuo acuerdo. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA- VINCULACIÓN DE PERSONAL Y PRESTACIONES DE LOS TRABAJADORES: EL CONTRATISTA** es el único responsable por la vinculación del personal necesario para la ejecución del contrato, la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que **EL CONTRATANTE** adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto, corresponde **AL CONTRATISTA** el pago oportuno de los salarios, cesantías, prestaciones sociales, indemnizaciones a que haya lugar y las cotizaciones patronales a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones durante la vigencia del contrato, lo mismo que, los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante el mismo lapso, cuando a ello hubiere lugar de conformidad con las normas vigentes sobre la materia. **PARÁGRAFO. -EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de solicitar al **CONTRATISTA** los cambios de personal que considere convenientes y éste se obliga a realizarlos a satisfacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA- DE LA SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA** se obliga a acreditar ante **EL**

CONTRATANTE su vinculación al sistema de seguridad social en salud, pensión, ARL y cuando haya lugar a parafiscales (SENA, I.C.B.F., C.C.), a mantenerla al día y al pago de aportes por el plazo del contrato en los porcentajes que correspondan de acuerdo con la normatividad que regula la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante mecanismos de arreglo directo y/o conciliación. De no ser así, las partes acuerdan expresamente que se acudirá ante la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA-RÉGIMEN LEGAL APLICABLE:** En virtud de lo acordado por las partes, de lo previsto en el Acuerdo de Junta Directiva N° 011 del diez (10) de noviembre de 2021 "*POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO*", y de lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado, en materia contractual, se regirán por el derecho privado (Código Civil, Código General del Proceso y Código de Comercio) pudiendo discrecionalmente utilizar cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA- MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento de las actividades o responsabilidades que le han sido impuestas al contratista y que ha aceptado asumir en el presente contrato, se le aplicará multa equivalente a un (1) SMMLV a partir de la fecha en que cada obligación se hace exigible. Las multas referidas anteriormente son apremios al contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y por lo tanto no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. El pago o la deducción de dichas multas, no exonera al contratista de sus obligaciones a su cargo, el contratista autoriza expresamente al Hospital para descontar de los saldos a su favor el valor de las multas a que se haga acreedor. Para la imposición de multas señaladas anteriormente, las partes acuerdan aplicar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA - PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total o parcial o por cumplimiento imperfecto o retrasado en la ejecución de las obligaciones a cargo de cualquiera de las partes, la parte incumplida deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. No obstante lo anterior, **EL CONTRATANTE** podrá adelantar los trámites judiciales respectivos para la reclamación de perjuicios adicionales que se hayan causado y no se logren indemnizar con el valor de la misma. **CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** previstas en el presente contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencie que puede conducir a su paralización, el **CONTRATANTE** previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2012, podrá declarar mediante acto administrativo debidamente motivado, el incumplimiento del contrato y como consecuencia de ello, declara la caducidad del contrato y lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre y hará efectiva la cláusula penal pecuniaria a título de estimación anticipada de perjuicios. **PARÁGRAFO:** En caso de darse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA - INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el contrato y no se logra acuerdo sobre su entendimiento, **EL CONTRATANTE** lo interpretará unilateralmente en acto debidamente motivado, el cual será susceptible del recurso de reposición. Adicionalmente, cuando haya lugar a realizar alguna modificación del contrato a fin de evitar la paralización o la afectación grave del servicio, y no haya sido posible lograr un acuerdo con **EL CONTRATISTA**, **EL CONTRATANTE** lo modificará unilateralmente en acto debidamente motivado, el cual será susceptible del recurso de reposición. En estos eventos se reconocerá las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho **EL CONTRATISTA**, si hubiere lugar a ellas. En todo caso, la interpretación y modificación del contrato requerirá el concepto técnico previo del supervisor. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA – TERMINACIÓN UNILATERAL:** Para hacer uso de esta potestad excepcional de la administración, se debe configurar alguna de las causales previstas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, y para el efecto, el supervisor deberá presentar al Gerente la solicitud de terminación con su respectiva justificación, antes del vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el contrato, para que si resulta procedente, la Oficina Asesora Jurídica elabore el respectivo acto administrativo y realice

su respectiva notificación al contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **CONTRATANTE** por todos los reclamos, perjuicios y daños presentados y/o causados a bienes y/o terceros en razón de la ejecución del contrato suscrito y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, causados por su acción, omisión, negligencia, por los que responderá civil y penalmente en los términos definidos en la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones aplicables, y que de sobrevenir durante la ejecución del contrato, se dará aplicación a lo establecido en artículo 9º de la misma disposición legal. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA - ASPECTOS AMBIENTALES Y DE SALUD OCUPACIONAL: EL CONTRATISTA** y sus subcontratistas se obligan a cumplir las normas y aplicar las medidas ambientales, sanitarias, industriales y de salud ocupacional necesarias para no poner en peligro las personas, las cosas y el ambiente, respondiendo por los perjuicios que se causen y le sean imputables y se responsabilizará por cualquier daño del medio ambiente que se ocasione con la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - VEEDURÍA CIUDADANA: EL CONTRATISTA** se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución. **CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEGUNDA - DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1)** Estudio previo, Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Propuesta aceptada. **2)** La garantía única que **APORTE EL CONTRATISTA** y su aprobación por parte del **CONTRATANTE** y Registro Presupuestal. **3)** La acreditación de que **EL CONTRATISTA** se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **4).** Todos los demás documentos para suscripción y ejecución. **CLÁUSULA TRIGÉSIMO TERCERA - REQUISITOS DE EJECUCION:** para su ejecución se requiere del registro presupuestal, la aprobación de las garantías por parte de la Oficina de Asesora Jurídica y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA -SUSCRIPCIÓN:** las actuaciones de los usuarios en el sistema electrónico de contratación pública (SECOP II) comprometen a la entidad compradora y al proveedor a realizar la autenticación en la plataforma SECOP II a través de firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que lo reglamentan, conforme se establece en los términos y condiciones de uso del SECOP II dispuesto en la dirección electrónica https//www.colombiacompra.gov.co/secop/términos-y-condiciones. **CLÁUSULA TRIGÉSIMO QUINTA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos el domicilio contractual será la ciudad de El Yopal (Casanare). **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA - NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos del presente contrato, las partes serán notificadas en las siguientes direcciones: **EL CONTRATISTA** en la Dirección: Calle 15 # 27ª - 21 Yopal Casanare, Correo electrónico: avanzaradiologia@gmail.com Teléfono comercial 3202324087 **EL CONTRATANTE** en la calle 15 N°7 – 95 Manzana L del Municipio de El Yopal (Casanare); Para constancia es FIRMADO POR LAS PARTES A TRAVÉS DE SECOP II

Revisó: Samuel Eduardo Arevalo Viñas
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Revisó: María Teresa Acevedo Alvarez
Cargo: Asesor Contratado Gerencia

Elaboró Diego Chaparro Barreto
Profesional contratado - Oficina Asesora Jurídica

GESTION DOCUMENTAL
Original: Archivo
1raCopia: Contratista
Serie y Subserie: CONTRATOS-Contrato de Prestación De Servicios 102.52.40

HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA...

ACTA DE LIQUIDACION

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CD/24-1444 DEL (29/10/2024) VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, CELEBRADO POR EL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E. Y CONSORCIO AVANZA RADIOLOGIA.

En Yopal Casanare, a los doce (12) días del mes de septiembre de 2025, se reunieron en las instalaciones de la Empresa Social del Estado Hospital Regional de la Orinoquía, **ANGEL ANDRES AVILA PEREZ** identificado con cédula de ciudadanía Nº9.431.839 de Yopal en calidad de **LIQUIDADOR**, **EDITH YADIRA AVELLA ROA**, identificada con cédula de ciudadanía Nº33.646.836 de Aguazul **SUBGERENTE DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** y **RAUL YERALDO BARON PIRABAN,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.653.908 de Yopal, **SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO**, en calidad de **SUPERVISORES** del contrato en mención, y por la otra, **LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.118.556.075 de Yopal, quien actúa en nombre y representación legal del **CONSORCIO AVANZA RADIOLOGIA**,identificado con Nit No. **901.884.271-0** quien se denomina Contratista, con el fin de suscribir la presente **ACTA DE LIQUIDACIÓN** del contrato de prestación de servicios No. **CD/24-1444 DEL (29/10/2024)**, una vez efectuada la revisión y aprobación de los soportes descritos en la forma de pago el contratista a la fecha presenta un avance en ejecución del **99.99%** del contrato y presenta el siguiente balance:

VALOR DEL CONTRATO: DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 2.000.000.000).
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO: UN (01) MES Y VEINTE(20) DIAS O HASTA AGOTAR RECURSOS
ADICION Nº 01: SE REALIZA ADICIÓN POR UN VALOR DE CIENTO VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SESENTA Y SEIS PESOS ($ 123.797.066) M/CTE.

OBJETO: GARANTIZAR A TODO COSTO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN EN IMAGENOLOGÍA PARA ESTUDIOS CON RADIACIÓN IONIZANTE Y NO IONIZANTE, PROCEDIMIENTOS DE LA ESPECIALIDAD DE RADIOLOGIA, EN LOS SERVICIOS Y UNIDADES DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA DONDE SEAN REQUERIDOS.

MODIFICACIÓN	VIGENCIA	RUBRO	CDP	FECHA	RP	FECHA	FORMA DE PAGO	FECHA DE INICIO	PAZO	FECHA DE TERMINACIÓN
CONTRATO INICIAL	2024	2.4.5.02.093.31.96	2986	25/10/2024	4250	29/10/2024	ACTAS DE PAGO Y/O LIQUIDACION	29/10/2024	UN (01) MES Y VEINTE (20) DIAS O HASTA AGOTAR RECURSOS	18/12/2024
ADICION 001	2024	2.4.5.02.093.31.96	4144	10/12/2024	5336	16/12/2024				
Vigencia futura	2025	2b4622	1226	26/02/2025	1265 Y 1267	26/02/2025				

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

DESCRIPCION	PERIODO DE SERVICIO	VALOR	VALOR
VALOR CONTRATO		$ 2.000.000.000	
VALOR ADICION N° 01		$ 123.797.066	
VALOR ACTA DE LIQUIDACION	DEL 29 DE OCTUBRE AL 18 DE DICIEMBRE DE 2024		$ 2.123.604.658
SALDO A FAVOR DEL HORO			$ 192.408
SUMAS IGUALES		$ 2.123.797.066	$ 2.123.797.066

Una vez realizado el anterior balance, la supervisión manifiesta estar de acuerdo con el desarrollo y cumplimiento de las actividades ejecutadas en el contrato de prestación de servicios **No. CD/24-1444 DEL (29/10/2024)** durante el periodo comprendido del 29 **DE OCTUBRE AL 18 DE DICIEMBRE DE 2024**, previo las siguientes consideraciones:

1. Que el día **VEINTINUEVE (29) DE OCTUBRE DE 2024**, se suscribió el contrato de prestación de servicios No. **CD/24-1444 DEL (29/10/2024) -** entre el Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E., y **CONSORCIO AVANZA RADIOLOGIA,** identificado con Nit No.**901.884.271-0,** cuyo objeto contractual se estableció en "GARANTIZAR A TODO COSTO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN EN IMAGENOLOGÍA PARA ESTUDIOS CON RADIACIÓN IONIZANTE Y NO IONIZANTE, PROCEDIMIENTOS DE LA ESPECIALIDAD DE RADIOLOGIA, EN LOS SERVICIOS Y UNIDADES DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA DONDE SEAN REQUERIDOS. .". Por un valor inicial de DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 2.000.000.000).

2. Que el día **VEINTINUEVE (29) DE OCTUBRE DE 2024**, una vez verificado el cumplimiento del lleno de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución se suscribió el acta de inicio entre las partes contractuales, con fecha de inicio del **VEINTINUEVE (29) DE OCTUBRE DE 2024** y terminación del **18 DE DICIEMBRE DE 2024**.

3. Que, el dieciséis (16) de diciembre de 2024, se suscribió ADICION No. 001 por un valor **CIENTO VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SESENTA Y SEIS PESOS ($ 123.797.066) M/TCE .**

4. Que, en cumplimiento del numeral dos (02) de la CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE, el veintinueve (29) de octubre de 2024, el área de almacén general de la entidad realizó acta de entrega física de los equipos biomédicos propiedad del HOSPITAL REGIONAL DE

LA ORINOQUIA E.S.E. a la empresa **CONSORCIO AVANZA RADIOLOGIA,** con el acompañamiento de los Supervisores DIANA SORAYA VELASQUEZ BONILLA(Subgerente Administrativo y Financiero), EDITH YADIRA AVELLA ROA(SUBGERENTE DE prestación de Servicios) y de la ingeniera biomédica del HORO, ANGELA JULIETH LEGUIZAMON FUENTES, quienes avalan la entrega de los equipos en óptimas condiciones y operando correctamente. (Anexo No.1)

5. Que, en cumplimiento de los numerales **16** de la CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, se adjunta el acta de entrega fisica de fecha dieciocho (18) de diciembre 9de 2024, por parte de la empresa **CONSORCIO AVANZA RADIOLOGIA** al área de almacén general de los equipos biomédicos propiedad del HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E., con el acompañamiento de los supervisores RAUL YERALDO BARON PIRABAN(Subgerente Administrativo y Financiero), EDITH YADIRA AVELLA ROA(Subgerente de Prestación de Servicios) y de la ingeniera biomédica del HORO, ANGELA JULIETH LEGUIZAMON FUENTES.(Anexo No. 2)

6. Que, el diecinueve **(19) del mes de diciembre de 2024**, se suscribe de conformidad con lo estipulado en la cláusula ***DECIMO SÉPTIMA – TERMINACION*** del Contrato de Prestación de Servicios **CD/24-1144 DEL (29/10/2024)** la cual establece que: *"(...) El presente contrato podrá darse por terminado por: **1).** mutuo acuerdo de las partes **2).** Por vencimiento del plazo contractual y el cumplimento de las obligaciones. **3).** Por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato **4).** Por las demás causales consagradas por el código civil (...)"*, en consecuencia, en uso de sus facultades, de manera libre, voluntaria, autónoma y espontánea, las partes manifiestan su voluntad de dar por terminado el Contrato de Prestación de Servicios **CD/24-1444 DEL (29/10/2024)** de acuerdo con el **numeral 2, *"Por vencimiento de plazo"***, de la cláusula precitada, esto es, hasta el día **el dieciocho (18) de diciembre de 2024.**

7. Que, la supervisión a cargo de DIANA SORAYA VELASQUEZ BONILLA (Subgerencia Administrativa y Financiera), avala el cumplimiento de los numerales **13, 16 y 17** de la ***CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA*** del mentado contrato, conforme con:

 - Certificación No. **(305-2025-059)** del 27 de enero de 2025, expedida por la ingeniero biomédico del HORO GERMAN DARIO PUERTO GUTIERREZ certifica que se ha dado cumplimiento a los numerales **11** y 14 de la cláusula OCTAVA del mentado contrato, en lo concerniente con la programación y ejecución de los mantenimientos preventivos y correctivos de los equipos biomédicos a cargo del contratista durante el periodo comprendido del **VEINTINUEVE (29) DE OCTUBRE DE 2024** y terminación del **DIECIOCHO (18) DE**

DICIEMBRE DE 2024,a cargo de **CONSORCIO AVANZA RADIOLOGIA**, certificado en mención contienen una novedad(Anexo documento).

8. Que, HEBERT CELIS MELGAREJO, coordinador del área de Auditoria de Cuentas Médicas del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E, certifica que:

 - Mediante certificación **303-2024-45** del 06 de diciembre de 2024, informa que, una vez revisada la base de datos de glosas de servicios de salud, se encontró que no existen glosas atribuibles a **CONSORCIO AVANZA RADIOLOGIA** identificada con **NIT. 901.884.271-0** durante el periodo de ejecución comprendido del **29 DE OCTUBRE AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2024** (Anexo documento)

 - Mediante certificación **303-2024-46** del 23 de diciembre de 2024 informa que, una vez revisada la base de datos de glosas de servicios de salud, se encontró que no existen glosas atribuibles a **CONSORCIO AVANZA RADIOLOGIA** identificada con **NIT. 901.884.271-0** durante el periodo de ejecución comprendido del **1 DE DICIEMBRE AL 18 DE DICIEMBRE DE 2024**. (Anexo documento).

9. Que de conformidad con el numeral **15** de la ***CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATO*** del contrato de prestación de servicios No. **CD/24-1444 DEL (29/10/2024),** se acordó que el contratista realizaría pago por concepto de arriendo cuyo canon mensual se estableció por el valor de **CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS ($48.876.723,00) M/CTE** más IVA correspondiente a **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($9.286.577,00) M/CTE,** para un total de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS ($58.163.300,00) M/CTE** mensual por concepto de arriendo.

Que, así las cosas, en cumplimiento del numeral 15 de la cláusula octava del contrato de prestación de servicios **CD/24-1444 DEL (29/10/2024),** el Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E., emitió las siguientes facturas electrónicas, a saber:

- Factura electrónica de venta No. HFE00000000765 de fecha 21 de febrero de 2025, en la que se detalló el valor del canon de arrendamiento correspondiente al periodo del **29 DE OCTUBRE AL 18 DE DICIEMBRE DE 2024** por el valor de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS ($ 58.163.300) M/CTE, , valor que fue solicitado como COMPENSACION PAGO DE ARRIENDO,** por el

contratista y mediante oficio con radicado No. RADHORO-11-24-104. (Anexo Documento)

10. Que, según el numeral 15, de la cláusula octava del contrato de prestación de servicios No. **CD/24-1444 DEL (29/10/2024),** el contratista deberá realizar el pago del servicio de energía eléctrica, de acuerdo con el consumo mensual, por lo tanto, las partes acuerdan descontar de la presente acta de liquidación, el valor total del consumo de energía durante el periodo de ejecución comprendido del **29 DE OCTUBRE AL 18 DE DICIEMBRE DE 2024**, de acuerdo con las siguientes comunicaciones, a saber:

 - Comunicación interna **305.1.2025-027** del 28 de febrero de 2025, expedida por la Ing. KRISS MÁRQUEZ SOLANO, profesional especializado de la oficina de Apoyo Logístico de la entidad, el valor objeto de descuento es de **DIEZ MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS ($ 10.197.480) M/CTE** durante el periodo de ejecución comprendido del **29 DE OCTUBRE AL 18 DE DICIEMBRE DE 2024** el cual se descontará del valor a pagar en el momento de la acusación de la cuenta por pagar en el área de contabilidad de la entidad. (Anexo documento)

11. Que, con base en los anteriores numerales, la supervisión, a cargo de la subgerencia administrativa y financiera avala el cumplimiento de las actividades de orden administrativo y financiero ejecutadas por el contratista en el periodo comprendido **DEL 29 DE OCTUBRE AL 18 DE DICIEMBRE DE 2024** en el marco del contrato No. **CD/24-1444 DEL (29/10/2024)**

12. Que relaciona el valor general total facturado por concepto de ayudas diagnosticas de imagenología de la entidad suministrada y consultada en el aplicativo Dinámica Gerencial, durante el periodo de ejecución del mencionado contrato, asi:

- Mediante comunicación interna 302.92.5202025, emitida el 16 de abril de 2025, el Doctor JAVIER PARRA líder de proyecto de Área Financiera del Hospital Regional de la Orinoquia ESE, relaciona el valor general total facturado de **CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS ($ 4.247.209.316) M/TCE,** por concepto de ayudas diagnosticas e imagenología durante el periodo comprendido del **29 DE OCTUBRE AL 18 DE DICIEMBRE DE 2024.**

13. Que, de acuerdo con las certificaciones anteriormente relacionadas de los valores facturados y descontados por la entidad y verificados por el apoyo a la supervisión, la representante legal de la sociedad **CONSORCIO AVANZA RADIOLOGIA, LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ** mediante comunicaciones allegadas a los supervisores, informa los procedimientos realizados de

imágenes diagnósticas y el valor objeto de cobro por parte de la empresa contratista de la siguiente manera:

- Mediante comunicación RADHORO-05-25-056 allegada el día 26 de mayo de 2025, informa que, los procedimientos facturados de los servicios de ecografías, rayos X, mamografías y tomografías durante el periodo comprendido del **29 DE OCTUBRE AL 18 DE DICIEMBRE DE 2024**, corresponden al valor de **DOS MIL CIENTO VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($2.123.604.658) M/CTE**, cuyo valor no excede el **50%** del valor total facturado por la entidad a las diferentes ERP, de acuerdo a lo establecido en la cláusula ***SEGUNDA – VALOR Y FORMA DE PAGO*** del contrato de prestación de servicios **CD/24-1444 DEL (29/10/2024).**

SERVICIOS DEL 29 DE OCTUBRE AL 18 DE DICIEMBRE DE 2024	RAYOS X	ECOGRAFIAS	TOMOGRAFIAS	TOTAL PROCEDIMIENTOS
VALOR	$ 366.761.501	$ 707.012.753	$ 1.049.830.405	$ 2.123.604.658

14. Que, la enfermera JANETH ATUESTA ATUESTA profesional de apoyo a la supervisión de la Subgerencia de Prestación de Servicios ha verificado el informe presentado por el contratista y el cumplimiento de las obligaciones de carácter técnico estipuladas en la ***CLÁUSULA OCTAVA*** del contrato de prestación de servicios No. **CD/24-1444 DEL (29/10/2024).** (Anexo documento)

 - Mediante comunicación interna No. **209-007**, de fecha 14 de febrero de 2025, garantiza el cumplimiento de la prestación del servicio por parte del contratista para la ejecución del objeto contractual con calidad y oportunidad, durante el periodo comprendido del **29 DE OCTUBRE AL 18 DE DICIEMBRE DE 2024.** (Anexo documento, el cual hace parte del informe de actividades de la supervisión).

15. Que, con base en la anterior comunicación, emitida por JANETH ATUESTA ATUESTA profesional de apoyo a la supervisión , la Supervisión a cargo de **EDITH YADIRA AVELLA ROA**, Subgerente de Prestación de Servicios avala el cumplimiento de las actividades de orden técnico ejecutadas por el contratista en el periodo comprendido **del 29 DE OCTUBRE AL 18 DE DICIEMBRE DE 2024** en el marco del contrato No. **CD/24-1444 DEL (29/10/2024).**

16. Que, los supervisores verificaron el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los soportes de aportes al sistema integral de seguridad social, parafiscales, pago de salarios y prestaciones sociales, conforme a las normas laborales vigentes sobre la materia, a saber:

- Mediante la constancia de pago de fecha **26 de mayo de 2025** suscrita por la representante legal **CONSORCIO AVANZA RADIOLOGIA**, la señora **LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.118.556.075 de Yopal y el Contador **FARID EDUARDO GALÀN LÒPEZ** con T.P. **224049-T**, en el respectivo informe, durante el periodo comprendido del **29 DE OCTUBRE AL 18 DE DICIEMBRE DE 2024**

17. Que, se avala el cumplimiento de la CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA y los numerales **4, 5, 6, 7, 8, 9, 10** de la CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATO, mediante certificación Nº 304.24-433 del 27 de diciembre de 2024, el médico especialista en SST, CARLOS ORLANDO AMAYA JINETE, en lo relacionado a seguridad y salud en el trabajo durante el periodo comprendido entre el **29 DE OCTUBRE AL 18 DE DICIEMBRE DE 2024** del contrato de prestación de servicios **Nº CD/24-1444 DEL (29/10/2024)**

18. Que, el contrato presenta un avance ejecución física del 100% y ejecución financiera del **99.99%** quedando un saldo a favor del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E por un valor de **CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS ($ 192.408) M/TCE**, sin embargo, el contratista prestó la totalidad de los servicios solicitados durante la ejecución del contrato, en el periodo comprendido entre el **29 DE OCTUBRE AL 18 DE DICIEMBRE DE 2024**, cumpliendo el total de actividades y obligaciones.

19. Que los supervisores avalan el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la **CLAUSULA OCTAVA**; Subgerente de prestación de servicios los numerales 1,2,3,4,5,7,9,10,17 y 14 y el subgerente administrativo y financiero los numerales 8,11,12,13,14,15,16,17,18, y 19.

20. Que las pólizas del contrato de prestación de servicios **No. CD/24-1444 DEL (29/10/2024)**, se encuentran vigentes como se relacionan a continuación:

DESCRIPCIÓN DE GARANTÍAS (ULTIMA APROBACIÓN)						
COMPAÑÍAS ASEGURADORAS	**NUMERO DE PÓLIZAS**	**AMPARO**	**VIGENCIA DESDE**	**VIGENCIA HASTA**	**FECHA DE APROBACIÓN**	**VALOR ASEGURADO**
SEGUROS MUNDIAL	COQ-100004204	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	**29/10/2024**	**19/12/2026**	**11/03/2025**	**$ 424.759.413**
SEGUROS MUNDIAL	COQ-100004204	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	**29/10/2024**	**19/12/2027**	**29/10/2024**	**$ 424.759.413**
SEGUROS MUNDIAL	[illegible]	CALIDAD DEL SERVICIO	**29/10/2024**	**19/06/2025**	**29/10/2024**	**$ 424.759.413**

SEGUROS MUNDIAL	CDC-100001055	RESP CIVIL EXTRACONTRACTUAL	29/10/2024	22/12/2024	29/10/2024	$ 260.000.000
SEGUROS MUNDIAL	CDC-100004204	CALIDAD DEL BIEN	29/10/2024	19/12/2025	29/10/2024	$ 318.569.559

Que, para la presente acta de **liquidación**, se avala el pago final al contratista por un valor de **DOS MIL CIENTO VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($2.123.604.658) M/CTE** con cargo a la apropiación presupuestal 2B4622 CDP N°1226 del 26 de febrero de 2025, RP N° 1265 del 26 de febrero de 2025 y RP 1267 del 26 de febrero de 2025 conforme a la Resolución No. 023 del 15 de enero de 2025 *"por medio de la cual se constituyen las cuentas por pagar de tesorería y presupuestales del Hospital Regional de la Orinoquia Empresa social del Estado para la vigencia fiscal 2024"*.

Con la firma de la presente acta las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto y el contratista manifiesta si estar obligado a facturar de acuerdo con el Decreto 1165 de 1996 y 1001 de 1997, DR 522/2003.

En constancia se firma por los que en ella intervinieron.

ANGEL ANDRES AVILA PEREZ
Gerente
Liquidador

CONSORCIO AVANZA RADIOLOGIA
R/L. **LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ**
Contratista

RAUL YERALDO BARON PIRABAN
Subgerente Administrativo y Financiero
Supervisor del Contrato

EDITH YADIRA AVELLA ROA
Subgerente De Prestación De Servicios
Supervisora Del Contrato

Revisó Aspecto Jurídico : SAMUEL EDUARDO AREVALO VIÑAS
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó Aspecto Jurídico: KAROL NATHALIA DUQUE FERNANDEZ
Profesional de apoyo

Revisó: EDWAR FIDORO ALARCON CARDOZO
Profesional contratado - SAF

Revisó: LILIANA GARCIA SUAREZ
Asesora contratada SPS

Elaboró: ORLANDO JOSE AMAYA JINETE
Profesional de Apoyo Jurídico – SPS

GESTIÓN DOCUMENTAL
Original: *Oficina Asesora Jurídica*
Serie y Subserie: *CONTRATOS – Contratos de Prestación de Servicios*
Copia 1: *Gestión Financiera – Tesorería*
Copia 2: *CONSORCIO AVANZA RADIOLOGIA*

HORO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

CONTRATO Nº.: CD/24-2097
CONTRATISTA: CONSORCIO IMAGENES AVANZADAS conformado por SERVICIOS DE APOYO INTEGRADOS DEL LLANO. identificado con NIT No. 901.263.797-8 representada legalmente por LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 1.118.556.075 expedida en Yopal- Casanare con participación de 50% y por STAR MEDICA PLUS S.A.S., identificada con NIT No. 301.623.928-1 representada legalmente por HULDA JOHANNA ARGUELLEZ BECERRA, identificado con cedula de ciudadanía Nº 47.440.831 expedida en Yopal con participación del 50%
NIT.: 901.899.550-6
R/L: LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ
C.C: 1.118.556.075 expedida en Yopal - Casanare.
VALOR: MIL CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($1.166.502.990), incluidos los impuestos, contribuciones y tasas que se generen.
PLAZO: UN (1) MES O HASTA AGOTAR RECURSOS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la garantía exigida.
OBJETO: GARANTIZAR A TODO COSTO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN EN IMAGENOLOGÍA PARA ESTUDIOS CON RADIACIÓN IONIZANTE Y NO IONIZANTE, PROCEDIMIENTOS DE LA ESPECIALIDAD DE RADIOLOGIA, EN LOS SERVICIOS Y UNIDADES DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA DONDE SEAN REQUERIDOS.

Entre los suscritos a saber, por una parte, **ANGEL ANDRES AVILA PEREZ**, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Yopal, identificado con cédula de ciudadanía número 9.431.839 expedida en Yopal, en su condición de representante legal y GERENTE del HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E. identificada con el NIT No. 891.855.029 – 5, nombrado mediante Decreto N.°0147 del 17 de mayo de 2024 y acta de posesión N.°0058 del día diecisiete (17) de mayo de 2024, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra CONSORCIO IMÁGENES AVANZADAS., identificado con Nit. No. 901.899.550-6, representada legalmente por LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ, identificada con C.C. No. 1.118.556.075 expedida en Yopal - Casanare, conformado por: SERVICIOS DE APOYO INTEGRADOS DEL LLANO. identificado con NIT No. 901.263.797-8 representada legalmente por LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 1.118.556.075 expedida en Yopal- Casanare con participación de 50% y por STAR MEDICA PLUS S.A.S., identificada con NIT No. 301.623.928-1 representada legalmente por HULDA JOHANNA ARGUELLEZ BECERRA, identificado con cedula de ciudadanía Nº 47.440.831 expedida en Yopal con participación del 50% quien para todos los efectos legales se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, previo las siguientes consideraciones:,, previo las siguientes consideraciones: **1)** La Empresa Social del Estado, Hospital Regional de la Orinoquía, es una entidad pública descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1.993. **2)** "El Hospital Regional de la Orinoquía ESE, tiene como misión institucional: "Somos una Institución prestadora de servicios de salud de mediana complejidad, comprometidos en solucionar las necesidades de nuestros usuarios y sus familias, mediante una atención integral, humanizada y segura, con enfoque investigativo y docencia, con alto compromiso con el medio ambiente, fortaleciendo nuestro talento humano para lograr la confianza de toda la comunidad." **3)** Dentro del PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL 2024 – 2028 "AMOR, CONFIANZA Y VALOR POR LA VIDA" se encuentran los objetivos estratégicos: • Mejorar la percepción de satisfacción de nuestros usuarios y sus familias de acuerdo con la prestación de servicios humanizados y seguros. • Gestionar la sostenibilidad financiera mediante acciones que propendan por la administración eficiente de los recursos. • Afianzar la prestación de servicios de acuerdo con las necesidades del usuario y su familia a través de un modelo de atención integral. • Realizar estrategias de mejoramiento continuo que fortalezcan todos los procesos de calidad en la Institución. • Fortalecer de forma permanente las competencias del personal que permitan mejorar su desempeño y contribuir con la mejora de la institución. • Promover la aplicación de buenas prácticas ambientales para la protección de los recursos naturales e implementar ambientes laborales en todos los procesos, con condiciones que contribuyan a la seguridad y salud en el trabajo, con la participación y consulta de nuestros trabajadores y sus representantes. • Consolidar

la gestión de la seguridad del paciente y la humanización de la atención, buscando generar en nuestros usuarios y colaboradores una buena experiencia en salud. **4)** El Hospital Regional de la Orinoquía E.S.E. en cumplimiento de las normas constitucionales y legales y en coordinación de sus actuaciones para el cumplimiento de los fines del Estado, dentro de sus procesos de certificación de calidad, los cuales se encuentran incluidos dentro del Plan de Desarrollo Institucional al igual que dentro del Plan de Gestión, exige desarrollar un plan de contingencia o plan de mejora para adecuar los procesos y procedimientos a las necesidades de la empresa, cumpliendo de esta manera con los objetivos y estrategias de calidad y oportunidad de los procesos y procedimientos a ejecutar. **5)** Además "El Hospital Regional de la Orinoquía ESE, tiene como misión institucional, ser una Empresa Social del Estado, que presta servicios de salud de mediana y alta complejidad, centrados en la seguridad del paciente con calidad y trato humanizado a la población del Departamento de Casanare y la Orinoquia con enfoque de género, población prioritaria y víctimas de violencia sexual; con estímulos para la investigación y la docencia; en cumplimiento de su compromiso social, con Talento Humano idóneo y comprometido", por lo tanto, tiene la obligación de destinar los recursos disponibles y necesarios para garantizar la calidad, la atención oportuna y un mejor servicio a los usuarios; a través no solo de la contratación de los profesionales idóneos que prestan los servicios de salud, sino también de la adquisición de bienes y servicios indispensables y necesarios para garantizar la prestación del servicio en términos de calidad, oportunidad y eficiencia, tendientes a mejorar la capacidad técnica, administrativa y operativa de la E.S.E., debido a que la atención en salud debe ser continua, integral, eficiente y de calidad, fortaleciéndola complementariamente, brindando así la oportunidad, la continuidad, la pertinencia y la seguridad en la prestación de los servicios cumpliendo con los estándares exigidos por la normatividad actual y la contratación vigente que se tiene con las diferentes empresas responsables del pago; ya que no existe actualmente personal de planta vinculado para poder cumplir con los requisitos exigidos por los estándares de habilitación y poder asegurar una atención oportuna, con calidad y seguridad. **6)** Que mediante la Resolución N° 3100 de 2019, "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud", por lo anterior y teniendo en cuenta que para garantizar el servicio de radiología e imágenes diagnostico se debe dar cumplimiento a los estándares de la citada normatividad. **7)** Que, dentro de las políticas de la Institución está garantizar el óptimo cumplimiento del portafolio de servicios de la empresa, optimizar los recursos económicos y mejorar los procesos administrativos y asistenciales disponiendo de los instrumentos, requisitos, estándares, procesos y procedimientos que garanticen la calidad de la atención, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° 3100 de 2019, mediante el cual se establecen los estándares de habilitación para las IPS y la Resolución N° 4445 de 2006 del Ministerio de la Protección Social, para prestar un servicio de salud que genere bienestar a la población; resulta necesario asegurar la prestación del servicio de salud con calidad enfocados en la seguridad del paciente, con personal capacitado y entrenado para tal efecto y que se encuentre debidamente supervisado. **8)** Que la Ley 819 de 2003, en su artículo 12, dispone: Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Codfis territorial o el órgano que haga sus veces."(...)Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que: (b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas(...)" **9)** Que, la junta directiva del HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, en el ejercicio de sus facultades Constitucionales, Legales y Estatutarias, en especial las conferidas en la Ordenanza No. 060 de 1995 y el Decreto 0248 del 30 de Diciembre de 2002, aprobó Acuerdo 012 de 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA GERENTE DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA ESE PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS CON CARGO A PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL 2024", siendo avalado y verificado por el Consejo Departamental de Política Fiscal (CODFIS).Los cuales se adjuntan al presente documento. **10)** En virtud del anterior considerando, la Junta Directiva, acuerda en el artículo N°002 "Autorizar a la gerente del Hospital Regional de la Orinoquia ESE, para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias que afectan la vigencia fiscal 2024 para prestar el servicio de radiología e imágenes diagnosticas del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E". **11)** Además, El HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E, oferta servicios de mediana y alta complejidad debidamente habilitados y certificados por la secretaria de salud Departamental, y a su vez integra la red de prestadores públicos de servicios de salud del Departamento. En la actualidad es centro de referencia en la atención de usuarios de los 19 municipios de Casanare, y dada su ubicación geográfica, es centro de georeferenciación para los otros

departamentos de la región como el departamento del Vichada y Arauca a los que oferta servicios de salud especializados. Así las cosas, y teniendo en cuenta la misión institucional de garantizar una atención humanizada se debe brindar servicios en salud a la totalidad de usuarios solicitantes, sin condicionamiento alguno; lo anterior conlleva a una alta demanda y congestión en los servicios de urgencias e internación de forma permanente, ocasionando la necesidad de garantizar servicios de salud de manera ininterrumpida e integral incluyendo los elementos e insumos requeridos para brindar el tratamiento médico indicado. **12)** Que, de acuerdo con la información reportada por el área de planeación institucional, en lo corrido de los meses de Enero a Noviembre) el porcentaje promedio ocupacional fue del noventa y cuatro (95%), 12.899 son egresos totales; 12.749 egresos vivos de hospitalización; 52.913 consultas desde el servicio de urgencias; se atendieron 3.080 partos, de los cuales un 49% corresponden a partos vaginales y un 51% correspondiente a cesáreas; así mismo se realizaron 34.581 atenciones de consulta externa realizadas por especialidades médicas y 109.694 en otros servicios como imagenología, de este último el 40% corresponde a ayudas diagnósticas como ecografías, el 38,3% a radiografías, el 18% a tomografías, el 3,4 % a resonancias magnéticas y el 0,3% restante a mamografías. Se realizaron 20.891 procedimientos quirúrgicos distribuidos entre cirugías urgentes (67%), cirugías programadas con estancia hospitalaria (14%) y cirugías programadas ambulatorias (19%). Las atenciones anteriormente descritas derivan a la toma de ayudas diagnósticas necesarios para garantizar una atención integral, segura y un diagnóstico oportuno que contribuya al manejo clínico integral de los usuarios atendidos en la institución **13)** De acuerdo al contexto anterior y de acuerdo con la siguiente tabla que describe el reporte de los indicadores institucionales, a través del área de planeación cuya fuente de información es el sistema Dinámica gerencial, se evidencia un aumento en el porcentaje ocupacional durante los tres trimestres transcurridos en la presente anualidad en las áreas y servicios asistenciales, lo cual incrementa la demanda de servicios, procedimientos, actividades e intervenciones en salud que requieren el uso de ayudas diagnosticas de imagenología. TABLA N°1: INDICADORES HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA DE ENERO A NOVIEMBRE DE 2024

HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA ESE											
INDICADORES	ene-24	feb-24	mar-24	abr-24	may-24	jun-24	jul-24	ago-24	sep-24	oct-24	nov-24
HOSPITALIZACIÓN											
% OCUPACIONAL	82	90	88	93	101	99	99	96	102	98	99
PROMEDIO DIA ESTANCIA	4,8	5,1	4,5	5,1	5,3	5,5	5,0	5,0	5,3	4,8	4,9
GIRO CAMA	5,6	5,4	6,0	5,6	6,1	5,8	6,2	7,0	7,0	6,2	6,3
EGRESOS TOTAL	1103	1070	1185	1099	1208	1155	1225	1298	1177	1201	1210
EGRESOS VIVOS HOSPITALIZACION	1085	1058	1169	1094	1195	1135	1211	1257	1162	1194	1191
URGENCIAS											
INGRESOS CONSULTA	5488	5022	5381	5574	6199	5857	5578	5587	5271	5387	5427
Egresos Observación Urgencias	4664	4410	4657	4923	5370	5171	4861	4953	4579	4678	4647
Clasificación del TRIAGE:" No Aplica"	1444	1345	1540	1657	1912	1853	1819	1530	1593	1784	1585
Oportunidad atención urgencias (Minutos)	61	59	67	59	70	77	77	75	67	78	65
Tasa (*100) Reingreso de paciente a urgencias por la misma causa <72h	0,03	0,03	0,03	0,02	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,02	0,02
CONSULTA MD URGENCIAS URG (NO ESPECIALISTAS)	5488	5022	5381	5574	6199	5857	715	734	692	709	780
CONSULTA ESPECIALISTA URG	4.664	4.410	4.657	4.923	5.370	5.171	4.861	4.953	4.579	4.678	4.647

CONSULTA EXTERNA											
C. ESPECIALISTA CEXT PROGRAMADA CUMPLIDA	2260	2978	3255	3764	3401	2177	3341	2424	3565	3774	3942
Anestesiología	81	134	271	233	197	190	199	124	181	226	277
Cirugía maxilofacial	24	23	47	25	48	14	45	14	48	39	41
Cirugía plástica	68	69	50	59	77	74	67	73	76	92	71
Cirugía de mano y miembro superior	0	0	0	0		0	0	0	0	0	0
Medicina interna	39	37	19	30	17	38	47	28	10	4	40
Ginecología	66	161	255	364	290	158	371	144	480	380	297
Obstetricia	149	159	129	152	129	121	122	158	56	96	85
Pediatría	142	171	317	355	314	79	288	106	219	285	234
Consulta de Cx general	152	179	257	235	232	173	116	235	288	224	475
Neurocirugía	143	148	179	146	110	102	50	91	64	65	230
Neurología	193	171	173	186	150	112	179	154	124	153	121
Nutrición clínica	72	67	73	81	76	50	111	60	16	12	11
Ortopedia y traumatología	320	411	604	686	625	295	590	327	659	920	753
Otorrinolaringología	133	184	249	330	277	220	296	226	377	410	466
Psicología	98	76	31	62	110	29	60	52	48	0	16
Urología	60	86	126	236	230	87	208	113	331	290	341
Dermatología	76	110	129	135	133	88	146	138	167	209	109
Oftalmología	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0
Gastroenterología	0	0	10	0	0	1	0	0	0	1	0
Otras generales (Enfermería materno-perinatal)	108	108	64	129	69	45	80	80	71	44	34
Genética humana	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Infectología pediátrica	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Cardiología pediátrica	0	3	0	0	0	1	0	2	1	0	0
Endocrinología pediátrica	23	0	0	25	19	0	22	0	0	24	26
Neurología pediátrica	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Mamografía	0	0	6	13	0	10	23	9	2	4	5
Neumología pediátrica	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Reumatología pediátrica	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Clínica de Heridas	124	134	92	82	116	100	125	103	134	145	127
Procedimientos menores	186	155	174	140	162	183	194	168	182	149	183
Cardiología	5	10	0	2	0	9	2	0	4	2	0
Optometría	0	36	0	58	22	0	0	18	69	0	0
TOTAL, CONSULTA EXTERNA	2260	2978	3255	3764	3401	2177	3341	2424	3565	3774	3942
Otras especialidades (Radiología)	115	271	879	1230	1437	1555	2033	607	1520	1643	2118

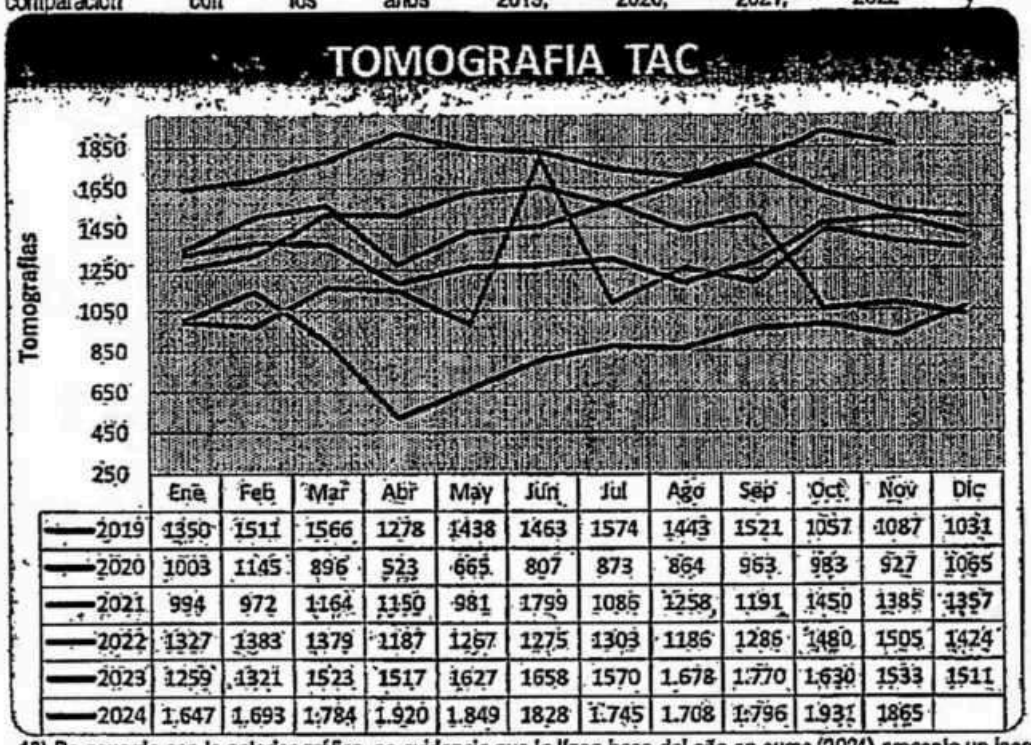
Citas incumplidas	255	447	600	892	822	575	542	545	1317	1778	2055
CIRUGIAS											
URGENTES	1.283	1.113	1.318	1.325	1.304	1.190	1.237	1.284	1.271	1.324	1.273
PROGR. CON ESTANCIA	218	410	273	236	259	259	290	240	281	257	282
PROGR. AMBULATORIAS	178	193	408	512	416	280	355	258	434	449	511
TOTAL, CIRUGIAS	1.679	1.716	1.999	2.073	1.979	1.709	1.882	1.782	1.986	2.040	2.066
CESAREAS	159	117	151	144	145	143	162	149	133	145	136
PARTOS	139	124	167	127	135	122	125	144	147	136	130
TOTAL, PARTOS	298	241	318	271	280	265	287	293	280	281	266
GRUPO QX											
...Cirugías grupos 2-6	417	444	582	581	560	457	481	479	524	649	577
...Cirugías grupos 7-10	850	727	797	946	828	777	813	741	877	852	907
...Cirugías grupos 11-13	111	93	118	115	141	103	122	103	115	120	155
...Cirugías grupos 20-23	54	52	52	65	68	75	62	65	49	49	80
PAQUETE	447	400	450	366	384	327	404	374	421	370	347
TOTAL, CIRUGIAS	1.679	1.716	1.999	2.073	1.979	1.739	1.882	1.782	1.986	2.040	2.066
TOTAL, LABORATORIO	33765	32485	34481	35178	37959	37565	34385	32134	31852	31815	30396
AYUDAS DIAGNOSTICAS E IMAGENOLOGÍA											
EXAMEN DE ECOGRAFIA	3.447	3.926	3.977	4.755	4.212	3.999	4.034	3.366	3.847	3.727	4.624
EXAMEN DE RAYOS X	3.635	4.008	3.871	4.016	3.981	4.092	3.983	3.478	3.269	3.855	3.794
TOMOGRAFIA TAC	1.647	1.693	1.784	1.920	1.849	1.828	1.745	1.708	1.798	1.931	1.865
MAMOGRAFIAS	8	55	58	56	53	10	24	15	13	12	12
RESONANCIA MAGNETICA	197	340	359	406	468	328	337	214	350	418	298
TOTAL, IMAGENOLOGIA	8.934	10.022	10.050	11.153	10.563	10.257	10.123	8.781	9.278	9.943	10.593

14) Teniendo en cuenta lo anterior y en atención a que el presupuesto disponible asignado para el contrato de prestación de servicios No. CD/24-1444 DEL VEINTINUEVE (29) DE OCTUBRE DE 2024 está por agotar, se tiene la necesidad de garantizar la prestación de los servicios de radiología e imágenes diagnosticas, con el objetivo de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales relacionadas con la prestación de los servicios de salud con las diferentes ERP (empresas responsables de pago), tales como NUEVA EPS (régimen subsidiado y contributivo), E.P.S. Sanitas S.A., MEDIMAS, MEDISALUD, ECOPETROL, COLMEDICA, FUERZA AEREA DE COLOMBIA, POLICIA (Sanidad Casanare), OIM, POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS, SURAMERICANA ARL, COLMENA ARL, AXA COLPATRIA ARL, AXA COLPATRIA SALUD, COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR ARL entre otras, y de esta manera brindar una atención integral a los usuarios. 15) De igual manera, en la siguiente tabla se detallan la distribución de los procedimientos de imágenes diagnósticas prestados a las diferentes empresas responsables de pago a las que se les prestaron servicios de salud durante la vigencia de enero a septiembre del año 2024, información de acuerdo con el registro ISI03050-Libro Imagenología

AYUDAS DIAGNOSTICAS E IMAGENOLOGIA												
	ene-24	feb-24	mar-24	abr-24	may-24	jun-24	jul-24	ago-24	sep-24	oct-24	nov-24	
EXAMEN DE ECOGRAFIA	3.447	3.926	3.977	4.755	4.212	3.999	4.034	3.366	3.847	3.727	4.624	
EXAMEN DE RAYOS X	3.635	4.008	3.871	4.016	3.981	4.092	3.983	3.478	3.269	3.855	3.794	

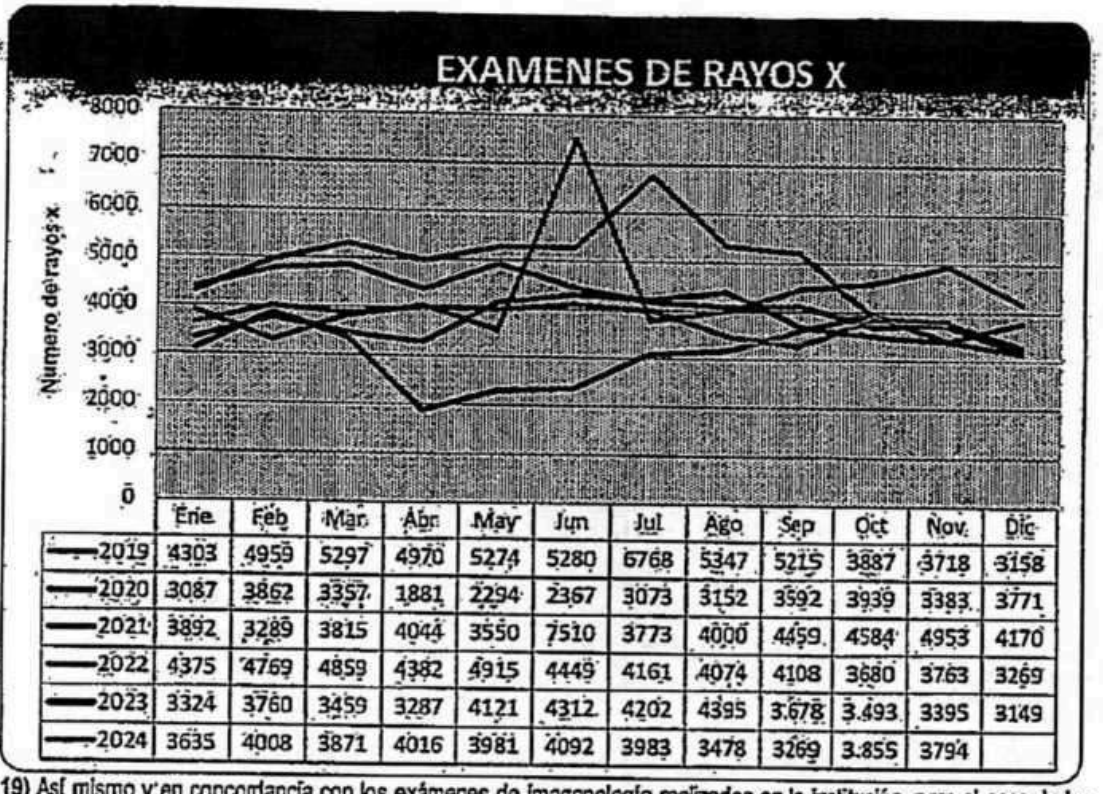
TOMOGRAFIA TAC	1.647	1.693	1.784	1.920	1.849	1.828	1.745	1.708	1.796	1.931	1.865
MAMOGRAFIAS	8	55	59	56	53	10	24	15	13	12	12
RESONANCIA MAGNETICA	197	340	359	406	468	328	337	214	350	418	293
TOTAL, IMAGENOLOGÍA	8.934	10.022	10.050	11.153	10.563	10.257	10.123	8.781	9.275	9.943	10.593

16) Así mismo, El Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E. actualmente presenta sobreocupación en los diferentes servicios, esto debido al incremento de eventos de interés en salud publica en la región, especialmente en el área de urgencias, donde a causa del incremento en el número de casos de Dengue, IRA y Accidentes de tránsito han llevado a una sobreocupación General 17) Que, según el contexto epidemiológico descrito anteriormente y según la data del informe de gestión del área de apoyo diagnóstico y terapéutico, en las siguientes tablas se detalla el comportamiento en toma de tomografías, ecografías y radiografías correspondiente al periodo de vigencia de enero a noviembre del año 2024, en comparación con los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023



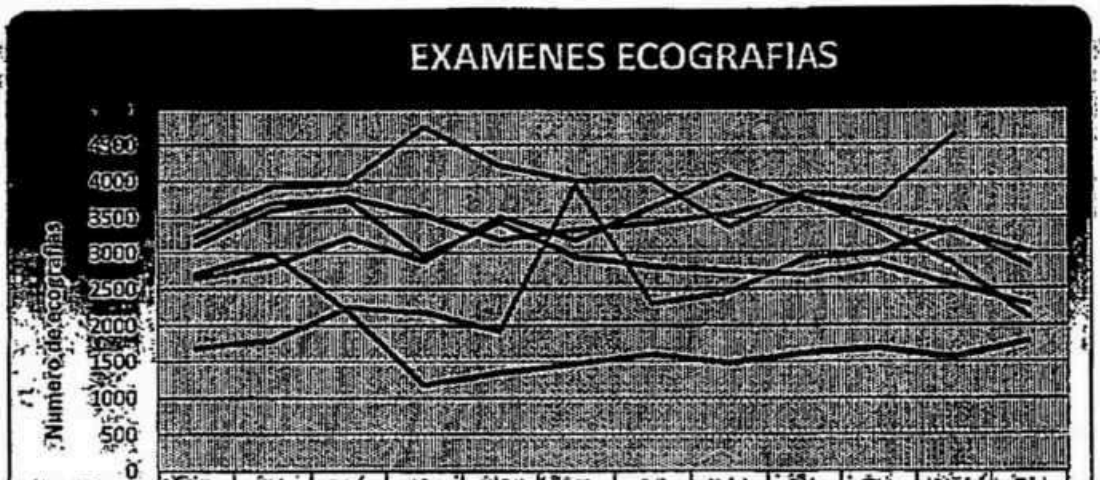
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
2019	1350	1511	1566	1278	1438	1463	1574	1443	1521	1057	1087	1031
2020	1003	1145	896	523	665	807	873	864	963	983	927	1065
2021	994	972	1164	1150	981	1799	1086	1258	1191	1450	1385	1357
2022	1327	1383	1379	1187	1267	1275	1303	1186	1286	1480	1505	1424
2023	1259	1321	1523	1517	1627	1658	1570	1.678	1.770	1.630	1533	1511
2024	1.647	1.693	1.784	1.920	1.849	1828	1.745	1.708	1.796	1.931	1865	

18) De acuerdo con la anterior gráfica, se evidencia que la línea base del año en curso (2024) presenta un incremento significativo desde el inicio del año en relación a la dará de las tomografías realizadas en los mismos meses analizados de los años 2019 al año 2023; según el comportamiento estadístico anterior los indicadores institucionales evidencia un incremento continúo en el número de ayudas diagnosticas por Tomografía, realizadas en el Hospital Regional de la Orinoquia, cabe mencionar que los meses de mayor demanda del servicio fue en abril y octubre



	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
2019	4303	4959	5297	4970	5274	5280	6768	5347	5215	3887	3718	3158
2020	3087	3862	3357	1881	2294	2367	3073	3152	3592	3939	3383	3771
2021	3892	3289	3815	4044	3550	7510	3773	4000	4459	4584	4953	4170
2022	4375	4769	4859	4382	4915	4449	4161	4074	4108	3680	3763	3269
2023	3324	3760	3459	3287	4121	4312	4202	4395	3.678	3.493	3395	3149
2024	3635	4008	3871	4016	3981	4092	3983	3478	3269	3.855	3794	

19) Así mismo y en concordancia con los exámenes de imagenología realizados en la institución, para el caso de las radiografías se evidencia que, durante los meses de enero a noviembre del año 2024, se presenta un incremento en el número de atenciones por exámenes de rayos X desde el inicio del año en relación con los exámenes de rayos X realizados en los mismos meses analizados del año inmediatamente anterior (2023). Sin embargo, en comparación con el comportamiento promedio de los años analizados (2019 – 2023) se evidencia un comportamiento dentro del número de atenciones esperadas según los datos analizados, aunque con tendencia al incremento. 20) De esta manera se demuestra con los indicadores institucionales el aumento para el año 2024 en el número de ayudas diagnosticas por radiografías realizadas en el Hospital Regional de la Orinoquia.



	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
2019	3243	3694	3771	3530	3184	3322	3423	3548	3774	3353	2842	2109
2020	2710	2988	2189	1179	1346	1469	1596	1479	1619	1674	1553	1773
2021	1676	1790	2244	2176	1916	3939	2304	2448	2923	2987	3322	2806
2022	3111	3602	3739	2957	3431	2940	2821	2755	2704	2831	2556	2278
2023	2654	2823	3209	2891	3503	3175	3635	4.086	3,731	3,512	3288	3004
2024	3477	3926	3977	4755	4212	3999	4034	3366	3847	3727	4624	

21) En este mismo sentido y de acuerdo con los exámenes de imagenología realizados en la institución, para el caso de las ecografías se evidencia un incremento desde el inicio del año en relación con los exámenes por ecografía realizados en los mismos meses analizados del periodo que corresponde a los años 2019 al 2023. De esta manera se demuestra con los indicadores institucionales el aumento para el año 2024 en el número de ayudas diagnosticas por ecografías realizadas en el Hospital Regional de la Orinoquia. **22)** Teniendo en cuenta lo anteriormente descrito, el Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E, en su sede principal, presta servicios habilitados de Urgencias, Consulta Externa, Internación, Cirugía y servicios complementarios, incluyendo el área de Apoyo Diagnóstico y Terapéutico. Dentro de este último, el servicio de imagenología ofrece procedimientos clave como tomografía axial computarizada (TAC), radiología, ultrasonografía y mamografía, que son fundamentales para el diagnóstico oportuno y tratamiento adecuado de los pacientes, y a su vez cuenta con algunos equipos de imagenología como ecógrafos, los cuales están destinados para la detección precoz de lesiones en trauma y evaluación del bienestar fetal y no para ecografías de tipo convencional, siendo operados por profesionales con especialidades médicas diferentes a radiología, es así como para la demanda de ayudas diagnosticas solicitadas a los pacientes atendidos en los diferentes servicios dentro de los que se incluyen servicios ambulatorios e intra hospitalarios, se requieren equipos de radiología adicionales a los propios y el soporte biomédico para el mantenimiento preventivo y correctivo de los mismos **23)** En ese sentido, El Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E. determina realizar el estudio de análisis de conveniencia técnica, financiera y jurídica para la operación de los servicios de salud especializados en imágenes diagnósticas y radióloga, requeridos en los diferentes servicios y unidades del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E mediante el contrato de consultoría CD/22-1227, el cual arroja como resultado final que se debe seguir contratando el servicio en imágenes diagnósticas y radióloga con una empresa de apoyo, en atención al resultado del análisis financiero. **24)** Por tales razones y en vista que, la entidad dentro de su personal de planta NO cuenta con estos profesionales médicos especialistas en radiología y con los perfiles necesarios para la operación del servicio para dar cobertura a la demanda real del servicio exigido, y teniendo en cuenta el Acuerdo de Junta Directiva N° 011 del diez (10) de noviembre de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, modificado en su artículo 14."MODALIDADES DE SELECCIÓN" mediante el artículo 2 del Acuerdo de Junta directiva N° 016 del

dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022), "POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA MODIFICACION AL ACUERDO No. 011 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2021 EL CUAL EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO", en el Numeral 14.2, CONTRATACIÓN DIRECTA ", que reza: CONTRATACIÓN DIRECTA:(.) "se contratarán los servicios personales asistenciales, técnicos, profesionales o especializados que requiere la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA, independiente del valor del presupuesto oficial. Adicionalmente, será aplicable en los siguientes eventos: 14.2.2.1. Cuando se trate de bienes y servicios que tengan relación directa con la prestación del servicio de salud, así como los que a título enunciativo se definen a continuación: 14.2.2.1.2 Servicios de Imágenes diagnosticas" (...) surge la necesidad de GARANTIZAR A TODO COSTO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN EN IMAGENOLOGÍA PARA ESTUDIOS CON RADIACIÓN IONIZANTE Y NO IONIZANTE, PROCEDIMIENTOS DE LA ESPECIALIDAD DE RADIOLOGIA , EN LOS SERVICIOS Y UNIDADES DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA DONDE SEAN REQUERIDOS. según los estándares de calidad y de acuerdo con la literatura radiológica aceptada, para garantizar la prestación de estos servicios especializados acorde a la demanda del Hospital. **25)** Teniendo en cuenta los argumentos expuestos anteriormente, con el propósito de garantizar el servicio de imagenología y los datos de la vigencia futura de este servicio, es decir el plazo de Un (1) mes, hasta el 18 de enero de 2025, teniendo en cuenta Resolución 038 del 10/12/2024, la cual establece "(...) ***La autorización por parte del Codfis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo periodo de gobierno.*** Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica. ***En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador,*** *excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público (...)" negrita y subrayado fuera de texto.* **26)** Debido al ejercicio de planificación fiscal y priorización del servicio, se requiere que la contratación se efectúe a través de un tercero para la prestación del servicio de imagenología, quien además de operar los equipos existentes, garantice su mantenimiento preventivo y correctivo, así como la disposición del talento humano mínimo requerido en el presente estudio para que por su cuenta y riesgo garantice la correcta prestación del servicio, y su efectiva continuidad. **27)** Lo anterior, en concordancia con lo consagrado en la Sentencia T760-2008, emanada de la Corte Constitucional, en la cual establece que el Estado en todas sus expresiones, debe garantizar el derecho a la salud de los habitantes del territorio Colombiano, especialmente de la población más pobre y vulnerable, para lo cual deberá implementar las acciones necesarias, para evitar cualquier suspensión en el goce del derecho fundamental de la salud, que forma parte de la Constitución Nacional, por ser un derecho fundamental y por la conexidad con la vida, motivo por el cual, según el artículo 4 Superior al ser la carta política, norma de normas, ninguna otra norma podrá suspender o poner en riesgo el disfrute del derecho fundamental, en este caso de la Salud. Así mismo, lo señalado en la Ley Estatutaria 1751 de 2015, la cual establece que la salud es un derecho fundamental que tiene conexidad con la vida y, por lo tanto, no puede ser suspendido ni vulnerado desde ningún punto de vista, para lo cual las autoridades deben adoptar las decisiones necesarias para garantizar este derecho a la población. **28)** En tal sentido, la presente contratación busca garantizar tres pilares fundamentales para la prestación del servicio: a) Operación del servicio de ayudas diagnosticas por imagenología; b) Mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos, así como ampliación de infraestructura instalada; c) Atención de contingencias. De modo, que con ello se atiende en mayor medida los principios de integralidad y continuidad en la prestación de los servicios de salud a cargo del Hospital, específicamente en lo relacionado con el servicio de Imagenología. **29)** De manera, que la necesidad de esta contratación atiende lo siguiente: **a.** Operación: Para la operación del servicio de imagenología intramural, como parte integral de la administración y desarrollo de las actividades propias del área, el contratista asume por su cuenta y riesgo diversos aspectos que apuntan al cumplimiento del objeto contratado y a dar cumplimiento a los aspectos normativos y operacionales establecidos por el Hospital Regional de la Orinoquía, a saber: a) Contratación y vinculación del personal médico especializado, personal técnico en radiología e imágenes diagnósticas y personal de apoyo que se requiera adicional para la prestación del servicio, b) Compra de insumos y elementos necesarios para la operación del servicio, c) Programación y ejecución de los mantenimientos preventivos, correctivos y controles de calidad (calibración) de la totalidad del equipamiento biomédico que se utiliza para la realización de los procedimientos de medicina diagnóstica habilitados y ofertados por el hospital: Equipos biomédicos emisores de radiaciones ionizantes (Tomografía, mamografía, Rayos x fijos, Rayos X portátiles, Arco en C, equipos biomédicos de ultrasonido, otros equipos de apoyo (Monitor de signos vitales, etc.). Así mismo dicha operación implica la vinculación de equipos adicionales descritos en las especificaciones técnicas con los cuales se aumentará la capacidad instalada para la operación. De esta forma se busca

garantizar la eficacia administrativa y económica, disminuyendo cargas administrativas al tener que efectuar contrataciones independientes para atender cada una de esas necesidades, las cuales serán cubiertas de manera integral y oportuna por el operador del servicio. b. Equipo mínimo requerido: La operación requiere de la incorporación de Talento Humano profesional y especialista en este tipo de servicios, el cual no se encuentra disponible tipo de vinculación en el personal de planta del Hospital, de manera que con ello se reduciría la carga prestacional que acarrea la vinculación de ese personal además de la responsabilidad directa frente a los riesgos de tipo laboral que acarrea vincular este tipo de personal por su calidad y él servicio que deben prestar al Hospital al momento de vincularlo que para la presente contratación corresponde a:

PERFIL	CANTIDAD MINIMA REQUERIDA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
Radiólogos	4
Tecnólogos Rayos x	14
Auxiliar de Enfermería	2
Auxiliar Administrativo	8
Coordinador Administrativo	1
Coordinador de Calidad	1

c. Atención de contingencias: Implica que en caso de contingencia que afecte de manera grave la prestación del servicio, el mismo, sin costo alguno pueda ser asumido por una IPS habilitada para el efecto que pueda soportar de manera transitoria y mientras se supera la contingencia la demanda de servicios del Hospital, incluyendo para el efecto el traslado de los pacientes a través de ambulancias debidamente habilitadas y sin coste alguno para el Hospital. **30)** Tal servicio se prestará de manera integral por cuenta y riesgo del contratista, sin que para el efecto el Hospital asuma de manera solidaria los gastos que por conducto del contrato el contratista adquiera, tanto en relación del personal como de los terceros proveedores de insumos y mantenimientos; y para el efecto, teniendo en cuenta el porcentaje de participación menor obtenido con base en el análisis de mercado realizado por la institución, obtenido de las cotizaciones allegadas por empresas que tienen relación con el objeto a contratar. Esta cancelará al contratista un máximo del cincuenta por ciento (50%) del valor total facturado por la entidad, valor que será certificado por el operador contratado y encargado de la facturación de la entidad, certificación en la que se incluirán todos los procedimientos realizados y que cumplen con las especificaciones de lectura, ingreso al software DINAMICA GERENCIAL y de aquellas atenciones suministradas a los usuarios correspondientes a las diversas solicitudes de cada servicio, las cuales serán previamente revisadas y aprobadas por el líder de apoyo terapéutico y diagnóstico de la entidad contratante. **31)** En consecuencia, con la presente contratación se busca garantizar una atención integral a los usuarios y de asegurar una prestación de servicios de radiología e imagenología con altos estándares de calidad, dando cumplimiento a lo establecido en nuestra misión institucional y plan de desarrollo, siendo necesaria, oportuna y conveniente, ya que, por tratarse del único Hospital de la Región de la Orinoquia, teniendo en cuanta que el desarrollo de este procedimiento se hace primordial e ineludible para el cumplimiento de su objeto social. **32)** Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el hospital carece de personal especializado vinculado a su planta y enfrenta limitaciones en la dotación y mantenimiento óptimo de los equipos biomédicos requeridos, lo que pone en riesgo la continuidad y calidad del servicio. **33)** En este contexto, es indispensable contratar la prestación integral de servicios especializados de radiología e imágenes diagnósticas a todo costo, incluyendo la disposición de equipos biomédicos adicionales y su mantenimiento preventivo y correctivo. Esta contratación no solo permitirá al hospital cumplir con su misión institucional y objetivos del plan de desarrollo, sino que también garantizará: 1. Atención continua y oportuna: Evitar interrupciones en la prestación de los servicios de imagenología, esenciales para el diagnóstico y tratamiento médico. 2. Calidad en el servicio: Asegurar que los procedimientos se realicen bajo altos estándares técnicos y normativos, en cumplimiento de la regulación vigente. 3. Sostenibilidad tecnológica: Contar con el soporte biomédico necesario para el adecuado funcionamiento de los equipos, minimizando tiempos de inactividad y maximizando su vida útil. **34)** Con esta contratación, el Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E. reforzará su compromiso con la atención integral y de calidad a sus usuarios, respondiendo a las necesidades de salud de la región y alineándose con los lineamientos técnicos y normativos del sector. **35)** Que la Líder de Apoyo diagnóstico y terapéutico JANETH ATUESTA ATUESTA del HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E., elaboro el respectivo estudio previo, el cual esta aprobado por EDITH YADIRA AVELLA ROA Subgerente de Prestación de Servicios y cuenta con el Vo. Bo. de la

Subgerente Administrativa y Financiera, jefe de la Oficina Asesora de Planeación, jefe de la Oficina Asesora Jurídica, Líder de proyecto de área financiera y documento en el que se justifica la necesidad de "GARANTIZAR A TODO COSTO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN EN IMAGENOLOGÍA PARA ESTUDIOS CON RADIACIÓN IONIZANTE Y NO IONIZANTE, PROCEDIMIENTOS DE LA ESPECIALIDAD DE RADIOLOGIA, EN LOS SERVICIOS Y UNIDADES DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA DONDE SEAN REQUERIDOS" 36) Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4083, con cargo a las apropiaciones 245020933196 denominada "servicios diagnostico de imágenes" por un valor de CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($489.178.673), de la vigencia fiscal 2024. 37) Que el día 16 de diciembre de 2024, de conformidad con lo consagrado en el artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva N° 011 del diez (10) de noviembre de 2021 *"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO"*, el señor Gerente del HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E., invitó a presentar oferta a STARMEDICA PLUS S.A.S. identificado con NIT No.901.623.928-1 representada legalmente por HULDA JOHANNA ARGUELLEEZ BECERRA identificado con cedula de ciudadanía No. 47.440.831 expedida en Yopal – Casanare, 38) Que dentro del término establecido en el numeral 5° ***"FORMA DE PRESENTACIÓN Y PLAZO DE ENTREGA DE LA OFERTA"*** del proceso de Contratación Directa No.118/2024, el HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E., recibió la propuesta el día diecisiete (17) de diciembre de 2024, de CONSORCIO IMAGENES AVANZADAS., identificada con Nit No. 901.899.550-6, representado legalmente por **LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ**, identificado con C.C. No. 1.118.556.075 expedida en Yopal – Casanare, conformado por SERVICIOS DE APOYO INTEGRADOS DEL LLANO. identificado con NIT No. 901.263.797-8 representada legalmente por LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 1.118.556.075 expedida en Yopal- Casanare con participación de 50% y por STAR MEDICA PLUS S.A.S., identificada con NIT No. 301.623.928-1 representada legalmente por HULDA JOHANNA ARGUELLEZ BECERRA, identificado con cedula de ciudadanía N° 47.440.831 expedida en Yopal con participación del 50% 39). Que, una vez evaluada la propuesta por cada uno de los miembros del comité dentro del término dispuesto para tal fin, se verificó que cumplía con los requisitos técnicos, económicos, financieros y jurídicos de la solicitud de oferta No.118/2024 del 16 de diciembre de 2024. 40) Que mediante aceptación de la oferta de fecha 18 de diciembre de 2024, el Gerente del HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E., informó de la aceptación de la oferta a CONSORCIO IMAGENES AVANZADAS., identificada con Nit No. 901.899.550-6, representado legalmente por LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ, identificada con C.C. No. 1.118.556.075 expedida en Yopal – Casanare, conformado por SERVICIOS DE APOYO INTEGRADOS DEL LLANO. Identificado con NIT No. 901.263.797-8 representada legalmente por LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 1.118.556.075 expedida en Yopal- Casanare con participación de 50% y por STAR MEDICA PLUS S.A.S., identificada con NIT No. 301.623.928-1 representada legalmente por HULDA JOHANNA ARGUELLEZ BECERRA, identificado con cedula de ciudadanía N° 47.440.831 expedida en Yopal con participación del 50%. 41) Que el presente contrato además de las normas del derecho privado y de las contenidas en el Acuerdo de Junta Directiva N° 011 del diez (10) de noviembre de 2021 *"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO" y Manual de Contratación*, se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: EL CONTRATISTA** se compromete para con **EL CONTRATANTE** a ejecutar, el objeto que se describe a continuación: **GARANTIZAR A TODO COSTO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN EN IMAGENOLOGÍA PARA ESTUDIOS CON RADIACIÓN IONIZANTE Y NO IONIZANTE, PROCEDIMIENTOS DE LA ESPECIALIDAD DE RADIOLOGIA, EN LOS SERVICIOS Y UNIDADES DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA DONDE SEAN REQUERIDOS"** Conforme a las especificaciones técnicas descritas en el No 1.3 de la Solicitud de Oferta que hace parte integral del proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA No. 118 de 2024 y conforme al precio de la propuesta económica de la oferta, la cual hacen parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** MIL CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($1.166.502.990), INCLUIDOS LOS IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS QUE SE GENEREN. **Forma de pago:** Teniendo en cuenta que el presente proceso se adelanta con recursos de vigencias futuras, el valor total del contrato se cancelará mediante dos pagos discriminados así: El primero de ellos como pago anticipado correspondiente al 42% a un monto de CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES M/CTE ($ 489.178.673) del valor del contrato con cargo a la vigencia 2024, previa suscripción del acta de

151

inicio, aprobación de la garantía única pactada y presentación de la respectiva factura, el 58% que corresponde a un monto de SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE MCTE ($677.324.317) restante, se pagará con la suscripción del acta de liquidación previo a la ejecución del pago anticipado y una vez se adelanten las actuaciones presupuestales y administrativas para la expedición del registro presupuestal de la vigencia futura 2025. Para el reconocimiento de pago, El HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E., cancelará al contratista por la prestación del servicio de radiología e imágenes diagnósticas, hasta máximo el cincuenta por ciento (50%) del valor total facturado por la entidad, lo cual corresponderá a todos los procedimientos realizados y que cumplen con las especificaciones de lectura, ingreso al software DINAMICA GERENCIAL y el cual será certificado por el área de facturación y el componente técnico que corresponde a aquellas atenciones suministradas a los usuarios correspondientes a las diversas solicitudes de cada servicio, serán previamente revisadas y aprobadas por medio de muestreo por el líder de apoyo terapéutico y diagnóstico de la entidad contratante. En el caso de solo prestarse el servicio de lectura de tomografías se cancelará por procedimiento ambulatorio un valor unitario correspondiente a: $24.000 M/CTE y procedimientos de urgencias $28.000 M/CTE, mediante un único pago, previo a la presentación del informe de ejecución de actividades del mes correspondiente con sus respectivos soportes, relación de los procedimientos realizados y la factura. El pago el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de diciembre 27 de 2002 y artículo 1° de la Ley 828 de 2003, se hace necesario que acrediten el cumplimiento oportuno de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales, también deberá acreditar el pago de la factura emitidas por el Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E., por concepto de arrendamiento y el respectivo descuento por el servicio de energía eléctrica y acueducto y alcantarillado. Para el último pago se deberá presentar además de los documentos mencionados, la respectiva acta de liquidación del contrato aprobada por el supervisor, representante legal y contratista. Una vez se radique la factura en el área Tesorería, previa aprobación del lleno de los requisitos, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal y al Plan Anualizado de Caja (PAC) del HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E., y se aplicarán las retenciones y descuentos de ley correspondientes. **PARÁGRAFO 1:** Para efectos del reconocimiento del 50% del valor total facturado por la entidad, no se tendrán en cuenta los procedimientos realizados por equipos y personal del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E, certificados por la profesional de apoyo- líder de apoyo diagnóstico y terapéutico. **PARÁGRAFO 2:** El valor total facturado será certificado por el servicio de facturación del Hospital Regional de la Orinoquía E.S.E., para lo cual, se deberá allegar el respectivo documento en el que conste el valor y la descripción de la totalidad de procedimientos que se prestaron dentro del periodo que se pretenda reconocer, identificando el valor de los descuentos por los procedimientos realizados por el personal y equipos de la entidad. **PARÁGRAFO 3:** Para la cancelación de la última factura, se debe haber definido las glosas pendientes por responder y/o conciliar al igual que las devoluciones efectuadas por las diferentes ERP y que correspondan al periodo de ejecución del contrato; o dejar una provisión del 1% del valor del contrato, con el fin de amortizar los posibles descuentos por concepto de aceptaciones de glosas definitivas relacionadas con el servicio de imagenología. Esta provisión será por el término de diez (10) meses una vez liquidado el contrato. **CLÁUSULA TERCERA - PLAZO:** El plazo del presente contrato será de UN (01) MES Y/O HASTA AGOTAR RECURSOS contados a partir de la suscripción del acta de inicio; previa expedición del Registro Presupuestal respectivo y de la aprobación de las pólizas exigidas y su límite será hasta agotarse el recurso correspondiente, según lo aprobado mediante el Acuerdo N°012 de 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA GERENTE DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA ESE PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS CON CARGO A PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL 2024", siendo avalado y verificado por el Consejo Departamental de Política Fiscal (CODFIS), mediante la resolución 038 del 10 de diciembre de 2024. **CLÁUSULA CUARTA - LUGAR DE EJECUCION:** El contratista ejecutará el objeto contractual en el HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E. **CLÁUSULA QUINTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del contrato resultante se cancelará con cargo al certificado presupuestal N° 4083, con cargo a la apropiación 245020933196 denominada "servicios de diagnostico de imágenes" de la vigencia fiscal 2024. El valor del contrato resultante, se cancelará con cargo a la apropiación 2.4.5.0.2.9.0.3.3.1.9.6. "Servicio de Diagnóstico de Imágenes" según los recursos de vigencias futuras aprobadas mediante Acuerdo 012 de 2024 de junta directiva "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA GERENTE

DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA ESE PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS CON CARGO A PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL 2024", con CDP No. 4083 calendado 29 de noviembre de 2024 por un valor de CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES M/CTE ($ 489.178.673) para la vigencia 2024. El monto de SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE MCTE ($677.324.317) restante, se apropiará con la expedición del CDP y RP de la vigencia futura 2025. Para un total del contrato por valor de MIL CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($1.166.502.990). **CLÁUSULA SEXTA - SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** La supervisión en materia técnica y jurídica será ejercida por la Subgerencia de Prestación de Servicios, con el apoyo profesional del líder de apoyo diagnóstico y profesionales contratados; en materia administrativa y financiera será ejercida por la subgerencia administrativa y financiera. La supervisión a cargo de la Subgerencia de prestación de servicios verificará el cumplimiento de los siguientes numerales con apoyo profesional del líder de apoyo diagnóstico y profesionales contratados, de las actividades específicas del contratista descritas en los numerales: 1,2,3, 4,5,6,7,9,10,17. La supervisión a cargo de la Subgerencia administrativa y financiera verificará el cumplimiento de los siguientes numerales con de los profesionales contratados y el área de Almacén general, de las actividades específicas del contratista descritas en el numeral los numerales: 8,11,12,13,14,15,16,17,18,19. **CLÁUSULA SÉPTIMA – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto contractual Conforme a las especificaciones técnicas descritas exigidas en el numeral 1.3 de la SOLICITUD DE OFERTA 118/2024, y el numeral 2.3 del Estudio previo, y de conformidad con el precio de la propuesta económica de la oferta, los cuales hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para el cumplimiento del objeto contractual, se deben realizar las siguientes Actividades:** 1. Prestar el servicio de toma, procesamiento y lectura de exámenes de radiología e imágenes diagnósticas las 24 horas del día y siete días de la semana de forma ininterrumpida. con calidad, con oportunidad en la toma de los procedimientos solicitados en los diferentes servicios del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E. 2. Ejecutar el plan de contingencia en caso de presentarse eventualidades en la prestación del servicio de Imagenología y que se relacione con los equipos, Infraestructura o personal, con el fin de garantizar los servicios, el cual debe presentarse en la propuesta del proceso contractual. 3. Garantizar la prestación de servicios con calidad, con oportunidad en la toma de los procedimientos solicitados en los diferentes servicios del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E. Para los exámenes solicitados de urgencias en un lapso no mayor a 6 horas, internación en las 24 horas siguientes a la toma del estudio y para los de consulta externa de cinco (05) días calendario. 4. Garantizar la oportunidad en la lectura de los estudios imagenológicos solicitados, para urgencias en un lapso no mayor a 12 horas, internación en las 24 horas siguientes a la toma del estudio y para los de consulta externa de cinco (05) días calendario. 5. Realizar los protocolos, manuales, procesos y procedimientos del área de imagenología acorde a lo establecido en la normatividad vigente, los cuales deben soportar la socialización con el personal que presta sus servicios en el área de imagenología ya sea operativo y/o administrativo. 6. Garantizar el personal operativo como mínimo cuatro (4) Médicos Especialistas en Radiología e Imágenes Diagnósticas, catorce (14) tecnólogos de radiología, para cubrir las necesidades del servicio de radiología e imágenes diagnósticas las 24 horas del día 7 días a la semana, y personal administrativo necesario para llevar a cabo y apoyar los diferentes protocolos y procedimientos del área operativa, en busca de una atención humanizada y que favorezca la percepción favorable del usuario frente al servicio. Como mínimo un (1) profesional coordinador administrativo, un (1) profesional coordinador de calidad, ocho (8) auxiliares administrativos y dos (2) auxiliar de enfermería. PARAGRAFO: el contratista será el encargado de presentar la concertación de turnos teniendo en cuenta lo reglamentado para el periodo de vacaciones de este personal por tratarse de un servicio de alto riesgo y de personal radiológicamente expuesto. Los radiólogos y tecnólogos en radiología deben cumplir con lo requerido por la normatividad vigente, estar afiliado a ARL en nivel de riesgo 5 y acreditar formación en radio protección, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución 482 de 2018. 7. Participar del proceso de inducción y reinducción liderado por la oficina de talento humano del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E. 8. Informar a la supervisión del personal nuevo que ingresa, para verificación de la hoja de vida garantizando los respectivos soportes de estudio requeridos y con la experiencia para llevar a cabo las actividades del servicio, de igual forma debe soportar la hoja ruta de la inducción institucional. 9. Garantizar la entrega en medio físico de las preparaciones requeridas para el caso de los estudios especiales y/o contrastados y explicarlas de manera amplia, clara y suficiente. 10. Realizar capacitaciones al personal del área de imagenología asistencial y administrativo en busca del mejoramiento continuo en la prestación de los servicios de radiología e imágenes diagnósticas. 11. Realizar los mantenimientos preventivos (de los cuales debe presentar cronograma que corresponda a la ejecución contractual), correctivos y calibraciones requeridas a los siguientes equipos

biomédicos del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E; PARAGRAFO: Contratar el mantenimiento con las casas matrices de los equipos cuando la especificidad lo exija o contratar esta actividad con persona natural o empresa que cuente con el perfil de ingeniero biomédico con experiencia acreditada y con registro INVIMA. El contratista asumirá bajo su cuenta y costo las reparaciones que dentro del mantenimiento correctivo de los equipos se llegasen a presentar.

NOMBRE	MARCA	MODELO	REFERENCIA	SERIE	PLACA
RX PORTATIL	SIEMENS	10187800	Polymobil Plus	21347	PM.15858
RX PORTATIL	SIEMENS	10187800	Polymobil Plus	21346	PM.15855
RX PORTATIL	SIEMENS	10187800	Polymobil Plus	21345	PM.15856
RAYOS X FIJO	SIEMENS	MULTIX SWING	10093895	1770	PM. 15857
RX TELECOMANDADO DIGITAL	SIEMENS	ICONOS R200	10093961	6158	PM.15854
DIGITALIZADOR	AGFA	DX-M	5170/200	10155	N/T
DIGITALIZADOR	AGFA	CR 10X	5151/100	6154	N/T
MAMOGRAFO	SIEMENS	6431857	Mammomat 300 nova	12157	N/T

12. Asegurar los equipos biomédicos proporcionados por el Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E, una vez se entreguen mediante acta por parte del almacén institucional. 13. Disponer de todos los equipos e insumos necesarios para complementar y garantizar la prestación del servicio. 14. Mantener en buen estado los equipos biomédicos entregados y los que llegaré a adquirir la institución para la prestación del servicio de radiología e imágenes diagnósticas si da lugar, como también el archivo físico y soportes de las hojas de vida y mantenimientos de cada uno de ellos, los cuales deben ser entregados al finalizar la ejecución contractual mediante acta a la dependencia de Almacén institucional. 15. Informar a la supervisión y al área de almacén institucional sobre cualquier eventualidad con los equipos biomédicos entregados por parte del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E. PARAGRAFO: Todo equipo debe permanecer en las instalaciones del Hospital y cualquier salida para mantenimiento debe ser autorizado por el supervisor y el área de almacén. Si dado el caso se reporta equipo para dar de baja debe ir certificado y sustentado por el ingeniero biomédico del Hospital o la empresa contratada para el soporte de mantenimientos de equipos biomédicos institucional y el almacenista institucional. 16. Entregar en buen estado y una vez finalizado la ejecución contractual, los equipos biomédicos al área de almacén institucional. 17. Descontar de los pagos los costos generados de las glosas, que por falta de oportunidad y calidad en la lectura de las imágenes diagnosticas no sean reconocidas por las diferentes empresas responsables de pago. 18. Coadyuvar la respuesta a glosas con la oficina auditora encargada de contestación de objeciones y/o glosas, cuando ésta proceda, en virtud de la ejecución de sus obligaciones contractuales. **PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL, SE DEBEN REALIZAR LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Cumplir oportunamente con las obligaciones de pagos de salarios, aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales de personal a su cargo sin importar la modalidad de contratación, de acuerdo con los términos exigidos por la normatividad vigente sobre la materia. 2. Velar por el cumplimiento del plan de gestión integral de residuos generados en la atención en salud y otras actividades por parte del personal operativo y administrativo. 3. El contratista deberá suministrar la información solicitada y participar en los procesos de auditoría y formulación de planes de mejoramiento realizados al servicio de imágenes diagnósticas y radiología por parte de la entidad contratante 4. Cumplir con la implementación de la Resolución 0312 de 2019 de los Estándares Mínimos del SGSST. De acuerdo con el tamaño de la empresa Decreto 1072 de 2015. Y lo establecido en el Manual 14GCL-SST-M-06-GCL-SST-M-06 MANUAL SSTA DE CONTRATISTAS Y PROVEEDORES. 5. El personal que se encuentre relacionado en el contrato deberá asistir a la inducción del Sistema de Gestión de Seguridad, Salud en el Trabajo y Ambiente por parte del HORO, al iniciar actividades contractuales, mínimo una vez al año. 6. El contratista se compromete a reportar a la oficina de SST los incidentes y accidentes de trabajo presentados, de manera inmediata al correo sst@horo.gov.co, y en que cada acta parcial o liquidación las estadísticas de los incidentes y accidentes de trabajo por medio de una carta firmada por el encargado del SGSST. 7. El contratista se compromete a capacitar al personal que tenga a su cargo, en temas de Seguridad y Salud en el Trabajo. 8. El contratista se compromete entrega de elementos de protección personal a los trabajadores contratados para el área de radiología e imágenes diagnósticas y hacer seguimiento al cumplimiento de las medidas de protección personal, uso de dotación y porte de carnet de identificación en cumplimiento de los lineamientos y directrices impartidas por la Oficina de Seguridad y salud en el trabajo del Hospital Regional de la Orinoquía E.S.E. 9. El contratista y el personal que tenga a su cargo, deberán participar cuando se requiera, a las reuniones, capacitaciones, campañas y actividades de Seguridad, Salud en el Trabajo y ambiente, solicitadas por HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E, durante la ejecución de la labor contratada. 10. Contratar la lectura de los dosímetros en el periodo establecido durante la ejecución contractual y soportar la lectura de los mismos. 11.

Responder las quejas o sugerencias que los usuarios realicen por la prestación del servicio de radiología e imágenes diagnósticas en el tiempo estipulado según el proceso de PQRS institucional. 12. El contratista se obliga a coadyuvar con el reporte de información que la entidad requiera para efectos de respuestas ante los entes de control. 13. El contratista deberá dar cumplimiento y acatar en su totalidad los manuales y protocolos que la entidad establezca en cumplimiento del SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÒN. 14. Mantener en buen estado la infraestructura del espacio físico, muebles y enseres entregados por el HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E. para efectos de la prestación de los servicios de radiología e imágenes diagnósticas y garantizar su estabilidad durante todo el plazo de ejecución del contrato. En caso de alguna adecuación para mejorar el servicio se realiza a costa del contratista previa autorización de la gerencia con revisión del coordinador de logística. 15. El contratista deberá realizar el pago del canon de arrendamiento mensual por valor VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DIECISEIS PESOS ($28.751.016) MCTE más IVA, por el uso de la Infraestructura, previa factura expedida por el Hospital Regional de la Orinoquía E.S.E., el respectivo soporte de pago se deberá anexar a la factura del respectivo periodo de cobro, y lo correspondiente al servicio de energía eléctrica de acuerdo con el consumo mensual. 16. Cumplir con lo estipulado por la Resolución 3100 de 2019 en lo concerniente a estándares de talento humano, dotación, medicamentos y dispositivos médicos, procesos prioritarios, historia clínica y registros, para lo cual debe apoyarse integralmente con la oficina de calidad institucional. 17. Desarrollar las actividades objeto del presente contrato, con autonomía técnica y científica, sin ningún tipo de subordinación, con compromiso responsabilidad y autocontrol. 18. Velar por el uso adecuado de infraestructura, equipos, materiales y muebles que están a su disposición. 19. Responder civil y fiscalmente por los bienes puestos a su disposición por la empresa para el cumplimiento del objeto contractual; en caso de pérdida, reponer el bien en las mismas condiciones o cancelar su valor comercial a la fecha de reposición. Si es daño, asumir los costos de su reparación. En lo referente a muebles y enceres de propiedad del hospital, se pondrán a disposición mediante acta de entrega de almacen insitucional a la empresa contratista, pero el Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E podrà disponer de ellos en el momento que se requiera. 20. Acompañar al HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E. en las actualizaciones o ajustes en el marco del proceso de habilitación y acreditación del servicio, aportando los requisitos que sean solicitados por la supervisión de acuerdo con su competencia. 21. El futuro contratista será responsable de la gestión administrativa que requiera el eficiente desarrollo de sus actividades dentro del HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E., dando cumplimiento a las diferentes obligaciones por requerimientos legales, fiscales, operativos, asistenciales, sanitarios y de recursos humanos. 22. Cumplir los reglamentos y demás normas que expida la autoridad competente sobre la prestación de servicios de imagenología durante toda la vigencia del contrato, y en este orden, cumplir con todos los requisitos y estándares de habilitación. 23. Prevenir la ocurrencia de hechos que perturben la tranquilidad, reposo y buen funcionamiento del HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E., así como los hechos que afecten negativamente su buen nombre o atenten contra las buenas costumbres. 24. Presentar los informes de indicadores o estadísticas. solicitados por la supervisión si da a lugar. 25. Responder civil, contractual o extracontractual por las fallas que ocurriesen durante el desarrollo de la labor contratada y que ocasionen perjuicios al hospital. A los usuarios del mismo y a terceros. 26. Coadyuvar al Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E., en el proceso de facturación, en cuanto a la revisión de las facturas emitidas por concepto de la prestación de los servicios de imágenes diagnósticas. 27. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 28. Responder por cualquier accidente que tenga como consecuencia, daños al equipo de dotación o lesiones al personal. 29. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del objeto contractual. 30. Informar al supervisor cuando el contrato se haya ejecutado en un 70%. 31. Asistir de manera obligatoria cuando sea citado a los comités de preconciliación, conciliación y demandas. 32. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas del supervisor del contrato y líder de programa. 33. Responder por escrito las observaciones y salvedades que el supervisor le haga respecto a la ejecución del contrato. 34. Presentar las cuentas de cobro parciales del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello.. **CLÁUSULA NOVENA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE:** En virtud del contrato el Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E., se obliga a: 1. Entregar en calidad de arrendamiento el espacio físico en donde el contratista prestará sus servicios con la infraestructura básica existente debidamente inventariada, mediante acta de recibo a conformidad. 2. El área de almacén General de la Entidad, hará entrega mediante acta al contratista de los equipos biomédicos propiedad del HORO, necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, en la cual se debe especificar el estado de estos. 3. Expedir la factura para que el contratista realice el pago del arrendamiento por concepto del uso del área para el desarrollo del objeto del contrato. 4. Autorizar por escrito la realización de las adecuaciones a la infraestructura de sus instalaciones para la adecuada

prestación de los servicios a cargo del contratista. 5. Proporcionar los equipos que, para efectos de la prestación de los servicios de imagenología de propiedad de la entidad, debidamente inventariados, mediante acta suscrita con el área de almacén institucional. 6. Realizar la facturación de los servicios de imagenología para efectos de su cobro a los beneficiarios o a la entidad promotora de salud a las cuales estén vinculados. 7. Realizar un proceso de auditoria previa a la pertinencia en la solicitud de ayudas diagnosticas por imagenología y reportar en caso de presentarse algún hallazgo. 8. Pagar el valor de los servicios de imagenología en la cantidad y forma pactadas. 9. Supervisar la ejecución del contrato. 10. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato. 11. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. 12. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.13. Inscribir los servicios de imagenología en el registro especial de prestadores de salud ante la entidad territorial. 14. Inscribir y reportar las novedades de los servicios en el Registro Especial de Prestadores del SOGCS ante la autoridad competente de los nuevos servicios ofrecidos. 15. Responder ante las diferentes instancias de vigilancia y control por la presentación de informes y el suministro de la información requerida. **CLÁUSULA DÉCIMA - GARANTÍAS** Con el fin de avalar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el presente contrato, el contratista se compromete a constituir una póliza a favor de la empresa contratante de una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia que ampare los siguientes riesgos: **1) DE CUMPLIMIENTO:** Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la Empresa de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado; el valor de esta garantía será como mínimo equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más; en todo caso debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. **2. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES** Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. El valor de la garantía no puede ser inferior al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. **3. CALIDAD DEL SERVICIO** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Por una cuantía equivalente al 20% del valor del contrato. Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y seis (6) meses más. **4. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES.** Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato. Por una cuantía equivalente al 15% del valor del contrato. Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y un (01) año más. **5. AMPARO DE DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO.** es una cobertura de la garantía única de cumplimiento, y cubre los prejuicios generados por la no devolución total, o parcial, del dinero entregado al contratista bajo título de pago anticipado. Por una cuantía equivalente al 100% del monto pagado de forma anticipada. Esta garantía debe estar vigente por el pazo del contrato y por seis meses más. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a 200 smmlv para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) smmlv. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos: 1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. 2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. 3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: a) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. b) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. c) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. d) Cobertura expresa de amparo patronal. e) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. La vigencia

de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA – CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a persona alguna, pública o privada, natural o jurídica, sin el consentimiento previo y escrito de la Contratante y sin el cumplimiento del procedimiento definido en el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva Nº 011 del diez (10) de noviembre de 2021 *"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO"*. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA – RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA** responde por el cumplimiento pleno de sus obligaciones, según el presente contrato. En relación con los perjuicios, las partes únicamente responderán por el daño emergente derivado de las acciones u omisiones que les sean directamente imputables. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA -CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA** se compromete a guardar reserva y a mantener estricta confidencialidad sobre cualquier información intercambiada, facilitada o creada en razón o con motivo de la ejecución del contrato. Además, se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplearla con persona natural o jurídica en su favor o en el de terceros, y a proteger dicha información para evitar su divulgación, ejerciendo sobre ésta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger la información confidencial de su propiedad. Así las cosas, **EL CONTRATISTA** se compromete a: **1.** Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere como fruto de la prestación de su servicio o la ejecución contractual. **2.** Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros. **3.** No utilizar la información en detrimento del **CONTRANTE** o para fines diferentes a la prestación del servicio o la ejecución contractual; 4) No distribuir, publicar o divulgar la información confidencial a persona alguna, al personal o contratistas del **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E.** que tengan necesidad de conocerla para la ejecución de su contrato. **PARÁGRAFO 1:** La confidencialidad o reserva de que trata esta cláusula no será oponible a ninguna Autoridad Judicial o Administrativa en cumplimiento de una orden legalmente emanada de éstas. **PARÁGRAFO 2: El CONTRATISTA** compromete a guardar reserva de la información confidencial por el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más. **PARÁGRAFO 3:** El desconocimiento de los compromisos descritos por parte del **CONTRATISTA**, dará lugar a la efectividad de la Cláusula Penal Pecuniaria, o al inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA- SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender la ejecución del contrato por fuerza mayor, caso fortuito o en los términos previstos en la Ley. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán **EL CONTRATISTA** y el SUPERVISOR. En la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de ésta, así como la obligación del **CONTRATISTA** de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el término de la suspensión, se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, según sea el caso. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA – FUERZA MAYOR.** Ninguna de las partes será responsable por cualquier pérdida, daño, demora o incumplimiento causado por eventos imprevistos, conforme a lo definido en el artículo 64 del Código Civil Colombiano. En caso de que la fuerza mayor demore, cualquier actividad relacionada con el presente contrato, las partes por mutuo acuerdo tomarán las decisiones pertinentes para solucionar los problemas que se deriven de la ocurrencia de estas circunstancias. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA - ADICIONES Y PRÓRROGAS:** Las partes podrán suscribir adicionales cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además no podrán exceder en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes. Tampoco podrán celebrarse adicionales que impliquen modificación de la naturaleza del objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA- TERMINACION.** El presente contrato podrá darse por terminado por: **1)** Mutuo acuerdo de las partes. **2)** Por vencimiento del plazo contractual y el cumplimiento de las obligaciones. **3)** Por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. **4)** Por las demás causales consagradas por el Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización o su terminación anticipada o del acto administrativo que ordene la terminación unilateral. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al **CONTRATISTA** la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. **PARÁGRAFO. - LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** En aquellos casos en que **EL CONTRATISTA** no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le realice el supervisor, o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, se ordenará la liquidación del

contrato mediante acto administrativo motivado dentro de los DOS (03) MESES siguientes al vencimiento del plazo para la liquidación bilateral o al intento fallido de liquidación de mutuo acuerdo. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA- VINCULACIÓN DE PERSONAL Y PRESTACIONES DE LOS TRABAJADORES: EL CONTRATISTA** es el único responsable por la vinculación del personal necesario para la ejecución del contrato, la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que **EL CONTRATANTE** adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto, corresponde **AL CONTRATISTA** el pago oportuno de los salarios, cesantías, prestaciones sociales, indemnizaciones a que haya lugar y las cotizaciones patronales a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones durante la vigencia del contrato, lo mismo que, los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante el mismo lapso, cuando a ello hubiere lugar de conformidad con las normas vigentes sobre la materia. **PARÁGRAFO. -EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de solicitar al **CONTRATISTA** los cambios de personal que considere convenientes y éste se obliga a realizarlos a satisfacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA- DE LA SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA** se obliga a acreditar ante **EL CONTRATANTE** su vinculación al sistema de seguridad social en salud, pensión, ARL y cuando haya lugar a parafiscales (SENA, I.C.B.F., C.C.), a mantenerla al día y al pago de aportes por el plazo del contrato en los porcentajes que correspondan de acuerdo con la normatividad que regula la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante mecanismos de arreglo directo y/o conciliación. De no ser así, las partes acuerdan expresamente que se acudirá ante la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA-RÉGIMEN LEGAL APLICABLE:** En virtud de lo acordado por las partes, de lo previsto en el Acuerdo de Junta Directiva N° 011 del diez (10) de noviembre de 2021 *"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO"*, y de lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado, en materia contractual, se regirán por el derecho privado (Código Civil, Código General del Proceso y Código de Comercio) pudiendo discrecionalmente utilizar cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA- MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento de las actividades o responsabilidades que le han sido impuestas al contratista y que ha aceptado asumir en el presente contrato, se le aplicará multa equivalente a un (1) SMMLV a partir de la fecha en que cada obligación se hace exigible. Las multas referidas anteriormente son apremios al contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y por lo tanto no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. El pago o la deducción de dichas multas, no exonera al contratista de sus obligaciones a su cargo, el contratista autoriza expresamente al Hospital para descontar de los saldos a su favor el valor de las multas a que se haga acreedor. Para la imposición de multas señaladas anteriormente, las partes acuerdan aplicar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA - PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total o parcial o por cumplimiento imperfecto o retrasado en la ejecución de las obligaciones a cargo de cualquiera de las partes, la parte incumplida deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. No obstante lo anterior, **EL CONTRATANTE** podrá adelantar los trámites judiciales respectivos para la reclamación de perjuicios adicionales que se hayan causado y no se logren indemnizar con el valor de la misma. **CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** previstas en el presente contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencie que puede conducir a su paralización, el **CONTRATANTE** previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2012, podrá declarar mediante acto administrativo debidamente motivado, el incumplimiento del contrato y como consecuencia de ello, declara la caducidad del contrato y lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre y hará efectiva la cláusula penal pecuniaria a título de estimación anticipada de perjuicios. **PARÁGRAFO:** En caso de darse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA - INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el contrato y no se logra acuerdo sobre su

entendimiento, **EL CONTRATANTE** lo interpretará unilateralmente en acto debidamente motivado, el cual será susceptible del recurso de reposición. Adicionalmente, cuando haya lugar a realizar alguna modificación del contrato a fin de evitar la paralización o la afectación grave del servicio, y no haya sido posible lograr un acuerdo con **EL CONTRATISTA**, **EL CONTRATANTE** lo modificará unilateralmente en acto debidamente motivado, el cual será susceptible del recurso de reposición. En estos eventos se reconocerá las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho **EL CONTRATISTA**, si hubiere lugar a ellas. En todo caso, la interpretación y modificación del contrato requerirá el concepto técnico previo del supervisor. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA – TERMINACIÓN UNILATERAL:** Para hacer uso de esta potestad excepcional de la administración, se debe configurar alguna de las causales previstas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993; y para el efecto, el supervisor deberá presentar al Gerente la solicitud de terminación con su respectiva justificación, antes del vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el contrato, para que si resulta procedente, la Oficina Asesora Jurídica elabore el respectivo acto administrativo y realice su respectiva notificación al contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **CONTRATANTE** por todos los reclamos, perjuicios y daños presentados y/o causados a bienes y/o terceros en razón de la ejecución del contrato suscrito y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, causados por su acción, omisión, negligencia, por los que responderá civil y penalmente en los términos definidos en la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones aplicables, y que de sobrevenir durante la ejecución del contrato, se dará aplicación a lo establecido en artículo 9° de la misma disposición legal. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA - ASPECTOS AMBIENTALES Y DE SALUD OCUPACIONAL: EL CONTRATISTA** y sus subcontratistas se obligan a cumplir las normas y aplicar las medidas ambientales, sanitarias, industriales y de salud ocupacional necesarias para no poner en peligro las personas, las cosas y el ambiente, respondiendo por los perjuicios que se causen y le sean imputables y se responsabilizará por cualquier daño del medio ambiente que se ocasione con la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - VEEDURÍA CIUDADANA: EL CONTRATISTA** se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución. **CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEGUNDA - DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1)** Estudio previo, Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Propuesta aceptada. **2)** La garantía única que **APORTE EL CONTRATISTA** y su aprobación por parte del **CONTRATANTE** y Registro Presupuestal. **3)** La acreditación de que **EL CONTRATISTA** se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **4)**. Todos los demás documentos para suscripción y ejecución. **CLÁUSULA TRIGÉSIMO TERCERA - REQUISITOS DE EJECUCION:** para su ejecución se requiere del registro presupuestal, la aprobación de las garantías por parte de la Oficina de Asesora Jurídica y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA -SUSCRIPCIÓN:** las actuaciones de los usuarios en el sistema electrónico de contratación pública (SECOP II) comprometen a la entidad compradora y al proveedor a realizar la autenticación en la plataforma SECOP II a través de firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que lo reglamentan, conforme se establece en los términos y condiciones de uso del SECOP II dispuesto en la dirección electrónica https//www.colombiacompra.gov.co/secop/términos-y-condiciones. **CLÁUSULA TRIGÉSIMO QUINTA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos el domicilio contractual será la ciudad de El Yopal (Casanare). **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA - NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos del presente contrato, las partes serán notificadas en las siguientes direcciones: **EL CONTRATISTA** en la Dirección: Calle 15 # 27ª - 21 Yopal Casanare, Correo electrónico: avanzaradiologia@gmail.com Teléfono comercial 3202324087 **EL CONTRATANTE** en la calle 15 N°7 – 95 Manzana L del Municipio de El Yopal (Casanare); Para constancia es FIRMADO POR LAS PARTES A TRAVÉS DE SECOP II

Revisó: Samuel Eduardo Arevalo Vitas
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Elaboró Diego Chaparro Barreto
Profesional contratado - Oficina Asesora Jurídica

HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA...

ACTA DE LIQUIDACION

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CD/24-2097 DEL (19/12/2024) DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, CELEBRADO ENTRE, EL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E Y CONSORCIO IMÁGENES AVANZADAS.

En Yopal Casanare, a los cuatro (04) días del mes de julio de 2025, se reunieron en las instalaciones de la Empresa Social del Estado Hospital Regional de la Orinoquía, **ANGEL ANDRES AVILA PEREZ** identificado con cédula de ciudadanía N°9.431.839 de Yopal en calidad de **LIQUIDADOR**, **EDITH YADIRA AVELLA ROA**, identificada con cédula de ciudadanía N°33.646.836 de Aguazul **SUBGERENTE DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** y **RAUL YERALDO BARON PIRABAN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.653.908 de Yopal, **SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO**, en calidad de **SUPERVISORES** del contrato en mención, y por la otra, **LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.118.556.075 de Yopal, quien actúa en nombre y representación legal del **CONSORCIO IMÁGENES AVANZADAS** , identificado con Nit No. **901.899.550-6** quien se denomina Contratista, con el fin de suscribir la presente **ACTA DE LIQUIDACIÓN** del contrato de prestación de servicios No. **CD/24-2097 DEL (19/12/2024)**, una vez efectuada la revisión y aprobación de los soportes descritos en la forma de pago el contratista a la fecha presenta un avance en ejecución del **95.24%** del contrato y presenta el siguiente balance:

VALOR DEL CONTRATO: MIL CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($ 1.166.502.990).

PLAZO INICIAL DEL CONTRATO: UN (01) MES O HASTA AGOTAR RECURSOS, con fecha de inicio del **19 DE DICIEMBRE DE 2024**

PRORROGA: El 17 de enero de 2025, se suscribió **PRORROGA No. 001** por un plazo de dos (02) días

OBJETO: "***GARANTIZAR A TODO COSTO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN EN IMAGENOLOGÍA PARA ESTUDIOS CON RADIACIÓN IONIZANTE Y NO IONIZANTE, PROCEDIMIENTOS DE LA ESPECIALIDAD DE RADIOLOGIA, EN LOS SERVICIOS Y UNIDADES DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA DONDE SEAN REQUERIDOS***"

MODIFICACIÓN	VIGENCIA	APROPIACIÓN	CDP	FECHA	RP	FECHA	FORMA DE PAGO	FECHA DE INICIO	PLAZO	FECHA DE TERMINACIÓ
PAGO ANTICIPADO	2024	245020933196	4083	29/11/2024	5362	19/12/2024	PAGO ANTICIPADO, ACTAS PARCIALES Y LIQUIDACION	19/12/2024	Un (01) mes o hasta agotar recursos	18//01/202
VIGENCIA FUTURA ORDINARIA	2025	2B0501020090030196	982	01/01/2025	611	01/01/2025		N/A	N/A	N/A
PRORROGA N°1	2025	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A		19/01/2025	Dos (02) dias o hasta agotar recursos	20/01/2025

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

DESCRIPCION	PERIODO DE SERVICIO	VALOR	VALOR
VALOR CONTRATO		$ 1.166.502.990	
VALOR PAGO ANTICIPADO 42%			$ 489.178.673
VALOR ACTA DE LIQUIDACION	Diecinueve (19) de diciembre de 2024 al Dieciocho (18) de enero de 2025		$ 621.769.972
SALDO A FAVOR DEL HORO			$ 55.554.345
SUMAS IGUALES		$ $ 1.166.502.990	$ 1.166.502.990

Una vez realizado el anterior balance, la supervisión manifiesta estar de acuerdo con el desarrollo y cumplimiento de las actividades ejecutadas en el contrato de prestación de servicios **No. CD/24-2097 DEL (19/12/2024)** durante el periodo comprendido del **19 DE DICIEMBRE DE 2024 AL 20 DE ENERO DE 2025**, previo las siguientes consideraciones:

1 Que el día **DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (19/12/2024)**, se suscribió el contrato de prestación de servicios No. **CD/24-2097 DEL (19/12/2024)** - entre el Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E., y **CONSORCIO IMÁGENES AVANZADAS**, identificado con Nit No. **901.899.550-6,** cuyo objeto contractual se estableció en "***GARANTIZAR A TODO COSTO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN EN IMAGENOLOGÍA PARA ESTUDIOS CON RADIACIÓN IONIZANTE Y NO IONIZANTE, PROCEDIMIENTOS DE LA ESPECIALIDAD DE RADIOLOGIA, EN LOS SERVICIOS Y UNIDADES DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA DONDE SEAN REQUERIDOS", Por un valor inicial de MIL CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($ 1.166.502.990).***

2 Que, el diecinueve (19) de diciembre de 2024, una vez verificado el cumplimiento del lleno de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución se suscribió el acta de inicio entre las partes contractuales, con fecha de inicio del **19 DE DICIEMBRE DE 2024** y terminación del **18 DE ENERO DE 2025**.

3 Que, el 17 de enero de 2025, se suscribió **PRORROGA No. 001** por un plazo de dos (02) días, desde el día (18) de enero de 2025 al 20 de enero de 2025.

4 Que, en cumplimiento del numeral dos (02) de la CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE, el diecinueve (19) de diciembre de 2024, el área de almacén general de la entidad realizó acta de entrega física de los equipos biomédicos propiedad del HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E. a la empresa **CONSORCIO IMÁGENES AVANZADAS,** con el acompañamiento de los supervisores y de la ingeniera biomédica del HORO, quienes avalan la entrega de los equipos en óptimas condiciones y operando correctamente. (Anexo documento)

5 Que, en cumplimiento de los numerales **17 y 19** de la CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, se adjunta el soporte de ingreso temporal de los equipos de propiedad del contratista para el correcto funcionamiento del servicio, así mismo, se adjunta el acta de entrega física de fecha veinte (20) de enero de 2025, por parte de la empresa **CONSORCIO IMÁGENES AVANZADAS** al área de almacén general de los equipos biomédicos propiedad del HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E., con el acompañamiento de los supervisores y de la ingeniera biomédica del HORO.

6 Que a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2024 se realizó ACTA DE PAGO ANTICIPADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CD/24-2097 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2024, CELEBRADO POR EL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E Y CONSORCIO IMAGENES AVANZADAS, el valor de dicha acta fue de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 489.178.673).**

7 Que a los **veintiún (21) días del mes de enero de 2025**, se suscribe de conformidad con lo estipulado en la cláusula ***DECIMO SÉPTIMA – TERMINACION*** del Contrato de Prestación de Servicios N° **CD/24-2097 DEL (19/12/2024) DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO**, la cual establece que: *"(...) El presente contrato podrá darse por terminado por: **1).** mutuo acuerdo de las partes **2).** Por vencimiento del plazo contractual y el cumplimento de las obligaciones. **3).** Por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato **4).** Por las demás causales consagradas por el código civil (...)"*, en consecuencia, en uso de sus facultades, de manera libre, voluntaria, autónoma y espontánea, las partes manifiestan su voluntad de dar por terminado el Contrato de Prestación de Servicios **CD/24-2097 DEL (19/12/2024) DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO**, de acuerdo con el **numeral 2**, "***Por vencimiento de plazo***", de la cláusula precitada, esto es, hasta el día **veinte (20) de enero de 2025.**

8 Que, la supervisión a cargo de la Subgerencia Administrativa y Financiera avala el cumplimiento de los numerales **13, 16 y 17** de la ***CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA*** del mentado contrato, conforme con:

Certificación No. (**305-2025-030**) del 5 de mayo de 2025, expedida por el ingeniero biomédico del HORO German Dario Puerto Gutierrez certifica que se ha dado cumplimiento a los numerales 10 y 13 de la cláusula OCTAVA del mentado contrato, en lo concerniente con la programación y ejecución de los mantenimientos preventivos y correctivos de los equipos biomédicos a cargo del contratista durante el periodo comprendido del 19 de diciembre de 2024 al 20 de enero de 2025. A cargo de **CONSORCIO IMÁGENES AVANZADAS.**, certificado en mención contienen una novedad (Anexo documento).

8. Que, la coordinación del área de Auditoría de Cuentas Médicas del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E, certifica que:

- Mediante certificación **303-2025-1** del **17** de febrero de 2025, informa que, una vez revisada la base de datos de glosas de servicios de salud, se encontró que no existen glosas atribuibles a **CONSORCIO IMÁGENES AVANZADAS** identificada con **NIT. 901.899.550-6** durante el periodo de ejecución comprendido del **19 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024** (Anexo documento)

- Mediante certificación **303-2025-2** del 17 de febrero de 2025 informa que, una vez revisada la base de datos de glosas de servicios de salud, se encontró que no existen glosas atribuibles a **CONSORCIO IMÁGENES AVANZADAS** identificada con **NIT. 901.899.550-6** durante el periodo de ejecución comprendido del **1 AL 20 DE ENERO DE 2025**. (Anexo documento).

9. Que de conformidad con el numeral **15** de la ***CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATO*** del contrato de prestación de servicios No. **CD/24-2097 DEL (19/12/2024),** se acordó el que contratista realizaría pago por concepto de arriendo cuyo canon mensual se estableció por el valor de **TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTI SEIS MIL CIENTO DIECISIETE PESOS ($ 31.626.117) M/CTE** más IVA correspondiente a **SEIS MILLONES OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($6.008.962) M/CTE,** para un total de **TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETENTA Y NUEVE PESOS ($37.635.079) M/CTE** mensual por concepto de arriendo.

Que, así las cosas, en cumplimiento del numeral 15 de la cláusula octava del contrato de prestación de servicios **CD/24-2097 DEL (19/12/2024) DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO,** el Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E., emitió la siguiente factura electrónica:

- Factura electrónica de venta No. HFE00000000766 de fecha 21 de febrero de 2025, en la que se detalló el valor del canon de arrendamiento correspondiente al periodo del **19/12/2024 AL 20/01/2025** por el valor de **TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETENTA Y NUEVE PESOS ($37.635.079) M/CTE.** (Se adjunta comprobante de pago)

10. Que, según el numeral 15, de la cláusula octava del contrato de prestación de servicios No. **CD/24-2097 DEL (19/12/2024) DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO,** el contratista deberá realizar el pago del servicio de energía eléctrica, de acuerdo con el consumo mensual, por lo tanto, las partes acordaron descontar de la presente acta de liquidación, el valor total del consumo de energía durante el periodo de ejecución comprendido del **19/12/2024 AL 20/01/2025**, de acuerdo con las siguientes comunicaciones, a saber:

 - Comunicación interna **305.1.2025-027** del 28 de febrero de 2025, expedida por la Ing. Kriss Márquez Solano, profesional especializado de la oficina de Apoyo Logístico de la entidad, el valor objeto de descuento es de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL CIENTO DIECISIETE PESOS ($ 7.903.117) M/CTE** durante el periodo de ejecución comprendido del **19/12/2024 AL 20/01/2025** el cual se descontará del valor a pagar en el momento de la acusación de la cuenta por pagar en el área de contabilidad de la entidad. (Anexo documento)

11. Que mediante certificación interna 302.92.52.2025-014, allegada e 7 de marzo de 2025 (anexo documento); el Doctor Javier Parra líder de proyecto de Área Financiera del Hospital Regional de la Orinoquia ESE, relaciona el valor general total facturado de **DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($2.353.851.896) M/TCE,** por concepto de ayudas diagnosticas e imagenología durante el periodo comprendido del 19 **DE DICIEMBRE DE 2024 AL 20 DE ENERO DE 2025,** del cual se descuenta la suma de **CIENTO VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($126.836.784) M/CTE** por concepto de ecocardiogramas no realizados por el contratista.

12. Que teniendo en cuenta la comunicación allegada por el líder de proyecto área financiera certifica los valores facturados por las ecografías realizadas por medicina materno fetal con el equipo del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E. durante los siguientes periodos, a saber:

 - Que, durante el periodo del **19 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024**, se facturó por ayudas diagnosticas de los procedimientos realizados por la Dra. CARDENAS CARO ELIZABETH la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS DOS PESOS ($ 1.361.502) M/CTE** (certificación No. 302.92.52.2025-010, de fecha 13 de febrero de 2025), valor que se descuenta del consolidado general

 - Que, durante el periodo del **1 AL 20 DE ENERO DE 2025**, se facturó por ayudas diagnosticas de los procedimientos realizados por la Dra. CARDENAS CARO ELIZABETH la suma de **TRES MILLÓNES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS ($ 3.756.319) M/CTE** (comunicación interna No. 302.92.52.2025-010, con fecha 13 de febrero de 2025), valor que se descuenta del consolidado general.

13. Que, con base en los anteriores numerales, la supervisión, a cargo de la subgerencia administrativa y financiera avala el cumplimiento de las actividades de orden administrativo y financiero ejecutadas por el contratista en el periodo comprendido **DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2024 AL 20 DE ENERO DE 2025** en el marco del contrato No. **CD/24-2097 DEL (19/12/2024) DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

14. Que, de acuerdo con las certificaciones anteriormente relacionadas de los valores facturados y descontados por la entidad y verificados por el apoyo a la supervisión, la representante legal de la sociedad **CONSORCIO IMÁGENES AVANZADAS, LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ** mediante comunicación allegada a los supervisores, informa los procedimientos realizados de imágenes diagnósticas y el valor objeto de cobro por parte de la empresa contratista de la siguiente manera:

 - Mediante comunicación RADHORO-03-25-032 allegada el día 03 de marzo de 2025, informa que, los procedimientos facturados de los servicios de ecografías, rayos X, mamografías y tomografías durante el periodo comprendido del **19 DE DICIEMBRE DE 2024 AL 20 DE ENERO DE 2025**, corresponden al valor de **MIL CIENTO DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($1.110.948.646) M/CTE**, cuyo valor no excede el **50%** del valor total facturado por la entidad a las diferentes ERP, de acuerdo a lo establecido en la cláusula ***SEGUNDA – VALOR Y FORMA DE PAGO*** del contrato de prestación de servicios **CD/24-2097 DEL (19/12/2024) DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO .**

SERVICIOS DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2024 AL 20 DE ENERO DE 2025	RAYOS X	ECOGRAFIAS	TOMOGRAFIAS	TOTAL, PROCEDIMIENTOS
VALOR	$ 171.500.207	$ 325.124.050	$ 614.324.389	$ 1.110.948.646

15. Que, la enfermera JANETH ATUESTA ATUESTA profesional de apoyo a la supervisión de la Subgerencia de Prestación de Servicios ha verificado el informe presentado por el contratista y el cumplimiento de las obligaciones de carácter técnico estipuladas en la ***CLÁUSULA OCTAVA*** del contrato de prestación de servicios No. **CD/24-2097 DEL (19/12/2024) DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO** (Anexo documento)

 - Mediante comunicación interna No. **209-008**, de fecha 14 de febrero de 2025, garantiza el cumplimiento de la prestación del servicio por parte del contratista para la ejecución del objeto contractual con calidad y oportunidad, durante el periodo comprendido del **19 DE DICIEMBRE DE 2024 AL 20 DE ENERO DE 2025.** (Anexo documento, el cual hace parte del informe de actividades de la supervisión).

16. Que, con base en las anteriores comunicaciones, emitidas por el profesional de apoyo a la supervisión, la supervisión a cargo de la Subgerencia de Prestación de Servicios avala el cumplimiento de las actividades de orden técnico ejecutadas por el contratista en el periodo comprendido **del 19 DE DICIEMBRE DE 2024 AL 20 DE ENERO DE 2025** en el marco del contrato No. **CD/24-2097 DEL (19/12/2024) DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

17. Que, los supervisores verificaron el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los soportes de aportes al sistema integral de seguridad social, parafiscales, pago de salarios y prestaciones sociales, conforme a las normas laborales vigentes sobre la materia, a saber:

 - Mediante la constancia de pago de fecha **15 de febrero de 2025** suscrita por la representante legal **CONSORCIO IMÁGENES AVANZADAS A,** la señora **LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.118.556.075 de Yopal y el Contador **FARID EDUARDO GALÀN LÒPEZ** con T.P. **224049-T**, en el respectivo informe, durante el periodo comprendido del **19 DE diciembre de 2024 AL 20 DE ENERO DE 2025.**

18. Que, se avala el cumplimiento de la CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA y los numerales **4, 5, 6, 7, 8, 9, 10** de la CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATO, mediante certificación Nº 304.25-100 del 10 de marzo de 2025, el médico especialista en SST, CARLOS ORLANDO AMAYA JINETE, en lo relacionado a seguridad y salud en el trabajo durante el periodo comprendido entre el **19 DE DICIEMBRE DE 2024 AL 20 DE ENERO 2025** del contrato de prestación de servicios **Nº CD/24-2097 DEL (19/12/2024) DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO .**

19. Que, el contrato presenta un avance ejecución física del 100% y ejecución financiera del **95.237%** quedando un saldo a favor del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E por un valor de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($ 55.554.345) M/TCE,** sin embargo, el contratista prestó la totalidad de los servicios solicitados durante la ejecución del contrato, en el periodo comprendido entre el **19 DE DICIEMBRE DE 2024 AL 20 DE ENERO DE 2025**, cumpliendo el total de actividades y obligaciones.

20. Que los supervisores avalan el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la **CLAUSULA OCTAVA;** Subgerente de prestación de servicios los numerales 1,2,3,4,5,6,7,9,10,17 y el Subgerente administrativo y financiero los numerales ,8,11,12,13,14,15,16,17,18,19.

21. Que las pólizas del contrato de prestación de servicios **No. CD/24-2097 DEL (19/12/2024) DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO,** se encuentran vigentes como se relacionan a continuación:

DESCRIPCIÓN DE GARANTÍAS (ULTIMA APROBACIÓN)						
COMPAÑÍAS ASEGURADORAS	NUMERO DE PÓLIZAS	AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	FECHA DE APROBACIÓN	VALOR ASEGURADO
SEGUROS MUNDIAL	COQ-100004791	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	19/12/24	19/07/25	19/12/2024	$ 233.300.598
SEGUROS MUNDIAL	COQ-100004791	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	19/12/24	19/01/28	19/12/2024	$ 233.300.598
SEGUROS MUNDIAL	COQ-100004791	CALIDAD DEL SERVICIO	19/12/24	19/07/25	19/12/2024	$ 233.300.598
SEGUROS MUNDIAL	COQ-100001201	RESP CIVIL EXTRACONTRACTUAL	19/12/24	21/01/25	19/12/2024	$ 260.000.000
SEGUROS MUNDIAL	COQ-100004791	CALIDAD DEL BIEN	19/12/24	19/01/26	19/12/2024	$ 174.975.948

HORO
HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA...

ACTA DE LIQUIDACION

Que, para la presente acta de **liquidación**, se avala el pago final al contratista por un valor de **SEISCIENTOS VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 621.769.972)** con cargo a la apropiación presupuestal 2B0501020090030196 CDP Nº982 del 01 de enero de 2025 y RP Nº 611 01 de enero de 2025.

Con la firma de la presente acta las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto y el contratista manifiesta sí estar obligado a facturar de acuerdo con el Decreto 1165 de 1996 y 1001 de 1997, DR 522/2003

En constancia se firma por los que en ella intervinieron.

ANGEL ANDRES AVILA PEREZ
Gerente
Liquidador

LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ
R/L.**CONSORCIO IMAGENES AVANZADAS**
Contratista

RAUL YERALDO BARON PIRABAN
Subgerente Administrativo y Financiero
Supervisor del Contrato

EDITH YADIRA AVELLA ROA
Subgerente De Prestación De Servicios
Supervisora del Contrato

Revisión Aspecto Jurídico: Samuel Eduardo Arevalo Viñas
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisión aspecto jurídico: Karol Nathalia Duque Fernandez
Profesional de apoyo -OAJ

Revisó: Edward Alarcón Cardozo
Profesional contratado - SAF

Revisó: Liliana P. [illegible]
Asesor contratado - SPS

Reviso: Orlando José Amaya Jinete
Profesional de Apoyo Jurídico - SPS

Elaboró: Jessica Tatiana Cruz
Profesional de apoyo – SPS

GESTIÓN DOCUMENTAL
Original: *Oficina Asesora Jurídica*
Serie y Subserie: *CONTRATOS – Contratos de Prestación de Servicios*
Copia 1: *Gestión Financiera – Tesorería*
Copia 2: *CONSORCIO RADIOLOGIA CLINICA AVANZADA*

HORO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO Nº:	**CD/24-853**
CONTRATISTA:	**CONSORCIO SYM, Identificado con Nit No.901787355-5 representado legalmente por HULDA JOHANNA ARGÜELLEZ BECERRA, identificada con C.C. No.47.440.831 de Yopal, conformado por: MUNDO RADIOLOGICO S.A.S. – M.R. S.A.S., Identificado con Nit. No.900308472-1, representado legalmente por LUZ LILIANA HERNAMDEZ VARGAS, identificada con C.C. No.46.663.622 expedida en Duitama, con una participación del DIEZ POR CIENTO (10%) y, STARMEDICA PLUS SAS, Identificado con Nit.No.901.623.928-1, representado legalmente por HULDA JOHANNA ARGÜELLEZ BECERRA, identificada con C.C. No.47.440.831 de Yopal, con una participación del NOVENTA POR CIENTO (90%).**
NIT.:	**901787355-5**
R/L:	**HULDA JOHANNA ARGUELLEZ BECERRA.**
C.C:	**47.440.831 expedida en Yopal.**
VALOR:	**CUATRO MIL MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($4.000.207.849)**
PLAZO:	**CUATRO (04) MESES O HASTA AGOTAR RECURSOS.**
OBJETO:	**PRESTAR A TODO COSTO LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE RADIOLOGIA E IMÁGENES DIAGNOSTICAS EN LOS SERVICIOS Y UNIDADES DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA DONDE SEAN REQUERIDOS, GARANTIZANDO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMEDICOS DEL ÁREA DE IMAGENOLOGIA**

Entre los suscritos a saber, por una parte, **ARLEDY ALVARADO PATIÑO**, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Yopal, identificada con cédula de ciudadanía número 33.480.387 expedida en Yopal, en su condición de representante legal y **GERENTE** del **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E.** identificado con el NIT No. 891.855.029 – 5, nombrada mediante Decreto N.º 135 del 30 de abril de 2020 y acta de posesión N.º 0054 del día quince (15) de mayo de 2020, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por **CONSORCIO SYM**, Identificado con Nit No.901787355-5 representado legalmente por HULDA JOHANNA ARGÜELLEZ BECERRA, identificada con C.C. No.47.440.831 de Yopal, conformado por: MUNDO RADIOLOGICO S.A.S. – M.R. S.A.S., Identificado con Nit. No.900308472-1, representado legalmente por LUZ LILIANA HERNAMDEZ VARGAS, identificada con C.C. No.46.663.622 expedida en Duitama, con una participación del DIEZ POR CIENTO (10%) y, STARMEDICA PLUS SAS, Identificado con Nit.No.901.623.928-1, representado legalmente por HULDA JOHANNA ARGÜELLEZ BECERRA, identificada con C.C. No.47.440.831 de Yopal, con una participación del NOVENTA POR CIENTO (90%), quien para todos los efectos legales se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, previo las siguientes consideraciones: 1) Que el HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E., es una entidad pública descentralizada del orden Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993. 2) El Hospital Regional de la Orinoquia ESE, tiene como misión Institucional: "es una Empresa Social del Estado, que presta servicios de salud de mediana y alta complejidad, trabajamos con estándares de acreditación para garantizar una atención humanizada y segura al usuario y su familia, con vocación docente e investigativa, enfoque diferencial, amigable con el medio ambiente, talento humano motivado y comprometido, con el apoyo de tecnología de punta que generan confianza, calidad de vida y responsabilidad social"... 3) Dentro del plan de Desarrollo Institucional "ES EL TIEMPO DE LA SALUD EN CASANARE 2020 –.2024" se encuentran los objetivos estratégicos FORTALECER Y AMPLIAR LA OFERTA DE SERVICIOS ACORDE CON EL PERFIL EPIDEMIOLÓGICO DE LA REGIÓN, FORTALECER LA GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO PROPICIANDO SU DESARROLLO INTEGRAL A TRAVÉS DE ESTRATEGIAS ENFOCADAS EN EL CRECIMIENTO Y DESARROLLO DE SUS COMPETENCIAS de estos objetivos estratégicos debemos ejecutar algunas acciones estratégicas en las que se encuentran PROGRAMA DE HUMANIZACIÓN CON CLIENTE INTERNO Y EXTERNO, GESTIONAR LA ADMISIÓN DE PERSONAL EN CALIDAD DE FORMACIÓN ACADÉMICA CON PERFILES AJUSTADOS A LAS NECESIDADES DEL HOSPITAL Y FORTALECER EL PROGRAMA DE SEGURIDAD DEL PACIENTE COMO PILAR FUNDAMENTAL DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE

SALUD. 4) El HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E, hace parte de la red de prestadores públicos de servicios de salud del Departamento de Casanare, que en la actualidad oferta servicios de mediana y alta complejidad debidamente habilitados y certificados por la secretaria de salud Departamental y actúa como centro de referencia de la mayoría de los usuarios que provienen de los 19 municipios del departamento; sin embargo, por su ubicación geográfica estratégica, también oferta servicios de salud especializados a Departamentos como el Vichada y Arauca. Así las cosas, se debe brindar servicios en salud a la totalidad de usuarios solicitantes, sin condicionamiento alguno, hecho que genera su alta demanda y congestión en los servicios de urgencias e internación de forma permanente y esto lleva a la necesidad de garantizar la prestación de servicios de salud de manera ininterrumpida y de manera integral, es decir, garantizando los elementos e insumos necesarios que se requieren para brindar el tratamiento médico indicado. 5) En atención a la información suministrada por el área de planeación Institucional, durante el año 2023 se presentó un promedio de porcentaje ocupacional del noventa y cinco (95%) por ciento, 14.960 egresos totales; 14.802 egresos vivos de hospitalización; cuarenta y dos mil quinientos diecinueve 74.184 egresos por urgencias, los cuales corresponde a egresos hospitalarios de consulta y observación de urgencias; se atendieron 3.946 partos, distribuidos entre partos vaginales y cesáreas; así mismo se realizaron 35.590 atenciones de consulta por especialidades médicas en consulta externa (cumplida) y se realizaron 22.608 procedimientos quirúrgicos distribuidos entre cirugías urgentes, cirugías programadas con estancia hospitalaria y cirugías programadas de tipo ambulatorio. De esta manera el Hospital Regional de la Orinoquia debe garantizar el suministro oportuno de los medicamentos y dispositivos médicos, así como la realización de procedimientos y toma de ayudas diagnosticas de laboratorio e imagenología a los usuarios afiliados y beneficiarios de los diferentes regímenes de seguridad social en salud atendidos en la institución. 6) En este sentido, El Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E. determina realizar el estudio de análisis de conveniencia técnica, financiera y jurídica para la operación de los servicios de salud especializados en Imágenes diagnósticas y radiología, requeridos en los diferentes servicios y unidades del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E mediante el contrato de consultoría CD/22-1227, el cual arroja como resultado final que se debe seguir contratando el servicio en imágenes diagnósticas y radióloga con un tercero, en atención al resultado del análisis financiero. 7) Teniendo en cuenta lo anterior y en atención a el presupuesto disponible asignado para el contrato de prestación de servicios CD/23-2278- está por agotar, se tiene la necesidad de garantizar la prestación de los servicios de radiología e imágenes diagnosticas, con el objetivo de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales relacionadas con la prestación de los servicios de salud con las diferentes ERP (empresas responsables de pago), tales como NUEVA EPS (régimen subsidiado y contributivo) , E.P.S. Sanitas S.A., MEDIMAS, MEDISALUD, ECOPETROL, COLMEDICA, FUERZA AEREA DE COLOMBIA, POLICIA (Sanidad Casanare), OIM, POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS, SURAMERICANA ARL, COLMENA ARL, AXA COLPATRIA ARL, AXA COLPATRIA SALUD, COMPAÑIA DE SEGUROS BOLIVAR ARL entre otras, y de esta manera brindar una atención integral a los usuarios. 8) De igual manera, en la siguiente tabla se detallan la distribución de los procedimientos de imágenes diagnósticas prestados a las diferentes empresas responsables de pago a las que se les prestaron servicios de salud durante la vigencia de del año 2023, información de acuerdo con el registro ISI03050-Libro Imagenología. 9) Así mismo, El Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E. actualmente tiene activo un plan de contingencia por la sobreocupación en los diferentes servicios, esto debido al incremento de eventos de interés en salud publica en la región, especialmente en el área de urgencias, donde a causa del incremento en el número de casos de Dengue, IRA y Accidentes de tránsito, que han llevado a una sobreocupación General. 10) Teniendo en cuenta el contexto epidemiológico anteriormente descrito y el informe de gestión del área de apoyo diagnóstico y terapéutico, en las siguientes tablas se detalla el comportamiento en toma de tomografías, ecografías y radiografías correspondiente al periodo de enero a septiembre del año 2023, en comparación con los años 2019, 2020, 2021 y 2022. 11) Teniendo en cuenta lo anteriormente descrito, el Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E, cuenta con algunos equipos de imagenología como ecógrafos, los cuales están destinados para la detección precoz de lesiones en trauma y evaluación del bienestar fetal y no para ecografías de tipo convencional, siendo operados por profesionales con especialidades médicas diferentes a radiología, es así como para la demanda de ayudas diagnosticas solicitadas a los pacientes atendidos en los diferentes servicios dentro de los que se incluyen servicios ambulatorios e intra hospitalarios, se requieren equipos de radiología adicionales a los propios y el soporte biomédico para el mantenimiento preventivo y correctivo de los mismos. 12) En vista que, la entidad dentro de su personal de planta NO cuenta con estos profesionales médicos especialistas en radiología y con los perfiles necesarios para la operación del servicio para dar cobertura a la demanda real del servicio exigido, y teniendo en cuenta el

0601

Acuerdo de Junta Directiva N° 011 del diez (10) de noviembre de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, modificado en su artículo 14."MODALIDADES DE SELECCIÓN" mediante el artículo 2 del Acuerdo de Junta directiva N° 016 del dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022), "POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA MODIFICACION AL ACUERDO No. 011 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2021 EL CUAL EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO", en el Numeral 14.2. CONTRATACIÓN DIRECTA ", que reza: CONTRATACIÓN DIRECTA:(.) "se contratarán los servicios personales asistenciales, técnicos, profesionales o especializados que requiere la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA, independiente del valor del presupuesto oficial. Adicionalmente, será aplicable en los siguientes eventos: 14.2.2.1. Cuando se trate de bienes y servicios que tengan relación directa con la prestación del servicio de salud, así como los que a título enunciativo se definen a continuación: 14.2.2.1.2 Servicios de Imágenes diagnosticas" (..) surge la necesidad de "PRESTAR A TODO COSTO LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE RADIOLOGIA E IMÁGENES DIAGNOSTICAS EN LOS SERVICIOS Y UNIDADES DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA DONDE SEAN REQUERIDOS, GARANTIZANDO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMEDICOS DEL ÁREA DE IMAGENOLOGIA", según los estándares de calidad y de acuerdo con la literatura radiológica aceptada, para garantizar la prestación de estos servicios especializados acorde a la demanda del Hospital. 13) Debido al ejercicio de planificación fiscal y priorización del servicio, se requiere que la contratación se efectúe a través de un tercero para la prestación del servicio de imagenología, quien además de operar los equipos existentes, garantice su mantenimiento preventivo y correctivo, así como la disposición del talento humano mínimo requerido en el presente estudio para que por su cuenta y riesgo garantice la correcta prestación del servicio, y su efectiva continuidad. 14) En atención a que el Hospital Regional de la Orinoquía E.S.E. es una institución de salud que presta servicios de mediana y alta complejidad y es el centro de referencia de los municipios de Casanare, Arauca y parte de Boyacá, debe funcionar las 24 horas del día, los 365 días del año, y teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución N°3100 de 2019, así las cosas el servicio de imagenología es necesario e indispensable para la prestación de servicios de salud, es decir, el mismo debe funcionar las 24 horas del día y los 7 días de la semana, razón por la cual, se hace necesario dar continuidad con la prestación de este servicio. 15) Lo anterior, en concordancia con lo consagrado en la Sentencia T760-2008, emanada de la Corte Constitucional, en la cual establece que el Estado en todas sus expresiones, debe garantizar el derecho a la salud de los habitantes del territorio Colombiano, especialmente de la población más pobre y vulnerable, para lo cual deberá implementar las acciones necesarias, para evitar cualquier suspensión en el goce del derecho fundamental de la salud, que forma parte de la Constitución Nacional, por ser un derecho fundamental y por la conexidad con la vida, motivo por el cual, según el artículo 4 Superior al ser la carta política, norma de normas, ninguna otra norma podrá suspender o poner en riesgo el disfrute del derecho fundamental, en este caso de la Salud. Así mismo, lo señalado en la Ley Estatutaria 1751 de 2015, la cual establece que la salud es un derecho fundamental que tiene conexidad con la vida y, por lo tanto, no puede ser suspendido ni vulnerado desde ningún punto de vista, para lo cual las autoridades deben adoptar las decisiones necesarias para garantizar este derecho a la población. 16) En tal sentido, la presente contratación busca garantizar tres pilares fundamentales para la prestación del servicio: a) Operación del servicio de ayudas diagnosticas por imagenología; b) Mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos, así como ampliación de infraestructura instalada; c) Atención de contingencias. De modo, que con ello se atiende en mayor medida los principios de integralidad y continuidad en la prestación de los servicios de salud a cargo del Hospital, específicamente en lo relacionado con el servicio de imagenología. De manera, que la necesidad de esta contratación atiende lo siguiente: a. Operación: Para la operación del servicio de imagenología intramural, como parte integral de la administración y desarrollo de las actividades propias del área, el contratista asume por su cuenta y riesgo diversos aspectos que apuntan al cumplimiento del objeto contratado y a dar cumplimiento a los aspectos normativos y operacionales establecidos por el Hospital Regional de la Orinoquía, a saber: a) Contratación y vinculación del personal médico especializado, personal técnico en radiología e imágenes diagnósticas y personal de apoyo que se requiera adicional para la prestación del servicio, b) Compra de insumos y elementos necesarios para la operación del servicio, c) Programación y ejecución de los mantenimientos preventivos, correctivos y controles de calidad (calibración) de la totalidad del equipamiento biomédico que se utiliza para la realización de los procedimientos de medicina diagnóstica habilitados y ofertados por el hospital: Equipos biomédicos emisores de radiaciones ionizantes

(Tomografía, mamografía, Rayos x fijos, Rayos X portátiles, Arco en C, equipos biomédicos de ultrasonido, otros equipos de apoyo (Monitor de signos vitales, etc). . Así mismo dicha operación implica la vinculación de equipos adicionales descritos en las especificaciones técnicas con los cuales se aumentará la capacidad instalada para la operación. De esta forma se busca garantizar la eficacia administrativa y económica, disminuyendo cargas administrativas al tener que efectuar contrataciones independientes para atender cada una de esas necesidades, las cuales serán cubiertas de manera integral y oportuna por el operador del servicio. b. Equipo mínimo requerido: La operación requiere de la incorporación de Talento Humano profesional y especialista en este tipo de servicios, el cual no se encuentra disponible tipo de vinculación en el personal de planta del Hospital, de manera que con ello se reduciría la carga prestacional que acarrea la vinculación de ese personal además de la responsabilidad directa frente a los riesgos de tipo laboral que acarrea vincular este tipo de personal por su calidad y el servicio que deben prestar al Hospital al momento de vincularlo que para la presente contratación corresponde a:Radiólogos (4) Tecnólogos Rayos x (14) Auxiliar de Enfermería (2) Auxiliar Administrativo (8) Coordinador Administrativo (1) Coordinador de Calidad (1) c. Atención de contingencias: implica que en caso de contingencia que afecte de manera grave la prestación del servicio, el mismo, sin costo alguno pueda ser asumido por una IPS habilitada para el efecto que pueda soportar de manera transitoria y mientras se supera la contingencia la demanda de servicios del Hospital, incluyendo para el efecto el traslado de los pacientes a través de ambulancias debidamente habilitadas y sin coste alguno para el Hospital. 17) Tal servicio se prestará de manera integral por cuenta y riesgo del contratista, sin que para el efecto el Hospital asuma de manera solidaria los gastos que por conducto del contrato el contratista adquiera, tanto en relación del personal como de los terceros proveedores de insumos y mantenimientos; y para el efecto, teniendo en cuenta el porcentaje de participación menor obtenido con base en el análisis de mercado realizado por la institución, obtenido de las cotizaciones allegadas por empresas que tienen relación con el objeto a contratar. Esta cancelará al contratista un máximo del cincuenta por ciento (50%) del valor total facturado por la entidad, valor que será certificado por el operador contratado y encargado de la facturación de la entidad, certificación en la que se incluirán todos los procedimientos realizados y que cumplen con las especificaciones de lectura, ingreso al software DINAMICA GERENCIAL y de aquellas atenciones suministradas a los usuarios correspondientes a las diversas solicitudes de cada servicio, las cuales serán previamente revisadas y aprobadas por el líder de apoyo terapéutico y diagnóstico de la entidad contratante. 18) En consecuencia, con la presente contratación se busca garantizar una atención integral a los usuarios y de asegurar una prestación de servicios de radiología e imagenología con altos estándares de calidad, dando cumplimiento a lo establecido en nuestra misión institucional y plan de desarrollo, siendo necesaria, oportuna y conveniente, ya que, por tratarse del único Hospital de la Región de la Orinoquia, el plazo del presente proceso se proyecta presupuestalmente en atención a lo establecido en el acta de junta directiva N°001 realizada el 4 de enero de 2024,teniendo en cuanta que el desarrollo de este procedimiento se hace primordial e ineludible para el cumplimiento de su objeto social.. 19) Que la líder de apoyo diagnóstico del HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E., elaboró el respectivo estudio previo, el cual cuenta con el Vo. Bo. de la Subgerente Administrativa y Financiera, jefa de la Oficina Asesora de Planeación, jefe de la Oficina Asesora Jurídica, Líder de proyecto de área financiera y documento en el que se justifica la necesidad de contratar PRESTAR A TODO COSTO LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE RADIOLOGIA E IMÁGENES DIAGNOSTICAS EN LOS SERVICIOS Y UNIDADES DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA DONDE SEAN REQUERIDOS, GARANTIZANDO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMEDICOS DEL ÁREA DE IMAGENOLOGIA. 20) Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.859 del 09 de enero de 2024, bajo el rubro No. 2.4.5.02.093.31.96 denominado "Servicios de diagnóstico de imágenes", que ampara la presente contratación. 21) Que el día 09 de enero de 2024, de conformidad con lo consagrado en el artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva N° 011 del diez (10) de noviembre de 2021 *"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO"*, la señora Gerente del HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E., invitó a presentar oferta a MUNDO RADIOLOGICO S.A.S. – M.R. S.A.S., identificado con Nit. No.900308472-1, representado legalmente por LUZ LILIANA HERNAMDEZ VARGAS, identificada con C.C. No.46.653.622 expedida en Duitama, dentro del Proceso de Contratación Directa No.002 de fecha 09 de enero de 2024. 22) Que dentro del término establecido en el numeral 5° "FORMA DE PRESENTACIÓN Y PLAZO DE ENTREGA DE LA OFERTA" del proceso de Contratación Directa No.002 de fecha 09 de enero de 2023, el HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E., recibió la propuesta de CONSORCIO SYM, representado legalmente por HULDA

061

HORO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

JOHANNA ARGÜELLEZ BECERRA, identificada con C.C. No.47.440.831 de Yopal, conformado por: MUNDO RADIOLOGICO S.A.S. – M.R. S.A.S., identificado con Nit. No.900308472-1, representado legalmente por LUZ LILIANA HERNAMDEZ VARGAS, identificada con C.C. No.46.663.622 expedida en Duitama, con una participación del DIEZ POR CIENTO (10%) y, STARMEDICA PLUS SAS, identificado con Nit.No.901.623.928-1, representado legalmente por HULDA JOHANNA ARGÜELLEZ BECERRA, identificada con C.C. No.47.440.831 de Yopal, con una participación del NOVENTA POR CIENTO (90%). 23) Que, una vez evaluada la propuesta, se encuentra que cumple con los componentes técnicos, jurídicos, financieros y económicos de la oferta 002-2024. 24) Que la Gerente mediante comunicación de aceptación de oferta de fecha 11 de enero de 2024, informó de la adjudicación del contrato a CONSORCIO SYM, representado legalmente por HULDA JOHANNA ARGÜELLEZ BECERRA, identificada con C.C. No.47.440.831 de Yopal, conformado por: MUNDO RADIOLOGICO S.A.S. – M.R. S.A.S., identificado con Nit. No.900308472-1, representado legalmente por LUZ LILIANA HERNAMDEZ VARGAS, identificada con C.C. No.46.663.622 expedida en Duitama, con una participación del DIEZ POR CIENTO (10%) y, STARMEDICA PLUS SAS, identificado con Nit.No.901.623.928-1, representado legalmente por HULDA JOHANNA ARGÜELLEZ BECERRA, identificada con C.C. No.47.440.831 de Yopal, con una participación del NOVENTA POR CIENTO (90%). 25) Que el presente contrato además de las normas del derecho privado y de las contenidas en el Acuerdo de Junta Directiva N° 011 del diez (10) de noviembre de 2021 *"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO"* y *Manual de Contratación*, se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA-OBJETO: "PRESTAR A TODO COSTO LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE RADIOLOGIA E IMÁGENES DIAGNOSTICAS EN LOS SERVICIOS Y UNIDADES DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA DONDE SEAN REQUERIDOS, GARANTIZANDO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMEDICOS DEL ÁREA DE IMAGENOLOGIA"**, exigidas en el numeral 2.3 del estudio previo que la justificó y de conformidad con los precios de la oferta, que hacen parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es de: **CUATRO MIL MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($4.000.207.849)**, Incluidos los impuestos, contribuciones y tasas que se generen. El HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E., cancelará al contratista por la prestación del servicio de radiología e imágenes diagnósticas, hasta máximo el cincuenta por ciento (50%) del valor total facturado por la entidad, lo cual corresponderá a todos los procedimientos realizados y que cumplen con las especificaciones de lectura, ingreso al software DINAMICA GERENCIAL y el cual será certificado por el área de facturación y el componente técnico que corresponda a aquellas atenciones suministradas a los usuarios correspondientes a las diversas solicitudes de cada servicio, serán previamente revisadas y aprobadas por el líder de apoyo terapéutico y diagnóstico de la entidad contratante. En el caso de solo prestarse el servicio de lectura de tomografías se cancelará por procedimiento ambulatorio un valor unitario correspondiente a: $24.000 M/CTE y procedimientos de urgencias $28.000 M/CTE, mediante un único pago, previo a las actas parciales previa presentación del informe de ejecución de actividades del mes correspondiente con sus respectivos soportes, relación de los procedimientos realizados y la factura. El pago el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de diciembre 27 de 2002 y artículo 1 de la Ley 828 de 2003, se hace necesario que acrediten el cumplimiento oportuno de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales, también deberá acreditar el pago de la factura emitidas por el Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E., por concepto de arrendamiento y el respectivo descuento por el servicio de energía eléctrica. Para el último pago se deberá presentar la respectiva acta de liquidación del contrato aprobada por el supervisor, representante legal y contratista, acompañada de los documentos antes referidos. Una vez se radique la factura en el área Tesorería, previa aprobación del lleno de los requisitos, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de caja y al PAC del HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E. **PARÁGRAFO 1:** El valor total facturado por el Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E., será certificado por el tercero contratado que se encargue del proceso de facturación de la entidad, para lo cual, se deberá allegar el respectivo documento en el que conste el valor y la descripción de la totalidad de procedimientos que se prestaron dentro del periodo que se pretenda reconocer. **PARÁGRAFO 2:** Para efectos del reconocimiento del 50% del valor total facturado por la entidad, no se tendrán en cuenta los procedimientos realizados por equipos y personal del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E, certificados por la profesional de apoyo- líder de apoyo diagnóstico y terapéutico. **CLÁUSULA TERCERA - PLAZO:** El plazo del presente

contrato será de **CUATRO (04) MESES O HASTA AGOTAR RECURSOS** contados a partir de la suscripción del acta de inicio; previa expedición del Registro Presupuestal respectivo y de la aprobación de las pólizas exigidas y su límite será hasta agotarse el recurso correspondiente. **CLÁUSULA CUARTA- LUGAR DE EJECUCION:** El contratista ejecutará el objeto contractual en el **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E. CLÁUSULA QUINTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del contrato resultante se cancelará con cargo a la apropiación 2.4.5.02.093.31.96 "Servicios de diagnóstico de imágenes" de la vigencia 2024 por un monto de CUATRO MIL MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($4.000.207.849). **CLÁUSULA SEXTA- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.** La supervisión en materia técnica y jurídica será ejercida por la Subgerencia de Prestación de Servicios, con el apoyo profesional del líder de apoyo diagnóstico y profesionales contratados, en materia administrativa y financiera será ejercida por la subgerencia administrativa y financiera. La supervisión a cargo de la Subgerencia de prestación de servicios verificará el cumplimiento de los siguientes numerales con apoyo profesional del líder de apoyo diagnóstico y profesionales contratados, de las actividades específicas del contratista descritas en los numerales: 1,2,3, 4,5,7,9,10,11,13,14. La supervisión a cargo de la Subgerencia administrativa y financiera verificará el cumplimiento de los siguientes numerales con de los profesionales contratados y el área de Almacén general, de las actividades específicas del contratista descritas en el numeral los numerales: 6,8,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21. Las obligaciones específicas del contrato serán ejercidas por las dos supervisiones en atención a la competencia.; conforme a lo establecido en los artículos 38 y siguientes del Acuerdo de Junta Directiva N° 011 del diez (10) de noviembre de 2021 "*POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO*". **PARÁGRAFO:** Sin perjuicio de lo establecido en las antedores cláusulas, **EL CONTRATANTE** por conducto del supervisor verificará la calidad del servicio contratado. **CLÁUSULA SÉPTIMA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto contractual Conforme a las especificaciones técnicas descritas exigidas en el numeral 1.3 de la SOLICITUD DE OFERTA 002 de 2024, el numeral 2.3 del Estudio previo, y de conformidad con el precio de la propuesta económica de la oferta, los cuales hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para el cumplimiento del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades: **1.** Prestar servicio de toma, procesamiento y lectura de exámenes de radiología e imágenes diagnósticas las 24 horas del día y siete días de la semana de forma ininterrumpida, para lo cual debe contar con plan de acción en caso de eventualidades con los equipos o personal, con el fin de garantizar los servicios, el cual debe presentarse en la propuesta. **2.** Garantizar la prestación de servicios con calidad, con oportunidad en la toma de los procedimientos solicitados en los diferentes servicios del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E y oportunidad en la entrega de resultados. Para los exámenes solicitados de urgencias en un lapso no mayor a 6 horas, internación en las 48 horas siguientes a la toma del estudio y para los de consulta externa de cinco (05) días. Los servicios de imagenología convencional y estudios especiales a pacientes adultos y pediátricos, radiología, rayos X convencionales y especializados, tomografía axial computarizada, ecografía convencional y especializada y mamografía. Doppler vasculares no invasivos, ecografía doppler materno fetal, donde se informe: peso fetal estimado con el percentil correspondiente a la edad gestacional, ILA con el percentil correspondiente a la edad gestacional y ecografía ginecológica con mediciones de doppler (ACM, AU, ductus venoso, ismo aórtico, medición de los flujos venosos, vena umbilical y vena cava inferior) y estudios especiales. **3.** Dar apoyo a los servicios hospitalarios que requieran de su participación en cuanto a opinión, intervención o toma de decisión (interconsultas). **4.** Ingresar a la plataforma DINAMICA GERENCIAL, las lecturas de todos los procedimientos solicitados en los diferentes servicios del Hospital. Se reconocerá para cobro todo procedimiento que tiene reporte de lectura, de lo contrario no. **5.** Realizar los protocolos, manuales, procesos y procedimientos del área de Imagenología acorde a lo establecido en la normatividad vigente, los cuales deben soportar la socialización con el personal que presta sus servicios en el área de Imagenología ya sea operativo y/o administrativo. **6.** Contratar la lectura de los dosímetros en el periodo establecido durante la ejecución contractual y soportar la lectura de los mismos. **7.** Garantizar el personal operativo como mínimo cuatro (4) Médicos Especialistas en Radiología e Imágenes Diagnósticas, catorce (14) tecnólogos de radiología, para cubrir las necesidades del servicio de radiología e imágenes diagnósticas las 24 horas del día 7 días a la semana, el contratista será el encargado de presentar la concertación de turnos teniendo en cuenta lo reglamentado para el periodo de vacaciones de este personal por tratarse de un servicio de alto riesgo y de personal radiológicamente expuesto. Los radiólogos y tecnólogos en radiología deben cumplir con lo requerido por la normatividad vigente, estar afiliado a ARL en nivel de riesgo 5 y acreditar formación

062

en radio protección, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución 482 de 2018 y personal administrativo necesario para llevar a cabo y apoyar los diferentes protocolos y procedimientos del área operativa, en busca de una atención humanizada y que favorezca la percepción favorable del usuario frente al servicio. Como mínimo un (1) profesional coordinador administrativo, un (1) profesional coordinador de calidad, ocho (8) auxiliares administrativos y dos (2) auxiliar de enfermería. 8. Participar del proceso de inducción y reinducción liderado por la oficina de talento humano del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E. 9. Informar a la supervisión del personal nuevo que ingresa, para verificación de la hoja de vida garantizando los respectivos soportes de estudio requeridos y con la experiencia para llevar a cabo las actividades del servicio, de igual forma debe soportar la hoja ruta de la inducción institucional. 10. Garantizar la entrega en medio físico de las preparaciones requeridas para el caso de los estudios especiales y/o contrastados y explicarlas de manera amplia, clara y suficiente. 11. Realizar entrega de elementos de protección personal a los trabajadores contratados para el área de radiología e imágenes diagnósticas y hacer seguimiento al cumplimiento de las medidas de protección personal, uso de dotación y porte de camet de identificación en cumplimiento de los lineamientos y directrices impartidas por la Oficina de Seguridad y salud en el trabajo del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E. 12. Realizar capacitaciones al personal del área de imagenología asistencial y administrativo en busca del mejoramiento continuo en la prestación de los servicios de radiología e imágenes diagnósticas. 13. Disponer de un tomógrafo y garantizar su respectivo soporte técnico y de mantenimientos durante la ejecución contractual. 14. Realizar los mantenimientos preventivos, correctivos y calibraciones requeridas a los siguientes equipos biomédicos del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E; el contratista deberá contratarlo con las casas matrices de los equipos cuando la especificidad lo exija o contratar esta actividad con persona natural o empresa que cuente con el perfil de ingeniero biomédico con experiencia acreditada y con registro INVIMA. El contratista asumirá bajo su cuenta y costo las reparaciones que dentro del mantenimiento correctivo de los equipos se llegasen a presentar.

NOMBRE	MARCA	MODELO	REFERENCIA	SERIE	PLACA
RX PORTATIL	SIEMENS	10187800	Polymobil Plus	21347	PM.15853
RX PORTATIL	SIEMENS	10187800	Polymobil Plus	21348	PM.15855
RX PORTATIL	SIEMENS	10187800	Polymobil Plus	21345	PM.15856
ARCO EN C	SIEMENS	10143406	ArcadisVario	13143	PM.14231
RAYOS X FIJO	SIEMENS	MULTIX SWING	10093585	1770	PM. 15857
RX TELECOMANDADO DIGITAL	SIEMENS	ICONOS R200	10093951	5158	PM.15854
DIGITALIZADOR	AGFA	DX-M	5170/200	10155	N/T
DIGITALIZADOR	AGFA	CR 10X	5151/100	6154	N/T
MAMOGRAFO	SIEMENS	6431257	Mammomat 300 nova	12157	N/T

15. Asegurar los equipos biomédicos proporcionados por el Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E. una vez se entreguen mediante acta por parte del almacén institucional. 16. Presentar cronograma de mantenimientos preventivos a realizar en la ejecución contractual. 17. Disponer de todos los equipos e insumos necesarios para complementar y garantizar la prestación del servicio. 18. Mantener en buen estado los equipos biomédicos entregados y los que llegaré a adquirir la institución para la prestación del servicio de radiología e imágenes diagnósticas si da lugar, como también el archivo físico y soportes de las hojas de vida y mantenimientos de cada uno de ellos, los cuales deben ser entregados al finalizar la ejecución contractual mediante acta a la dependencia de Almacén Institucional. 19. Informar a la supervisión y al área de almacén institucional sobre cualquier eventualidad con los equipos biomédicos entregados por parte del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E. Todo equipo debe permanecer en las instalaciones del Hospital y cualquier salida para mantenimiento debe ser autorizado por el supervisor y el área de almacén. Si dado el caso se reporta equipo para dar de baja debe ir certificado y sustentado por el ingeniero biomédico del Hospital o la empresa contratada para el soporte de mantenimientos de equipos biomédicos institucional y el coordinador de almacén institucional. 20. Entregar en buen estado y una vez finalizado la ejecución contractual, los equipos biomédicos al área de almacén institucional. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATO:** Para el cumplimiento del objeto contractual el contratista debe ejecutar las siguientes: 1. Cumplir con las obligaciones de pagos de salarios, aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales de personal a su cargo, de acuerdo con los términos exigidos por la normatividad vigente sobre la materia. 2. Velar por el cumplimiento de las normas de bioseguridad, seguridad y salud en el trabajo, plan de gestión integral de residuos generados

en la atención en salud y otras actividades por parte del personal operativo y administrativo. 3. El contratista deberá acatar las directrices establecidas en los protocolos institucionales (PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA EL INGRESO Y EGRESO A LAS INSTALACIONES DEL HORO E.S.E. CÓDIGO: GCL-SST-PT-02) anexo al presente documento, los protocolos que se generen por parte del HORO, los protocolos que se le sugieran. 4. Cumplir con la implementación de la Resolución 0312 de 2019 de los Estándares Mínimos del SGSST. De acuerdo con el tamaño de la empresa Decreto 1072 de 2015. y lo establecido en el Manual 14GCL-SST-M-06-GCL-SST-M-06 MANUAL SSTA DE CONTRATISTAS Y PROVEEDORES. 5. Cumplir los Protocolos de Bioseguridad de la entidad, publicados en HOSPINET. 6. Asistir a la inducción del Sistema de Gestión de Seguridad, Salud en el Trabajo y Ambiente antes de iniciar las actividades contractuales. 7. Garantizar condiciones seguras para sus trabajadores y subcontratistas. 8. Cumplir con los requisitos en Seguridad, Salud en el Trabajo y Ambiente que le apliquen, contemplados en el presente documento. 9. Acatar las modificaciones o sugerencias en seguridad, dadas por el interventor, supervisor o responsable de SST a los procedimientos o las actividades que adelante, cuando existan condiciones inseguras para el contratista, sus trabajadores, subcontratistas, instalaciones o para los trabajadores del hospital. 10. Dar cumplimiento a las demás exigencias legales aplicables a su actividad económica, referente a SST. 11. Entregar al HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E cuando se requiera, toda la documentación y/ soportes en materia de Seguridad, Salud en el Trabajo y ambiente. 12. Participar cuando se requiera, de las reuniones de Seguridad, Salud en el Trabajo y ambiente, solicitadas por HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E, durante la ejecución de la labor contratada. 13. Responder las quejas o sugerencias que los usuarios realicen por la prestación del servicio de radiología e imágenes diagnósticas en el tiempo estipulado según el proceso de PQRS Institucional. 14. El contratista se obliga a coadyuvar con el reporte de información que la entidad requiera para efectos de respuestas ante los entes de control. 15. El contratista deberá dar cumplimiento y acatar en su totalidad los manuales y protocolos que la entidad establezca en cumplimiento del SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN. 16. Mantener en buen estado la infraestructura del espacio físico, muebles y enseres entregados por el HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E. para efectos de la prestación de los servicios de radiología e imágenes diagnósticas y garantizar su estabilidad durante todo el plazo de ejecución del contrato. En caso de alguna adecuación para mejorar el servicio se realiza a costa del contratista previa autorización de la gerencia con revisión del coordinador de logística. 17. El contratista deberá realizar el pago del canon de arrendamiento mensual por valor VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DIECISEIS PESOS ($28.751.016) MCTE más IVA, por el uso de la infraestructura, previa factura expedida por el Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E., el respectivo soporte de pago se deberá anexar a la factura del respectivo periodo de cobro, y lo correspondiente al servicio de energía eléctrica de acuerdo con el consumo mensual. 18. Cumplir con lo estipulado por la Resolución 3100 de 2019 en lo concerniente a estándares de talento humano, dotación, medicamentos y dispositivos médicos, procesos prioritarios, historia clínica y registros, para lo cual debe apoyarse integralmente con la oficina de calidad institucional. 19. Desarrollar las actividades objeto del presente contrato, con autonomía técnica y científica, sin ningún tipo de subordinación, con compromiso responsabilidad y autocontrol. 20. Velar por el uso adecuado de infraestructura, equipos, materiales y muebles que están a su disposición. 21. Responder civil y fiscalmente por los bienes puestos a su disposición por la empresa para el cumplimiento del objeto contractual; en caso de pérdida, reponer el bien en las mismas condiciones o cancelar su valor comercial a la fecha de reposición. Si es daño, asumir los costos de su reparación. En lo referente a muebles y enseres de propiedad del hospital, se pondrán a disposición mediante acta de entrega de almacén institucional a la empresa contratista, pero el Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E podrá disponer de ellos en el momento que se requiera. 22. Garantizar un óptimo nivel de calidad y oportunidad en la prestación de los servicios de imagenología. 23. Acompañar al HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E. en las actualizaciones o ajustes en el marco del proceso de habilitación y acreditación del servicio, aportando los requisitos que sean solicitados por la supervisión de acuerdo con su competencia. 24. Responder físicamente por los costos generados de las glosas, que por falta de oportunidad en la lectura les hagan a las facturas de prestación de servicios las diferentes empresas responsables de pago. En caso de surgir glosas imputables al contratista los valores correspondientes le serán descontados de su pago. 25. Respuesta a glosas: con la oficina auditora encargada de contestación de objeciones y/o glosas, coadyuvará en la elaboración de la respuesta a las mismas, cuando ésta proceda, en virtud de la ejecución de sus obligaciones contractuales. 26. El futurocontratista será responsable de la gestión administrativa que requiera el eficiente desarrollo de sus actividades dentro del HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E., dando cumplimiento a las diferentes obligaciones por

063

requerimientos legales, fiscales, operativos, asistenciales, sanitarios y de recursos humanos, entre otros, proporcionando su competencia para: I) Desarrollar los sistemas de información adecuados para el control financiero de la administración, a través de métodos y procedimientos, procesos contables, análisis operacionales, financieros y de control presupuestal; II) Desarrollar programas continuos para el mejoramiento de la calidad del recurso humano, y en especial para desarrollar de manera continua un programa de desarrollo del talento humano que dignifique a las personas III) Desarrollar el sistema de información integral para el control financiero de la administración. 27. Cumplir los reglamentos y demás normas que expida la autoridad competente sobre la prestación de servicios de imagenología durante toda la vigencia del contrato, y en este orden, cumplir con todos los requisitos y estándares de habilitación. 28. Prevenir la ocurrencia de hechos que perturben la tranquilidad, reposo y buen funcionamiento del HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E., así como los hechos que afecten negativamente su buen nombre o atenten contra las buenas costumbres. 29. Presentar los informes de indicadores o estadísticas solicitados por la supervisión si da a lugar. 30. Responder civil, contractual o extracontractual por las fallas que ocurriesen durante el desarrollo de la labor contratada y que ocasionen perjuicios al hospital. A los usuarios del mismo y a terceros. 31. Coadyuvar al Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E., en el proceso de facturación, en cuanto a la revisión de las facturas emitidas por concepto de la prestación de los servicios de imágenes diagnósticas. 32. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 33. Responder por cualquier accidente que tenga como consecuencia, daños al equipo de dotación o lesiones al personal. 34. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del objeto contractual. 35. Informar al supervisor cuando el contrato se haya ejecutado en un 70%. 36. Asistir de manera obligatoria cuando sea citado a los comités de preconciliación, conciliación y demandas. 37. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas del supervisor del contrato y líder de programa. 38. Responder por escrito las observaciones y salvedades que el supervisor le haga respecto a la ejecución del contrato. 39. Presentar las cuentas de cobro parciales del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello. **CLÁUSULA NOVENA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE:** 1. Entregar en calidad de arrendamiento el espacio físico en donde el contratista prestará sus servicios con la infraestructura básica existente debidamente inventariada, mediante acta de recibo a conformidad. 2. El área de almacén General de la Entidad, hará entrega mediante acta al contratista de los equipos biomédicos propiedad del HORO, necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, en la cual se debe especificar el estado de los mismos. 3. Expedir la factura para que el contratista realice el pago del arrendamiento por concepto del uso del área para el desarrollo del objeto del contrato. 4. Autorizar por escrito la realización de las adecuaciones a la infraestructura de sus instalaciones para la adecuada prestación de los servicios a cargo del contratista. 5. Proporcionar los equipos que, para efectos de la prestación de los servicios de imagenología de propiedad de la entidad, debidamente inventariados, mediante acta suscrita con el área de almacén institucional. 6. Realizar la facturación de los servicios de imagenología para efectos de su cobro a los beneficiarios o a la entidad promotora de salud a las cuales estén vinculados. 7. Pagar el valor de los servicios de imagenología en la cantidad y forma pactadas. 8. Supervisar la ejecución del contrato. 9. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato. 10. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. 11. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 12. Inscribir los servicios de imagenología en el registro especial de prestadores de salud ante la entidad territorial. 13. Inscribir y reportar las novedades de los servicios en el Registro Especial de Prestadores del SOGCS ante la autoridad competente de los nuevos servicios ofrecidos. 14. Responder ante las diferentes instancias de vigilancia y control por la presentación de informes y el suministro de la información requerida. **CLÁUSULA DÉCIMA – GARANTÍAS: 1) DE CUMPLIMIENTO:** Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la Empresa de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado; el valor de esta garantía será como mínimo equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más; en todo caso debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. **2. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES**

SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Por cuantía equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, deberá constituirse por el plazo del contrató y tres (03) años más. **3. CALIDAD DEL SERVICIOS:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado, el valor de una garantía será equivalente al veinte (20%) del valor del contrato y su vigencia debe estar por el plazo del contrato y seis (06) meses más. **4. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y SERVICIOS SUMINISTRADOS.** Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y un año más. Por una cuantía equivalente al 15% del valor del contrato. **5. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** El valor asegurado que amparan la Responsabilidad Civil Extracontractual será de 400 SMMLV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al periodo de ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA – CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a persona alguna, pública o privada, natural o jurídica, sin el consentimiento previo y escrito de la Contratante y sin el cumplimiento del procedimiento definido en el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva N° 011 del diez (10) de noviembre de 2021 "*POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO*". **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA – RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA** responde por el cumplimiento pleno de sus obligaciones, según el presente contrato. En relación con los perjuicios, las partes únicamente responderán por el daño emergente derivado de las acciones u omisiones que les sean directamente imputables. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA -CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA** se compromete a guardar reserva y a mantener estricta confidencialidad sobre cualquier información intercambiada, facilitada o creada en razón o con motivo de la ejecución del contrato. Además, se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplearla con persona natural o jurídica en su favor o en el de terceros, y a proteger dicha información para evitar su divulgación, ejerciendo sobre ésta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger la información confidencial de su propiedad. Así las cosas, **EL CONTRATISTA** se compromete a: **1.** Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere como fruto de la prestación de su servicio o la ejecución contractual. **2.** Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros. **3.** No utilizar la información en detrimento del **CONTRANTE** o para fines diferentes a la prestación del servicio o la ejecución contractual; **4)** No distribuir, publicar o divulgar la información confidencial a persona alguna, al personal o contratistas del **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E.** que tengan necesidad de conocerla para la ejecución de su contrato. **PARÁGRAFO 1:** La confidencialidad o reserva de que trata esta cláusula no será oponible a ninguna Autoridad Judicial o Administrativa en cumplimiento de una orden legalmente emanada de éstas. **PARÁGRAFO 2: EL CONTRATISTA** compromete a guardar reserva de la información confidencial por el plazo de ejecución del contrato y dos (2) año más. **PARÁGRAFO 3:** El desconocimiento de los compromisos descritos por parte del **CONTRATISTA**, dará lugar a la efectividad de la Cláusula Penal Pecuniaria, o al inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA- SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender la ejecución del contrato por fuerza mayor, caso fortuito o en los términos previstos en la Ley. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán **EL CONTRATISTA** y el **SUPERVISOR**. En la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de ésta, así como la obligación del **CONTRATISTA** de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el término de la suspensión, se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, según sea el caso. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA – FUERZA MAYOR.** Ninguna de las partes será responsable por cualquier pérdida, daño, demora o incumplimiento causado por eventos imprevistos, conforme a lo definido en el artículo 64 del Código Civil Colombiano. En caso de que la fuerza mayor demore, cualquier actividad relacionada con el presente contrato, las partes por mutuo acuerdo tomarán las decisiones pertinentes para solucionar los problemas que se deriven de la ocurrencia de estas circunstancias. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA - ADICIONES Y PRÓRROGAS:** Las partes podrán suscribir adicionales cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además no podrán exceder en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes. Tampoco podrán celebrarse adicionales que impliquen modificación de la naturaleza del objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA- TERMINACION.** El presente contrato podrá darse por terminado por: **1)** Mutuo acuerdo de las partes. **2)** Por vencimiento del plazo contractual y el cumplimiento de las obligaciones. **3)** Por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. **4)** Por las demás causales consagradas por el Código Civil

064

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización o su terminación anticipada o del acto administrativo que ordene la terminación unilateral. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al **CONTRATISTA** la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. **PARÁGRAFO. - LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** En aquellos casos en que **EL CONTRATISTA** no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le realice el supervisor, o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, se ordenará la liquidación del contrato mediante acto administrativo motivado dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo para la liquidación bilateral o al intento fallido de liquidación de mutuo acuerdo. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA- VINCULACIÓN DE PERSONAL Y PRESTACIONES DE LOS TRABAJADORES: EL CONTRATISTA** es el único responsable por la vinculación del personal necesario para la ejecución del contrato, la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que **EL CONTRATANTE** adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto, corresponde **AL CONTRATISTA** el pago oportuno de los salarios, cesantías, prestaciones sociales, indemnizaciones a que haya lugar y las cotizaciones patronales a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones durante la vigencia del contrato, lo mismo que, los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante el mismo lapso, cuando a ello hubiere lugar de conformidad con las normas vigentes sobre la materia. **PARÁGRAFO. -EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de solicitar al **CONTRATISTA** los cambios de personal que considere convenientes y ésta se obliga a realizarlos a satisfacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA- DE LA SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA** se obliga a acreditar ante **EL CONTRATANTE** su vinculación al sistema de seguridad social en salud, pensión, ARL y cuando haya lugar a parafiscales (SENA, I.C.B.F., C.C.), a mantenerla al día y al pago de aportes por el plazo del contrato en los porcentajes que correspondan de acuerdo con la normatividad que regula la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante mecanismos de arreglo directo y/o conciliación. De no ser así, las partes acuerdan expresamente que se acudirá ante la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA-RÉGIMEN LEGAL APLICABLE:** En virtud de lo acordado por las partes, de lo previsto en el Acuerdo de Junta Directiva N° 011 del diez (10) de noviembre de 2021 *"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO"*, y de lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado, en materia contractual, se regirán por el derecho privado (Código Civil, Código General del Proceso y Código de Comercio) pudiendo discrecionalmente utilizar cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA- MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento de las actividades o responsabilidades que le han sido impuestas al contratista y que ha aceptado asumir en el presente contrato, se le aplicará multa equivalente a un (1) SMMLV a partir de la fecha en que cada obligación se hace exigible. Las multas referidas anteriormente son apremios al contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y por lo tanto no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. El pago o la deducción de dichas multas, no exonera al contratista de sus obligaciones a su cargo, el contratista autoriza expresamente al Hospital para descontar de los saldos a su favor el valor de las multas a que se haga acreedor. Para la imposición de multas señaladas anteriormente, las partes acuerdan aplicar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA - PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total o parcial o por cumplimiento imperfecto o retrasado en la ejecución de las obligaciones a cargo de cualquiera de las partes, la parte incumplida deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. No obstante, lo anterior, **EL CONTRATANTE** podrá adelantar los trámites judiciales respectivos para la reclamación de perjuicios adicionales que se hayan causado y no se logren indemnizar con el valor de la misma. **CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** previstas en el

presente contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencia que pueda conducir a su paralización, el **CONTRATANTE** previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2012, podrá declarar mediante acto administrativo debidamente motivado, el incumplimiento del contrato y como consecuencia de ello, declara la caducidad del contrato y lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre y hará efectiva la cláusula penal pecuniaria a título de estimación anticipada de perjuicios. **PARÁGRAFO:** En caso de darse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA - INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el contrato y no se logra acuerdo sobre su entendimiento, **EL CONTRATANTE** lo interpretará unilateralmente en acto debidamente motivado, el cual será susceptible del recurso de reposición. Adicionalmente, cuando haya lugar a realizar alguna modificación del contrato a fin de evitar la paralización o la afectación grave del servicio, y no haya sido posible lograr un acuerdo con **EL CONTRATISTA**, **EL CONTRATANTE** lo modificará unilateralmente en acto debidamente motivado, el cual será susceptible del recurso de reposición. En estos eventos se reconocerá las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho **EL CONTRATISTA**, si hubiere lugar a ellas. En todo caso, la interpretación y modificación del contrato requerirá el concepto técnico previo del supervisor. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA – TERMINACIÓN UNILATERAL:** Para hacer uso de esta potestad excepcional de la administración, se debe configurar alguna de las causales previstas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993; y para el efecto, el supervisor deberá presentar al Gerente la solicitud de terminación con su respectiva justificación, antes del vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el contrato, para que si resulta procedente, la Oficina Asesora Jurídica elabore el respectivo acto administrativo y realice su respectiva notificación al contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **CONTRATANTE** por todos los reclamos, perjuicios y daños presentados y/o causados a bienes y/o terceros en razón de la ejecución del contrato suscrito y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, causados por su acción, omisión, negligencia, por los que responderá civil y penalmente en los términos definidos en la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones aplicables, y que de sobrevenir durante la ejecución del contrato, se dará aplicación a lo establecido en artículo 9° de la misma disposición legal. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA - ASPECTOS AMBIENTALES Y DE SALUD OCUPACIONAL: EL CONTRATISTA** y sus subcontratistas se obligan a cumplir las normas y aplicar las medidas ambientales, sanitarias, industriales y de salud ocupacional necesarias para no poner en peligro las personas, las cosas y el ambiente, respondiendo por los perjuicios que se causen y le sean imputables y se responsabilizará por cualquier daño del medio ambiente que se ocasione con la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - VEEDURÍA CIUDADANA: EL CONTRATISTA** se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución. **CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEGUNDA - DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1) Estudio previo, Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Propuesta aceptada. 2) La garantía única que **APORTE EL CONTRATISTA** y su aprobación por parte del **CONTRATANTE** y Registro Presupuestal. 3) La acreditación de que **EL CONTRATISTA** se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. 4). Todos los demás documentos para suscripción y ejecución. **CLÁUSULA TRIGÉSIMO TERCERA - REQUISITOS DE EJECUCION:** para su ejecución se requiere del registro presupuestal, la constitución de las garantías, deberá efectuarlas el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del correspondiente contrato; para efectos de publicidad del contrato, este se llevara a cabo dentro los tres (3) días siguientes a su perfeccionamiento en la página web www.colombiacompra.gov.co. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA -SUSCRIPCIÓN:** las actuaciones de los usuarios en el sistema electrónico de contratación pública

065

HORO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

(SECOP II) comprometen a la entidad compradora y al proveedor a realizar la autenticación en la plataforma SECOP II a través de firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que lo reglamentan, conforme se establece en los términos y condiciones de uso del SECOP II dispuesto en la dirección electrónica https://www.colombiacompra.gov.co/secop/términos-y-condiciones. **CLÁUSULA TRIGÉSIMO QUINTA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos el domicilio contractual será la ciudad de El Yopal (Casanare). **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA - NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos del presente contrato, las partes serán notificadas en las siguientes direcciones: **EL CONTRATISTA** En la Carrera 24 No.11-25 Yopal – Casanare. Celular: 3202324087. Correo electrónico: consorciosym.24@gmail.com **EL CONTRATANTE** en la calle 15 N.° 7 – 95 Manzana L del Municipio de El Yopal (Casanare). En constancia se firma A TRAVÉS DE SECOP II.

FIRMADO POR LAS PARTES A TRAVÉS DE SECOP II

Aprobó: Ingrid Yuliet Pérez Granados
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Mady Johana Figueredo Ramírez
Profesional contratado – Oficina asesora jurídica

Proyectó: Tatiana Quiroga Rodríguez Monroy
Profesional contratado – Oficina asesora jurídica

GESTIÓN DOCUMENTAL
Original Archivo
Una Copia Contratista
Copia Archivo CONTRATOS Correo de Proveedores Seviros

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CD/24-853 DEL (11/01/2024) ONCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, CELEBRADO POR EL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E Y CONSORCIO SYM

En Yopal Casanare, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de 2024, se reunieron en las instalaciones de la Empresa Social del Estado Hospital Regional de la Orinoquia, **ANGEL ANDRES AVILA PEREZ** identificado con cédula de ciudadanía N°9.431.839 de Yopal en calidad de **LIQUIDADOR, EDITH YADIRA AVELLA ROA**, identificada con cédula de ciudadanía N°33.646.836 de Aguazul **SUBGERENTE DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS y RAUL YERALDO BARON PIRABAN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.653.908 de Yopal, **SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO**, en calidad de **SUPERVISORES** del contrato en mención, y por la otra, **HULDA JOHANNA ARGUELLEZ BECERRA** identificada con cedula de ciudadanía No. 47.440.831, quien actúa en nombre y representación legal de **CONSORCIO SYM**, identificada con **NIT 901.787.355-5** en calidad de **CONTRATISTA**, con el fin de suscribir la presente acta de **LIQUIDACIÓN** del contrato de prestación de servicios **No. CD/24-853 DEL (11/01/2024)**. Una vez efectuada la revisión y aprobación de los soportes descritos en la forma de pago (factura de venta, relación de los procedimientos realizados, certificación de la facturación realizada, soportes de pago de seguridad social y parafiscales), el contratista a la fecha presenta una ejecución del **99.62%** y el siguiente balance económico:

VALOR DEL CONTRATO: CUATRO MIL MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($4.000.207.849) M/CTE incluidos los impuestos, contribuciones y tasas que se generen.

ADICION Y PRORROGA N° 001: SE REALIZA ADICIÓN POR UN VALOR DE DOS MIL MILLONES CIENTO TRES MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE. ($ 2.000.103.924) Y PRÓRROGA POR UN TERMINO DE TREINTA (30) DIAS

OBJETO: "PRESTAR A TODO COSTO LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE RADIOLOGIA E IMÁGENES DIAGNOSTICAS EN LOS SERVICIOS Y UNIDADES DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA DONDE SEAN REQUERIDOS, GARANTIZANDO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMEDICOS DEL ÀREA DE IMAGENOLOGIA."

MODIFICACIÓN	VIGENCIA	RUBRO	CDP	FECHA	RP	FECHA	FORMA DE PAGO	FECHA DE INICIO	PAZO	FECHA DE TERMINACIÓN
CONTRATO INICIAL	2024	2.4.5.02.093.31.56	859	9/01/2024	882	11/01/2024	ACTAS DE PAGO PARCIALES	12/01/2024	4 MESES	11/05/2024
ADICION Y PRORROGA N°001	2024	2.4.5.02.093.31.56	1128	12/04/2024	2322	18/04/2024		12/05/2024	30 DIAS	10/06/2024

066

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

VALOR	DESCRIPCION	PERIODO DE SERVICIO	VALOR	VALOR
VALOR DEL CONTRATO			$ 4.000.207.849	
VALOR ADICION			$ 2.000.103.924	
VALOR ACTA DE PAGO PARCIAL N.° 1		DEL 12 AL 31 DE ENERO DE 2024		$ 783.493.985
VALOR ACTA DE PAGO PARCIAL N.° 2		DEL 1 AL 29 DE FEBRERO DE 2024		$ 1.238.981.623
VALOR ACTA DE LIQUIDACION		DEL 1 AL 31 DE MARZO DE 2024		$ 1.309.592.511
		DEL 1 AL 30 DE ABRIL DE 2024		$ 1.215.558.904
		DEL 1 AL 31 DE MAYO DE 2024		$ 1.290.625.452
		DEL 1 AL 5 DE JUNIO DE 2024		$ 139.503.329
SALDO A FAVOR DEL HORO				$ 22.855.969
SUMAS IGUALES			$ 6.000.311.773	$ 6.000.311.773

Una vez realizado el anterior balance económico los supervisores manifiestan estar de acuerdo con el desarrollo y cumplimiento de las actividades ejecutadas en el contrato de prestación de servicios No. CD/24-853 DEL (11/01/2024), durante el periodo comprendido del **1 DE MARZO AL 5 DE JUNIO DE 2024**, previa las siguientes consideraciones:

1. Que el día **ONCE (11) DE ENERO DE 2024**, se suscribió el contrato de prestación de servicios No. **CD/24-853 DEL 2024** entre el Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E., y **CONSORCIO SYM**, identificado con Nit No. **901.787.355-5**, cuyo objeto contractual se estableció en: "**PRESTAR A TODO COSTO LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE RADIOLOGIA E IMÁGENES DIAGNOSTICAS EN LOS SERVICIOS Y UNIDADES DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA DONDE SEAN REQUERIDOS, GARANTIZANDO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMEDICOS DEL ÁREA DE IMAGENOLOGIA.**". Por un valor inicial de **CUATRO MIL MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($4.000.207.849)**, incluidos los impuestos, contribuciones y tasas que se generen.

2. Que el día **DOCE (12)** del mes de **ENERO** de 2024, una vez verificado el cumplimiento del lleno de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución se suscribió el acta de inicio entre las partes contractuales, con fecha de inicio del 12 de febrero de 2024 y terminación del 11 de mayo de 2024

3. Que, el 19 de abril de 2024, se suscribió **ADICIÓN No. 001** por un valor de **DOS MIL MILLONES CIENTO TRES MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CE ($ 2.000.103.924)** y **PRORROGA No. 001** por un plazo de **TREINTA (30) DÍAS**, esto es hasta el diez (10) de junio de 2024.

4. Que, en cumplimiento del numeral dos (02) de la **CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**, el doce (12) de enero de 2024, el área de almacén general de la entidad, realizó

acta de entrega física de los equipos biomédicos propiedad del HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E. a la empresa **CONSORCIO SYM**, con el acompañamiento de los supervisores y de la ingeniera biomédica del HORO, quienes avalan la entrega de los equipos en óptimas condiciones y operando correctamente. (Anexo documento)

5. Que, en cumplimiento de los numerales **17 y 20** de la CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, se adjunta el soporte de ingreso temporal de los equipos de propiedad del contratista para el correcto funcionamiento del servicio, así mismo, se adjunta el acta de entrega física de fecha seis (06) de junio de 2024, por parte de la empresa **CONSORCIO SYM.** al área de almacén general de los equipos biomédicos propiedad del HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E., con el acompañamiento de los supervisores y de la ingeniera biomédica del HORO, quienes avalan el recibo de los equipos con las novedades de funcionamiento de dos equipos ARCO EN C MARCA SIEMES MODELO 10143406, REF: ARCADIS VARIC SERIE 13418 y el equipo RAYOX COMANDADO DIGITAL, MARCA SIEMES MODELO : ICONOS R.200 SERIE : 6158.

6. Que, el seis (06) de junio de 2024, se suscribe de conformidad con lo estipulado en la cláusula *DECIMO SÉPTIMA – TERMINACION* del Contrato de Prestación de Servicios **CD/24-853 del 11 de enero 2024**, la cual establece que: *"(...) El presente contrato podrá darse por terminado por: 1). mutuo acuerdo de las partes 2). Por vencimiento del plazo contractual y el cumplimento de las obligaciones. 3). Por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato 4). Por las demás causales consagradas por el código civil (...)"*, en consecuencia, en uso de sus facultades, de manera libre, voluntaria, autónoma y espontánea, las partes manifiestan su voluntad de dar por terminado el Contrato de Prestación de Servicios **CD/24-853 del 11 de enero 2024**, de acuerdo con el numeral **1. "*Por mutuo acuerdo entre las partes*"**, de la cláusula precitada, esto es, hasta el día cinco (05) de junio de 2024.

7. Que, la supervisión a cargo de la Subgerencia Administrativa y Financiera avala el cumplimiento de los numerales **14, 16 y 18** de la ***CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA*** del mentado contrato, conforme con:

 Certificación No. (305-2024-942) del 4 de abril de 2024, expedida por la ingeniera biomédica del HORO Angela Julieth Leguizamón Fuentes y con el apoyo de la empresa Soluciones Integrales en Ingeniería SIINGMI S.A.S, quienes validan mediante certificado de verificación técnica del día 31 de marzo de 2024, que se realizó la inspección detallada del cronograma de mantenimiento y calibración, como también los mantenimientos correctivos de los equipos biomédicos a cargo de la empresa **CONSORCIO SYM**, correspondientes al periodo comprendido del **1 AL 31 DE MARZO DE 2024** (Anexo documento).

067

Certificación No. (305-2024-045) del 2 de mayo de 2024, expedida por la ingeniera biomédica del HORO Angela Julleth Leguizamón Fuentes y con el apoyo de la empresa Soluciones Integrales en Ingeniería SIINGMI S.A.S, quienes validan mediante certificado de verificación técnica del día 2 de mayo 2024, que se realizó la inspección detallada del cronograma de mantenimiento y calibración, como también los mantenimientos correctivos de los equipos biomédicos a cargo de la empresa **CONSORCIO SYM**, correspondientes al periodo comprendido del **1 AL 30 DE ABRIL DE 2024** (Anexo documento). La certificación en mención contiene las novedades presentadas durante el periodo.

Certificación No. (305-2024-050) del 4 de junio de 2024, expedida por la ingeniera biomédica del HORO Angela Julleth Leguizamón Fuentes y con el apoyo de la empresa Soluciones Integrales en Ingeniería SIINGMI S.A.S, quienes validan mediante certificado de verificación técnica del día 3 de junio 2024, que se realizó la inspección detallada del cronograma de mantenimiento y calibración, como también los mantenimientos correctivos de los equipos biomédicos a cargo de la empresa **CONSORCIO SYM**, correspondientes al periodo comprendido del **1 AL 31 DE MAYO DE 2024** (Anexo documento). La certificación en mención contiene las novedades presentadas durante el periodo.

Certificación No. (305-2024-063) del 25 de octubre de 2024, expedida por la ingeniera biomédica del HORO Angela Julleth Leguizamón Fuentes y con el apoyo de la empresa Soluciones Integrales en Ingeniería SIINGMI S.A.S, quienes validan mediante certificado de verificación técnica del día 6 de junio 2024, que se realizó la inspección detallada del cronograma de mantenimiento y calibración, como también los mantenimientos correctivos de los equipos biomédicos a cargo de la empresa **CONSORCIO SYM**, correspondientes al periodo comprendido del **1 AL 5 DE JUNIO DE 2024** (Anexo documento). La certificación en mención contiene las novedades presentadas durante el periodo.

8. Que, la coordinación del área de Auditoría de Cuentas Médicas del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E, certifica que:

- Mediante certificación **303-2024-18** del **21** de mayo de 2024, informa que, una vez revisada la base de datos de glosas de servicios de salud, se encontró que no existen glosas atribuibles a **CONSORCIO SYM** identificada con **NIT. 901.787.355-5** durante el periodo de ejecución comprendido del **1 AL 31 DE MARZO DE 2024** (Anexo documento)

- Mediante certificación **303-2024-19** del **21** de mayo de 2024 informa que, una vez revisada la base de datos de glosas de servicios de salud, se encontró que no existen glosas

atribuibles a CONSORCIO SYM identificada con NIT. 901.787.355-5 durante el periodo de ejecución comprendido del 1 AL 30 DE ABRIL DE 2024. (Anexo documento).

- Mediante certificación 303-2024-24 del 13 de junio de 2024 informa que, una vez revisada la base de datos de glosas de servicios de salud, se encontró que no existen glosas atribuibles a CONSORCIO SYM identificada con NIT. 901.787.355-5 durante el periodo de ejecución comprendido del 1 AL 31 DE MAYO DE 2024. (Anexo documento).

- Mediante certificación 303-2024-25 del 13 de junio de 2024 informa que, una vez revisada la base de datos de glosas de servicios de salud, se encontró que no existen glosas atribuibles a CONSORCIO SYM identificada con NIT. 901.787.355-5 durante el periodo de ejecución comprendido del 1 AL 5 DE JUNIO DE 2024. (Anexo documento).

9. Que de conformidad con el numeral 17 de la ***CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATO*** del contrato de prestación de servicios No. **CD/24-853 DEL (11/01/2024)**, se acordó el que contratista realizaría pago por concepto de arriendo cuyo canon mensual se estableció por el valor de **VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DIECISEIS PESOS ($28.751.016) M/CTE** más IVA correspondiente a **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($5.462.693) M/CTE**, para un total de **TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS ($34.213.709) M/CTE** mensual por concepto de arriendo.

Que, así las cosas, en cumplimiento del numeral 17 de la cláusula octava del contrato de prestación de servicios **CD/24-853 DEL (11/01/2024)**, el Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E. emitió las siguientes facturas electrónicas, a saber:

- Factura electrónica de venta No. HFE00000000588 de fecha 16 de abril de 2024, en la que se detalló el valor del canon de arrendamiento correspondiente al periodo del 1 AL 31 DE MARZO DE 2024 por el valor de **TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS ($34.213.709) M/CTE**, valor pagado mediante acuerdo de compensación No 003 de 2024 suscrito entre las partes. (Anexo documento)

- Factura electrónica de venta No. HFE00000000619 de fecha 19 de junio de 2024, en la que se detalló el valor del canon de arrendamiento correspondiente al periodo del 1 AL 30 DE ABRIL DE 2024 por el valor de **TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS ($34.213.709) M/CTE**, valor pagado

068

mediante acuerdo de compensación No 003 de 2024 suscrito entre las partes. (Anexo documento)

- Factura electrónica de venta No. HFE00000000620 de fecha 19 de junio de 2024, en la que se detalló el valor del canon de arrendamiento correspondiente al periodo del **1 AL 31 DE MAYO DE 2024** por el valor de **TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS ($34.213.709) M/CTE**, valor pagado mediante acuerdo de compensación No 003 de 2024 suscrito entre las partes. (Anexo documento)

- Factura electrónica de venta No. HFE00000000621 de fecha 19 de junio de 2024, en la que se detalló el valor del canon de arrendamiento correspondiente al periodo del **1 AL 5 DE JUNIO DE 2024** por el valor de **CINCO MILLONES SETECIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($5.702.285) M/CTE**, valor pagado mediante acuerdo de compensación No 003 de 2024 suscrito entre las partes. (Anexo documento)

10. Que, según el numeral 17, de la cláusula octava del contrato de prestación de servicios No. **CD/24-853 DEL (11/01/2024)**, el contratista deberá realizar el pago del servicio de energía eléctrica, de acuerdo con el consumo mensual, por lo tanto, las partes acordaron descontar de la presente acta de liquidación, el valor total del consumo de energía durante el periodo de ejecución comprendido **del 1 DE MARZO AL 5 DE JUNIO DE 2024**, de acuerdo con las siguientes comunicaciones, a saber:

- Comunicación interna **305.2024-053** del 30 de mayo de 2024, expedida por la Ing. Kriss Márquez Solano, profesional especializado de la oficina de Apoyo Logistico de la entidad, el valor objeto de descuento es de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS ($ 8.496.925) M/CTE** durante el periodo de ejecución comprendido del **1 AL 31 DE MARZO DE 2024** el cual se descontará del valor a pagar en el momento de la causación de la cuenta por pagar en el área de contabilidad de la entidad. (Anexo documento)

- Comunicación interna **305.2024-031** del 2 de agosto de 2024, expedida por la Ing. Kriss Márquez Solano, profesional especializado de la oficina de Apoyo Logistico de la entidad, el valor objeto de descuento es de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS ($ 8.871.790) M/CTE** durante el periodo de ejecución comprendido del **1 AL 30 DE ABRIL DE 2024** el cual se descontará del valor a pagar en el momento de la causación de la cuenta por pagar en el área de contabilidad de la entidad. (Anexo documento)

- Comunicación interna 305.2024-031 del 2 de agosto de 2024, expedida por la Ing. Kriss Márquez Solano, profesional especializado de la oficina de Apoyo Logístico de la entidad, el valor objeto de descuento es de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS ($ 8.956.153) M/CTE** durante el periodo de ejecución comprendido del **1 AL 31 DE MAYO DE 2024** el cual se descontará del valor a pagar en el momento de la causación de la cuenta por pagar en el área de contabilidad de la entidad. (Anexo documento)

- Comunicación interna 305.2024-031 del 2 de agosto de 2024, expedida por la Ing. Kriss Márquez Solano, profesional especializado de la oficina de Apoyo Logístico de la entidad, el valor objeto de descuento es de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($ 1.444.541) M/CTE** durante el periodo de ejecución comprendido del **1 AL 5 DE JUNIO DE 2024** el cual se descontará del valor a pagar en el momento de la causación de la cuenta por pagar en el área de contabilidad de la entidad. (Anexo documento)

11. Que, con base en los anteriores numerales, la supervisión, a cargo de la subgerencia administrativa y financiera avala el cumplimiento de las actividades de orden administrativo y financiero ejecutadas por el contratista en el periodo comprendido **DEL 1 DE MARZO AL 5 DE JUNIO DE 2024** en el marco del contrato No. **CD/24-853 DEL (11/01/2024)**

12. Que la representante legal de la empresa Procesos Express consultores y asesores S.A.S MARTHA ACOSTA BUITRAGO, contratada por el Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E para prestar el servicio de facturación, relaciona el valor general total facturado por concepto de ayudas diagnosticas de imagenología de la entidad suministrada y consultada en el aplicativo Dinámica Gerencial, durante el periodo de ejecución del mencionado contrato, así:

- Mediante certificación emitida el 23 de mayo de 2024 (anexo documento); se relaciona el valor general total facturado de **DOS MIL OCHOCIENTOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($ 2.809.653.159) M/TCE**, por concepto de ayudas diagnosticas e imagenología durante el periodo comprendido del **1 AL 31 DE MARZO DE 2024**, del cual se descuenta la suma de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($146.453.946) M/CTE** por concepto de ecocardiogramas no realizados por el contratista.

- Mediante certificación emitida el 20 de junio de 2024 (anexo documento); se relaciona el valor general total facturado de **DOS MIL SEISCIENTOS MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL**

SETENTA Y SIETE PESOS ($ 2.600.608.077) M/TCE, por concepto de ayudas diagnosticas e imagenología durante el periodo comprendido del 1 AL 30 DE ABRIL DE 2024, del cual se descuenta la suma de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($158.520.495) M/CTE por concepto de ecocardiogramas no realizados por el contratista.

- Mediante certificación emitida el 4 de julio de 2024 (anexo documento); se relaciona el valor general total facturado de DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS ($ 2.731.954.910) M/TCE, por concepto de ayudas diagnosticas e imagenología durante el periodo comprendido del 1 AL 31 DE MAYO DE 2024, del cual sa descuenta la suma de CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($141.750.224) M/CTE por concepto de ecocardiogramas no realizados por el contratista.

- Mediante certificación emitida el 4 de julio de 2024 (anexo documento); se relaciona el valor general total facturado de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($ 299.406.328) M/TCE, por concepto de ayudas diagnosticas e Imagenología durante el periodo comprendido del 1 AL 5 DE JUNIO DE 2024, del cual se descuenta la suma de DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS ($19.683.057) M/CTE por concepto de ecocardiogramas no realizados por el contratista.

13. Que teniendo en cuenta las comunicaciones allegadas por la líder de apoyo diagnóstico y terapéutico Janeth Atuesta Atuesta en su calidad de profesional de apoyo a la supervisión, los procedimientos de ecografía (Imagen y Doppler pulsado espectral) realizados por la cirujana vascular y las ecografías realizadas por medicina materno fetal con el equipo del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E., y la empresa contratista Procesos Express consultores y asesores S.A.S, certifica los valores facturados de los anteriores procedimientos relacionados, durante los siguientes periodos, a saber:

- Que, durante el periodo del 1 AL 31 DE MARZO DE 2024, se facturó por ayudas diagnosticas ecografías Doppler color, de los procedimientos realizados por la Dra. KARENT LEONOR GIRARLDO PEÑA la suma de TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO SEIS PESOS ($31.637.106) M/CTE

(certificación de fecha 23 de mayo de 2024), valor que se descuenta del consolidado general certificado por la empresa Procesos Express consultores y asesores S.A.S, en los ítems correspondientes. (Anexo documento)

- Que, durante el periodo del **1 AL 31 DE MARZO DE 2024**, se facturó por ayudas diagnosticas de los procedimientos realizados por la Dra. CARDENAS CARO ELIZABETH la suma de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS ($9.937.714) M/CTE** (certificación de fecha 23 de mayo de 2024), valor que se descuenta del consolidado general certificado por la empresa Procesos Express consultores y asesores S.A.S, en los ítems correspondientes. (Anexo documento)

- Que, durante el periodo del **1 AL 30 DE ABRIL DE 2024**, se facturó por ayudas diagnosticas de los procedimientos realizados por la Dra. CARDENAS CARO ELIZABETH la suma de **DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($10.969.774) M/CTE** (certificación de fecha 20 de junio de 2024), valor que se descuenta del consolidado general certificado por la empresa Procesos Express consultores y asesores S.A.S, en los ítems correspondientes. (Anexo documento)

- Que, durante el periodo del **1 AL 31 DE MAYO DE 2024**, se facturó por ayudas diagnosticas de los procedimientos realizados por la Dra. CARDENAS CARO ELIZABETH la suma de **NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($9.153.783) M/CTE** (certificación de fecha 4 de julio de 2024), valor que se descuenta del consolidado general certificado por la empresa Procesos Express consultores y asesores S.A.S, en los ítems correspondientes. (Anexo documento)

- Que, durante el periodo del **1 AL 5 DE JUNIO DE 2024**, se facturó por ayudas diagnosticas de los procedimientos realizados por la Dra. CARDENAS CARO ELIZABETH la suma de **SETECIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS ($716.614) M/CTE** (certificación de fecha 4 de julio de 2024), valor que se descuenta del consolidado general certificado por la empresa Procesos Express consultores y asesores S.A.S, en los ítems correspondientes. (Anexo documento)

090

14. Que la líder de apoyo diagnóstico y terapéutico Janeth Atuesta Atuesta en su calidad de profesional de apoyo a la supervisión, relaciona mediante comunicaciones internas (las cuales se adjuntan a la presente liquidación) los exámenes de Tomografías realizadas y facturados con el equipo del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E., durante los siguientes periodos, a saber:

- Que mediante comunicación interna No. 209-043 de fecha 21 de mayo de 2024, certifica el valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($2.439.372) M/CTE**, del periodo del **1 AL 31 DE MARZO DE 2024**, en procedimientos realizados por el equipo del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E., los cuales se descuenta del consolidado general certificado por la empresa Procesos Express consultores y asesores S.A.S, en los ítems correspondientes.

15. Que, de acuerdo con las certificaciones anteriormente relacionadas de los valores facturados y descontados por la entidad y verificados por el apoyo a la supervisión, la representante legal de la sociedad **CONSORCIO SYM, HULDA JOHANNA ARGUELLEZ BECERRA** mediante comunicaciones allegadas a los supervisores, informa los procedimientos realizados de imágenes diagnósticas y el valor objeto de cobro por parte de la empresa contratista de la siguiente manera:

- Mediante comunicación RADHORO-05-24-034 allegada el día 23 de mayo de 2024, informa que, los procedimientos facturados de los servicios de ecografías, rayos X, mamografías y tomografías durante el periodo comprendido del **1 AL 31 DE MARZO DE 2024**, corresponden al valor de **MIL TRESCIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS ONCE PESOS ($1.309.592.511) M/CTE**, cuyo valor no excede el 50% del valor total facturado por la entidad a las diferentes ERP, de acuerdo a lo establecido en la cláusula ***SEGUNDA – VALOR Y FORMA DE PAGO*** del contrato de prestación de servicios **CD/24-853 DEL (11/01/2024)**.

SERVICIOS DEL 1 AL 31 DE MARZO DE 2024	RAYOS X	ECOGRAFIAS	TOMOGRAFIAS	TOTAL PROCEDIMIENTOS
VALOR	$ 219.220.308	$ 413.052.182	$ 677.320.021	$ 1.309.592.511

- Mediante comunicación RADHORO-06-24-041 allegada el día 27 de junio de 2024, informa que, los procedimientos facturados de los servicios de ecografías, rayos X, mamografías y tomografías durante el periodo comprendido del 1 AL 30 DE ABRIL DE 2024, corresponden al valor de MIL DOSCIENTOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS ($ 1.215.558.904) M/CTE, cuyo valor no excede el 50% del valor total facturado por la entidad a las diferentes ERP, de acuerdo a lo establecido en la clátsula *SEGUNDA – VALOR Y FORMA DE PAGO* del contrato de prestación de servicios CD/24-853 DEL (11/01/2024).

SERVICIOS DEL 1 AL 30 DE ABRIL DE 2024	RAYOS X	ECOGRAFIAS	TOMOGRAFIAS	TOTAL PROCEDIMIENTOS
VALOR	$ 192.311.342	$ 415.192.555	$ 608.054.907	$ 1.215.558.904

- Mediante comunicación RADHORO-07-24-055 allegada el día 16 de julio de 2024, informa que, los procedimientos facturados de los servicios de ecografías, rayos X, mamografías y tomografías durante el periodo comprendido del 1 DE MAYO AL 5 DE JUNIO DE 2024, corresponden al valor de MIL CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($ 1.430.028.781) M/CTE, cuyo valor no excede el 50% del valor total facturado por la entidad a las diferentes ERP, de acuerdo a lo establecido en la cláusula *SEGUNDA – VALOR Y FORMA DE PAGO* del contrato de prestación de servicios CD/24-853 DEL (11/01/2024).

SERVICIOS DEL 1 AL 31 DE MAYO DE 2024	RAYOS X	ECOGRAFIAS	TOMOGRAFIAS	TOTAL PROCEDIMIENTOS
VALOR	$ 208.492.519	$ 409.875.771	$ 672.157.152	$ 1.290.525.452
SERVICIOS DEL 1 AL 5 DE JUNIO DE 2024	RAYOS X	ECOGRAFIAS	TOMOGRAFIAS	TOTAL PROCEDIMIENTOS
VALOR	$ 22.745.041	$ 62.146.643	$ 64.511.445	$ 139.503.329

TOTAL PROCEDIMIENTOS
$ 1.430.028.781

16. Que, la enfermera JANETH ATUESTA ATUESTA profesional de apoyo a la supervisión de la Subgerencia de Prestación de Servicios ha verificado el informe presentado por el contratista y el cumplimiento de las obligaciones de carácter técnico estipuladas en la ***CLÁUSULA OCTAVA*** del contrato de prestación de servicios No. CD/24-853 DEL (11/01/2024). (Anexo documento)

- Mediante comunicación interna No. 209-036, de fecha 2 de mayo de 2024, garantiza el cumplimiento de la prestación del servicio por parte del contratista para la ejecución del objeto contractual con calidad y oportunidad, durante el periodo comprendido del 1 AL 31 DE MARZO DE 2024. (Anexo documento, el cual hace parte del informe de actividades de la supervisión).

- Mediante comunicación interna No. 209-044, de fecha 21 de mayo de 2024, garantiza el cumplimiento de la prestación del servicio por parte del contratista para la ejecución del objeto contractual con calidad y oportunidad, durante el periodo comprendido del 1 AL 30 DE ABRIL DE 2024. (Anexo documento, el cual hace parte del informe de actividades de la supervisión).

- Mediante comunicación interna No. 209-052, de fecha 17 de julio de 2024, garantiza el cumplimiento de la prestación del servicio por parte del contratista para la ejecución del objeto contractual con calidad y oportunidad, durante el periodo comprendido del 1 DE MAYO AL 5 DE JUNIO DE 2024. (Anexo documento, el cual hace parte del informe de actividades de la supervisión).

17. Que, con base en las anteriores comunicaciones, emitidas por el profesional de apoyo a la supervisión, la supervisión a cargo de la subgerencia de prestación de servicios avala el cumplimiento de las actividades de orden técnico ejecutadas por el contratista en el periodo comprendido del 1 DE MARZO AL 5 DE JUNIO DE 2024 en el marco del contrato No. CD/24-853 DEL (11/01/2024)

18. Que, los supervisores verificaron el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los soportes de aportes al sistema integral de seguridad social, parafiscales, pago de salarios y prestaciones sociales, conforme a las normas laborales vigentes sobre la materia, a saber:

- Mediante la constancia de pago de fecha 21 de mayo de 2024 suscrita por la representante legal CONSORCIO SYM, la señora HULDA JOHANNA ARGUELLEZ BECERRA identificada con cedula de ciudadanía No 47.440.831 y el Revisor Fiscal FARID EDUARDO GALÀN LÒPEZ con T.P. 224049-T, en el respectivo informe, durante el periodo comprendido del 1 AL 31 DE MARZO DE 2024

- Mediante la constancia de pago de fecha 24 de junio de 2024 suscrita por la representante legal CONSORCIO SYM, la señora HULDA JOHANNA ARGUELLEZ BECERRA identificada con cedula de ciudadanía No 47.440.831 y el Revisor Fiscal FARID EDUARDO GALÀN LÒPEZ con T.P. 224049-T, en el respectivo informe, durante el periodo comprendido del 1 AL 30 DE ABRIL DE 2024

- Mediante la constancia de pago de fecha 6 de agosto de 2024 suscrita por la representante legal CONSORCIO SYM, la señora HULDA JOHANNA ARGUELLEZ BECERRA identificada con cedula de ciudadanía No 47.440.831 y el Revisor Fiscal FARID EDUARDO GALÀN LÒPEZ con T.P. 224049-T, en el respectivo informe, durante el periodo comprendido del 1 DE MAYO AL 5 DE JUNIO DE 2024

19. Que, se avala el cumplimiento de los numerales 6 y 11 de la CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA y los numerales 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, de la CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATO, mediante certificación N° 304.24-270 del 23 de agosto de 2024, el médico especialista en SST, CARLOS ARLANDO AMAYA JINETE, en lo relacionado a seguridad y salud en el trabajo durante el periodo comprendido entre el 1 DE MARZO AL 5 DE JUNIO DE 2024 del contrato de prestación de servicios N° CD/24-853 DEL (11/01/2024).

072

20. Que, el contrato presenta un avance ejecución física del 100% y ejecución financiera del 99.62% quedando un saldo a favor del Hospital Regional de la Orinoquía E.S.E por un valor de VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($ 22.655.969) M/TCE, sin embargo, el contratista prestó la totalidad de los servicios solicitados durante la ejecución del contrato, en el periodo comprendido entre el 1 DE MARZO AL 5 DE JUNIO DE 2024, cumpliendo el total de actividades y obligaciones.

21. Que los supervisores avalan el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la CLAUSULA OCTAVA; Subgerente de prestación de servicios los numerales 1,2,3,4,5,7,9,10,11,13 y 14 y el subgerente administrativo y financiero los numerales 6,8,12,13,14,15,16,17,18,19,20 y 21

22. Que las pólizas del contrato de prestación de servicios No. CD/24-853 DEL (11/01/2024), se encuentran vigentes como se relacionan a continuación:

DESCRIPCIÓN DE GARANTÍAS (ULTIMA APROBACIÓN)						
COMPAÑÍAS ASEGURADORAS	NUMERO DE PÓLIZAS	AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	FECHA DE APROBACIÓN	VALOR ASEGURADO
BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA SA	73730	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	12/01/2024	12/12/2024	12/01/2024	$ 1.200.062.355
BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA SA	73730	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	12/01/2024	12/06/2027	12/01/2024	$ 1.200.062.355
BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA SA	73730	CALIDAD DEL SERVICIO	12/01/2024	12/12/2024	12/01/2024	$ 1.200.062.355

Que, para la presente acta de liquidación, se avala el pago final al contratista por un valor de TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS ($ 3.955.180,196) M/CTE

Con la firma de la presente acta las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto y el contratista manifiesta si estar obligado a facturar de acuerdo con el Decreto 1165 de 1996 y 1001 de 1997, DR 522/2003

En constancia se firma por los que en ella intervinieron.

ANGEL ANDRES AVILA PEREZ
Gerente
Liquidador

YERALDO BARON PIRABAN
Subgerente Administrativo y Financiero
Supervisor del Contrato

Aprobó: YERALDO BARON PIRABAN
Subgerente Administrativo y Financiero

Vo.Bo: ISMAEL EDUARDO AREVALO VIÑAS
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisión aspecto jurídico: DIEGO CHAPARRO BARRETO
Profesional de apoyo -OAJ

Elaboró: JESSICA TATIANA ORTIZ
Profesional de apoyo – SPS

GESTIÓN DOCUMENTAL
Original: Oficina Asesora Jurídica
Recibe y Archivo: CONTRATOS – Contratos de Prestación de Servicios
Copia 1: Gestión Financiera – Facturas
Copia 2: CONSORCIO SYM

HILDA JOHANNA ARGUELLEZ BECERRA
R/L CONSORCIO SYM
Contratista

EDITH YADIRA AVELLA ROA
Subgerente De Prestación De Servicios
Supervisora Del Contrato

Aprobó: EDITH YADIRA AVELLA ROA
Subgerente de Prestación de Servicios

Revisó: Oscar Flórez Paez
Asesor administrativo SPS

Revisó: HEIDI ADRIANA TAMAYO CARRANZA
Asesora - SPS

073